



## Área de Presidencia

Secretaría General del Pleno.

### **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2014 siendo las 10:00 se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don CARLOS ALONSO RODRIGUEZ, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ANTONIO MESSIA DE YRAOLA y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO

Don CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN

Doña PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ

Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ

Doña ANA GUADALUPE MORA PADILLA

Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO

Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO

Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA

Asisten como consejeros Delegados:

Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ

Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ

Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL

Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO

Doña M<sup>a</sup> MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA

Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ

Doña MARGARITA PENA MACHÍN

Doña M<sup>a</sup> CRISTO PÉREZ ZAMORA

Don EDUARDO PINTADO MARCAREÑO

Asiste como Coordinadora General:

Doña ROSA N. BAENA ESPINOSA

Asisten como Directores Insulares:

Don CARLOS GONZÁLEZ SEGURA

Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ

Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **ÁREA DE PRESIDENCIA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD.**

#### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL.**

**1.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en los meses de septiembre y octubre de 2014, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de mayo a agosto de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.**

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en los meses de septiembre y octubre de 2014, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptadas en los meses de mayo a agosto de 2014.

#### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.**

**2.- Documento de Seguridad para ficheros no automatizados titularidad del Cabildo Insular de Tenerife y protocolos para el ejercicio de los derechos ARCO y creación, modificación y supresión de ficheros.**

**RESULTANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de protección de datos de carácter personal, ha procedido a la

redacción del Documento de Seguridad para ficheros no automatizados titularidad del Cabildo Insular de Tenerife.

El Documento de Seguridad tiene por objeto garantizar la confidencialidad e integridad de la información de carácter personal tratada en soporte papel por esta Corporación Insular, con el fin de preservar el honor, la intimidad personal y familiar de sus titulares, así como el pleno ejercicio de los derechos personales frente a su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

Con el objetivo de garantizar la correcta adaptación del Documento de Seguridad del Cabildo de Tenerife a su estructura organizativa, se ha procedido a su división en dos partes; la **Parte General**, donde se establecen las normas, estándares y procedimientos generales y horizontales, y una **Parte Especial** donde se inventarían los ficheros en soporte papel creados correspondientes a cada área y servicio responsable, con las medidas de seguridad específicas de cada fichero. De esta forma se pueden particularizar las normas, medidas de seguridad, procedimientos, estándares y mecanismos definidos en el Documento de Seguridad para cada una de las Áreas de esta Corporación.

El documento de seguridad se complementa con los siguientes manuales y protocolos:

- Manual de Buenas Prácticas.
- Protocolo para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Protocolo para la creación, modificación y supresión de ficheros.

**CONSIDERANDO** el principio de seguridad de los datos consagrado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el cual estipula concretamente que *"el responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado (...)"*.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto por el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, que dispone que *"el responsable del fichero o tratamiento elaborará un documento de seguridad que recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información."*

**CONSIDERANDO** que el presente Documento de Seguridad dispone del contenido mínimo fijado por el 88.3 del RLOPD, el cual obliga a regular los siguientes aspectos:

- Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en el RLOPD.
- Funciones y Obligaciones del personal en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros.
- Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.

- Las medidas que sea necesario adoptar para el transporte de soportes y documentos, así como para la destrucción de los documentos y soportes, o en su caso, la reutilización de estos últimos.
- Identificación del responsable o responsables de Seguridad (para ficheros de nivel medio o alto).
- Controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento (para ficheros de nivel medio o alto).

**CONSIDERANDO** que la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad dictaminó favorablemente el presente asunto.

**CONSIDERANDO** las atribuciones que ostenta este Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicación y Movilidad, en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 30 de septiembre de 2013 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 27 de septiembre 2013.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el **Documento de Seguridad para ficheros no automatizados titularidad del Cabildo Insular de Tenerife.**

**SEGUNDO.-** Aprobar los Protocolos para la creación, modificación y supresión de ficheros, y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

**TERCERO.-** Aprobar el Manual de Buenas Prácticas para usuarios con acceso a datos de carácter personal (automatizado y no automatizado).

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo y los documentos que se aprueban en el mismo, de conformidad con el Plan de Comunicación establecido en el apartado 6.2 del Documento de Seguridad para ficheros no automatizados.

**QUINTO.-** Instar a los Organismos Autónomos dependientes del Cabildo Insular de Tenerife a que ajusten su actividad en el tratamiento de datos de carácter personal en soporte papel a las pautas y principios rectores contemplados en el Documento de Seguridad que se aprueba en el presente acuerdo, promoviendo la adopción de los acuerdos que procedan para acomodar sus respectivos Documentos de Seguridad o, en su caso, asumiendo éste adaptado a su funcionamiento y realidad organizativa, como el que rige el tratamiento de datos en soporte papel en el seno de cada entidad.

### **3.- Adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.**

La entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público pretende impulsar el uso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas, como medida estructural para agilizar los procedimientos de pago a los proveedores así como mejorar la eficiencia y erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas, elemento clave para aumentar la competitividad de las empresas.

Para alcanzar estos fines, la citada Ley regula, con carácter obligatorio para determinados sujetos proveedores de bienes o prestadores de servicios a las Administraciones Públicas, detallados en su artículo 4, la obligación de hacer uso de la factura electrónica y a su

presentación a través de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, como lugar de recepción de las mismas, que deberá proporcionar una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro. Esta obligación, se traduce en el deber de todas de las Administraciones Públicas de realizar cuantas actuaciones técnicas y funcionales resulten necesarias para disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual, a partir del 15 de enero de 2015 (Disposición Adicional 8ª de la Ley 25/2013), se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a la propia entidad y a sus entes y organismos vinculados o dependientes (artículo 6 de la Ley 25/2013).

Estos puntos deben cumplir con unos requisitos técnicos y funcionales que garanticen la integridad, seguridad e interoperabilidad de los distintos sistemas y que ya han sido determinados reglamentariamente con carácter básico para el conjunto de las Administraciones Públicas a través de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas publicada en el Boletín Oficial del Estado el pasado 25 de junio.

No obstante, la propia Ley 25/2013, de 27 de diciembre, prevé la **posibilidad de las Entidades Locales de adherirse a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado**, plataforma denominada FACe, que nos proporciona las funcionalidades previstas para el citado punto respecto de las facturas electrónicas de sus proveedores. En caso de adhesión a la utilización de la plataforma FACe, la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, exige el compromiso de la Entidad Local de aceptar las condiciones previstas de uso de la citada plataforma.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCS), prevé en su disposición adicional trigésimatercera, en modificación introducida por la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo, que **en los pliegos de cláusulas administrativas** para la preparación de los contratos se incluya la **identificación de los órganos administrativos implicados en la tramitación de la factura**, exigiéndose con la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, en su Disposición adicional tercera, que tal **identificación** se realice en las facturas **conforme a la codificación establecida en el Directorio Común de Unidades Administrativas, el DIR3**, gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En este sentido, el Área de Hacienda y la Intervención General en coordinación con el Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, han considerado, en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la conveniencia de la adhesión a la Plataforma que el Estado pone a disposición de las Entidades Locales, FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

En atención a lo expuesto y previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, **EL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACUERDA:**

**Primero.-** La adhesión de la Administración del Cabildo Insular de Tenerife a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

**Segundo.-** Aceptar las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, determinadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su Resolución de 25 de junio de 2014.

**Tercero.-** Facultar al titular de la Secretaría General del Pleno de la Corporación para aceptar y firmar, mediante firma electrónica avanzada, el documento de adhesión del Cabildo Insular de Tenerife al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

**Cuarto.-** Establecer como órganos que intervienen en la tramitación de las facturas (tanto en soporte papel como en electrónico), a los efectos de su alta en el Directorio Común de Unidades administrativas, DIR3, gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, los que se determinan a continuación

- Oficina contable: la Intervención General.
- Órganos gestores: los Servicios administrativos o, en su defecto, las Unidades Orgánicas o Funcionales del Cabildo Insular de Tenerife que gestionen expedientes de los que se derive la obligación de facturar para los proveedores de bienes o prestadores de servicios.
- Unidades Tramitadoras: los Servicios administrativos o, en su defecto, las Unidades Orgánicas o Funcionales del Cabildo Insular de Tenerife que gestionen expedientes de los que se derive la obligación de facturar para los proveedores de bienes o prestadores de servicios.

**Quinto.-** Autorizar al titular de la Secretaría General del Pleno para designar al funcionario con habilitación para representar a la Administración insular dentro de la plataforma FACe, a los efectos de dar de alta y mantener actualizada las unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas.

**Sexto.-** Instar a los Organismos Autónomos y Entes dependientes o adscritos al Cabildo Insular de Tenerife, que se detallan en el documento anexo al presente acuerdo, a los que le resulta de aplicación la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo, para que realicen cuantas las actuaciones técnicas, funcionales y administrativas resulten pertinentes para poner en funcionamiento la plataforma FACe, como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, así como dar de alta y mantener permanente actualizada en el Directorio Común de Unidades administrativas, DIR3, la relación de órganos que, conforme a su estructura organizativa, intervengan la tramitación de las facturas.

## **ANEXO**

### **Organismos y Entidades Dependientes o adscritos al Cabildo Insular de Tenerife Punto General de Facturas Electrónicas - DIR3**

| <b>Denominación</b>                    | <b>Clasificación</b> |
|--|----------------------|
| Cabildo Insular de Tenerife            | ADMIN PUB            |
| Organismo Autónomo de Museos y Centros | ADMIN PUB            |

|   |           |
|---|-----------|
| Patronato Insular de Música   | ADMIN PUB |
| Consejo Insular de Aguas  | ADMIN PUB |
| Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria                              | ADMIN PUB |
| TEA, Tenerife Espacio de las Artes  | ADMIN PUB |
| Empresa Insular de Artesanía, S.A.  | ADMIN PUB |
| Spet Turismo de Tenerife, S.A.  | ADMIN PUB |
| Sociedad Insular Promoción Personas con Discapacidad, S.L.                          | ADMIN PUB |
| Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA)  | ADMIN PUB |
| Auditorio de Tenerife , S.A.  | ADMIN PUB |
| Gestión Insular Deporte, Cultura y Ocio (IDECO, S.A.)                               | ADMIN PUB |
| Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife  | ADMIN PUB |
| Consortio Isla Baja   | ADMIN PUB |
| Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife | ADMIN PUB |
| Fundación Canaria Tenerife Rural  | ADMIN PUB |
| Fundación Insular Formación, Empleo y Desarrollo Empresarial                        | ADMIN PUB |
| Agencia Insular de Energías de Tenerife   | ADMIN PUB |
| Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife               | ADMIN PUB |

## **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA.**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

#### **4.- Expediente de compatibilidad de personal de la Corporación**

Visto dictamen favorablemente emitido por la comisión plenaria permanente de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de noviembre de 2014, en relación con el expediente de autorización de compatibilidad de D. Miguel Becerra Domínguez.

**RESULTANDO** que por la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se formuló propuesta, con fecha 19 de noviembre de 2014, relativa a la

autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector público, por **D. Miguel Becerra Domínguez, Coordinador General del Área de Turismo y Proyectos Estratégicos**

**RESULTANDO** que **D. Miguel Becerra Domínguez** formuló a este Cabildo Insular solicitud de autorización de compatibilidad para el desarrollo de una **segunda actividad**.

**RESULTANDO** que por el Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, se ha emitido informe, con fecha 18 de noviembre de 2014, en sentido favorable, en relación con la solicitud, la cual consta en el respectivo expediente.

**RESULTANDO** que se ha informado, respecto de **D. Miguel Becerra Domínguez**, lo siguiente: ***"Cabe otorgar autorización de compatibilidad a D. Miguel Becerra Domínguez, Coordinador General del Área de Turismo y Proyectos de esta Corporación, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como profesor asociado a tiempo parcial en régimen de tarde, durante seis horas semanales, en el Departamento de Análisis Económico, Economía Financiera y Contabilidad, Área de Conocimiento "Fundamentos del Análisis Económico", en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, de Universidad de La Laguna, por razón de especial interés para el servicio público, apreciada expresamente por el Pleno de la Corporación Insular de conformidad con lo previsto en el punto segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 que permite superar el límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984. Circunstancia que concurre en el supuesto del interesado."***

**Considerando** que el **artículo 1.3 de la Ley 53/1984**, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, aplicable al personal de las Corporaciones locales en función de lo dispuesto en su artículo 2.1.c), establece que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia.

**Considerando** que el artículo 4.1 de la propia Ley 53/1984 señala que **podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial**.

**Considerando** que, respecto de la prohibición de autorizar la compatibilidad al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de **complementos específicos** o concepto equiparable, y al retribuido por arancel, recogida en el artículo 16 de la **Ley 53/1984**, se **exceptúa la realización de actividad como profesor universitario asociado a tiempo parcial**, tal como señala el citado precepto en su apartado tercero.

**Considerando** que, no obstante lo anterior, en todo caso, conforme establece el artículo 3.1, segundo párrafo, de la Ley 53/1984, **para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad**, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. Asimismo, conforme al segundo párrafo del artículo 9, **dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Universidad de La Laguna**, conforme a la adscripción del segundo puesto, lo cual concurre en este caso ya que consta, en el expediente administrativo, informe favorable de la dicha institución, emitido el día 12 de septiembre de 2014.



**Considerando** que, por otro lado, los requisitos que recoge la Ley de Incompatibilidades para la autorización de la segunda actividad se recogen en sus artículos 7.1 y 20.2. El primer precepto de los citados establece que **será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades, esto es, cuatro mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y siete céntimos (4.892,57 €) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (4.236,03 €), ni supere la correspondiente a la actividad principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 % para los funcionarios del Grupo A/Subgrupo A1 (cinco mil quinientos treinta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos 5.534,54€- ). Circunstancia esta última que se produce en el supuesto del Sr. Becerra Domínguez.**

**Considerando** que, no obstante lo anterior, continúa señalando el citado artículo 7.1 de la Ley 53/1984, en su segundo párrafo que la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno de las Corporaciones locales en base a razones de especial interés para el servicio.

**Considerando** que por Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el **Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011**, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E y **se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.**

**Considerando** que, concretamente, en el **punto segundo de la parte dispositiva del citado Acuerdo de Consejo de Ministros se prevé expresamente "autorizar la superación del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a que la cantidad total percibida por ambos puestos no puede superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, para el caso de las autorizaciones de compatibilidad otorgadas al personal al servicio de la Administración General del Estado, para ser profesor universitario asociado, en el régimen determinado por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, por razón de especial interés para el servicio público y manteniendo el resto de las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre".**

**Considerando** que si bien la suma de las retribuciones de las dos actividades que pretende compatibilizar el Sr. Becerra Domínguez supera las retribuciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, dicha superación del límite económico aplicable puede ser excepcionada por el Pleno de la Corporación Insular por razones de interés del servicio y, en este sentido, el punto dos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 prevé, en todo caso y de forma objetiva, como razón de especial interés para el servicio público la actividad consistente en ser profesor universitario asociado a tiempo parcial. En este sentido la actividad que solicita el interesado es de esa naturaleza (profesor asociado en la Universidad de La Laguna, en el Departamento de Análisis Económico, Economía Financiera y Contabilidad, Área de Conocimiento "Fundamentos del Análisis Económico", que desempeñará a tiempo parcial, en régimen de tarde, con un total de seis horas semanales).

**Considerando** que el artículo 9 de la indicada Ley 53/1984 establece que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el

sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local, requiriendo además, dicha autorización, previo informe del órgano competente de la Administración correspondiente, conforme a la adscripción del segundo puesto, en virtud del segundo párrafo del mismo precepto, cuya literalidad reproduce el artículo 6.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, correspondiendo en el presente caso, de acuerdo con el apartado tercero de dicho artículo, al Rector de la Universidad.

**Considerando** que el artículo 7.2 de la Ley 53/84 establece que *"los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto"*, así como que *"las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los dos puestos, cualquiera que sea su naturaleza"*.

**Considerando** que el artículo 20.2 de la Ley 53/1984 establece que el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

**En virtud de todo lo expuesto, procede señalar las siguientes CONCLUSIONES:**

**Primera.- Cabe otorgar autorización de compatibilidad** a D. Miguel Becerra Domínguez, Coordinador General del Área de Turismo y Proyectos de esta Corporación, para el ejercicio de una **segunda actividad en el sector público como profesor asociado a tiempo parcial** en régimen de tarde, durante seis horas semanales, en el Departamento de Análisis Económico, Economía Financiera y Contabilidad, Área de Conocimiento "Fundamentos del Análisis Económico", en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, de la **Universidad de La Laguna, por razón de especial interés para el servicio público, apreciada expresamente por el Pleno de la Corporación Insular de conformidad con lo previsto en el punto segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 que permite superar el límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984.** Circunstancia que concurre en el supuesto del interesado.

**Segunda.- Los servicios prestados por el Sr. Becerra Domínguez en la segunda actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo únicamente percibir pagas extraordinarias, así como prestaciones de carácter familiar, por uno de los dos puestos.**

**Tercera.- En ningún caso, el desempeño de la segunda actividad autorizada, servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos, sin que pueda, asimismo, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.**

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, 123.1.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.2.u del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **ESTE PLENO EMITE, POR UNANIMIDAD, ACUERDO FAVORABLE EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO DE D. MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ por concurrir una de las actividades excepcionales de las previstas en la Ley de Incompatibilidades, esto es, el ejercicio de ACTIVIDAD DE PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL EN RÉGIMEN DE TARDE, DURANTE SEIS HORAS SEMANALES, DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO, ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD, ÁREA DE**

## **CONOCIMIENTO "FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO" DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**

### **SERVICIO TÉCNICO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

#### **5.- Aprobación de Normas Regulatoras del Uso de las Instalaciones del Centro de Formación para Trabajos en Altura**

Visto expediente relativo a la aprobación de las Normas Regulatoras del Uso de las Instalaciones del Centro de Formación para Trabajos en Altura, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, ubicado en el Parque de Carreteras de La Cuesta, en la Calle Zerolo s/n, La Laguna.

Resultando que el Cabildo de Tenerife puso en funcionamiento en el año 2001 el Servicio de Prevención Propio de la Corporación, y comenzó a establecer diversas acciones encaminadas a lograr los objetivos de su Política en la materia. Y que durante estos años han sido numerosas las actuaciones desarrolladas en pro de la mejora de la seguridad y salud de los empleados del Cabildo, entre las que destaca la implantación, de forma pionera en la Administración Pública, de un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Resultando que desde la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales se puso de manifiesto la necesidad de contar con unas instalaciones adecuadas para la realización de todo tipo de ejercicios para poder cualificar al personal en trabajos en altura, verticales y espacios confinados, dada la carencia en Tenerife de un centro de esas características, para destinarlo a la formación de los empleados del Cabildo Insular de Tenerife que por necesidades derivadas de las funciones de su puesto lo requiriesen.

Resultando que estas necesidades de infraestructuras adecuadas se solventaron con la realización de una estructura que permite la puesta en práctica de todos los ejercicios propuestos, a la que se anexó un módulo destinado a almacén y a aula de formación, dotado de ordenadores, proyectores, etc., y que en la actualidad, las instalaciones carecen de una norma que regule las condiciones de uso de las mismas, especialmente cuando el mismo es a solicitud de particulares, empresas, entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

Resultando que, ante las solicitudes recibidas en el Cabildo Insular de Tenerife se hace imprescindible que se proceda a elaborar una normativa reguladora de las condiciones de uso de las Instalaciones del Centro de Formación para Trabajos en Altura, con la tramitación del correspondiente expediente administrativo, y su aprobación por el órgano que corresponda.

Resultando que previo Informe favorable del Secretario General del Pleno de fecha 16 de abril de 2014, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 5 de mayo de 2014 acuerda proponer al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de las Normas Regulatoras del Uso del Centro de Formación de Trabajos en Altura, así como remitir la propuesta al Secretario General del Pleno para la apertura de un plazo de 10 días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, conforme a lo establecido en el artículo 63.1.b) del Reglamento Orgánico del ECIT.

Resultando que con fecha 23 de mayo de 2014, el Secretario General del Pleno emite certificado en el que hace constar que transcurrido el plazo de 10 días hábiles de

exposición del expediente de referencia en Secretaría, no se presentó enmienda alguna por los Portavoces de los diversos Grupos Políticos representados en la Corporación Insular.

Resultando que tras los correspondientes trámites, en Sesión Ordinaria del Pleno de Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 4 de agosto de 2014, se aprueba el precio público en concepto de venta del Manual Básico de Seguridad para Trabajos en Altura.

Resultando que tras los correspondientes trámites, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 25 de julio de 2014, se aprueba la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público del ECIT, en cuyo Anexo I se establecen las tasas por el uso de las instalaciones del Centro de Formación para Trabajos en Altura.

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 2014 la Intervención General emite Informe favorable, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.1.F) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que la Comisión Plenaria Permanente, en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2014, dictamina favorablemente la propuesta formulada y acuerda proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de las Normas Reguladoras del Uso del Centro de Formación de Trabajos en Altura, cuyo texto se transcribe al final de la parte dispositiva del presente documento.

Considerando que estamos en presencia de la utilización de las instalaciones demaniales de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, la cual requiere de un título habilitante, tal y como dispone el artículo 84.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas, (en adelante LPAP), según el cual *"Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos."*

Considerando que tal y como dispone el artículo 84.3 de la LPAP, *"Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquellas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley."*

Considerando la calificación jurídica del uso del bien como de uso común especial, dado que se da una situación de uso del bien que no requiere de obras o instalaciones de carácter fijo o permanentes por parte del solicitante, y el uso de las instalaciones es por periodos de tiempo cortos, y que tal y como dispone el artículo 77.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales *"1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general"*. Y en su apartado 2. *"Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancias se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuera posible, porque todos los autorizados hubieran de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo."*

Considerando que en idéntico sentido se expresa el artículo 92.1 de la LPAP, norma de carácter básico, respecto al otorgamiento de autorizaciones administrativas demaniales.

Considerando que el artículo 63.1.C) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, (en adelante ROCIT), establece que es atribución de la Consejería del Área Correspondiente, la propuesta de la aprobación de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos, a través del procedimiento previsto en el artículo 63 de ROCIT.

Considerando que corresponde al Pleno Insular la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos insulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.d) de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.D) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, previa propuesta del Consejo de Gobierno Insular.

Por lo expuesto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión Informativa, e informe de la Intervención General, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Normas Reguladoras del Uso del Centro de Formación de Trabajos en Altura, cuyo texto se transcribe al final de la parte dispositiva del presente documento.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de un anuncio indicativo de la adopción del presente acuerdo, procediéndose con tal publicación a la apertura del trámite de información pública y audiencia, por treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobado el texto de las Normas Reguladoras del Uso del Centro de Formación de Trabajos en Altura, cuyo texto se transcribe a continuación, si durante el trámite de información no se presentasen reclamaciones o sugerencias, ordenando la publicación del mencionado texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que entrará en vigor un vez publicado el texto íntegro y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **NORMAS REGULADORAS DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA TRABAJOS EN ALTURA**

### **ÍNDICE**

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>1. INSTALACIONES .....</b>   | <b>14</b>        |
| <b>2. ACTIVIDADES .....</b>   | <b>14</b>        |
| <b>3. ENTIDADES Y PERSONAS USUARIAS .....</b>                         | <b>14</b>        |
| <b>4. SOLICITUDES.....</b>  | <b>15</b>        |
| <b>5. VALORACIÓN DE SOLICITUDES .....</b>                             | <b>16</b>        |
| <b>6. AUTORIZACIÓN .....</b>  | <b>16</b>        |
| <b>7. ABONO DE LA TASA Y CONSIGNACIÓN DE LA FIANZA .....</b>          | <b>17</b>        |
| <b>8. ENTREGA DE LAS INSTALACIONES .....</b>                          | <b>19</b>        |
| <b>9. CONDICIONES DE USO .....</b>                                    | <b>19</b>        |
| <b>10. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES .....</b>                            | <b>21</b>        |
| <b><u>11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN LAS INSTALACIONES.....</u></b> | <b><u>14</u></b> |
| <b><u>12. REGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN .....</u></b>           | <b><u>15</u></b> |
| <b>13. INHABILITACIÓN PARA OBTENER NUEVAS AUTORIZACIONES</b>          | <b>16</b>        |

## **14. USO DE LAS INSTALACIONES POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....16**

### **1. INSTALACIONES**

Las instalaciones del Centro de Formación de Trabajos en Altura, propiedad del Cabildo de Tenerife, sitas en el Parque de Carreteras de La Cuesta, en la Calle Zerolo s/n, La Laguna, están compuestas por las siguientes zonas:

- ✓ Zona de Prácticas, formada por una estructura de 10 metros de altura, distribuida en tres plantas de 50 m<sup>2</sup> cada una. Su diseño permite la realización de muy diversos ejercicios, facilitando a los trabajadores adquirir las habilidades necesarias y practicar las técnicas de trabajo en altura que garanticen el desempeño seguro de estos trabajos.

La estructura cuenta con zonas diferenciadas y varios elementos para la realización de ejercicios prácticos, entre los que se encuentran:

Zona de instalación de anclajes

Escalas verticales y con líneas de vida

Cubierta practicable

Rampa de 45°

Simuladores de torres, antenas y estructuras metálicas

Pared vertical

Zonas para trabajos verticales

Plataforma volada para la práctica de rescate en espacios confinados.

- ✓ Aula de formación y almacén: constituidas por un único módulo, tiene capacidad para 12 alumnos, dispone de ordenador, pantalla de proyección, aire acondicionado y expositores de material.

### **2. ACTIVIDADES**

2.1.- La autorización de uso de las instalaciones del Centro de Formación de Trabajos en Altura se limitará a la impartición de actividades de formación relacionados con los trabajos en altura, así como a la realización de cualquier actividad informativa y/o divulgativa relacionada con la materia.

2.2.- Dichas actividades podrán celebrarse en alguna de las siguientes modalidades:

a) Prestación de las actividades por los usuarios de las instalaciones.

b) Prestación de las actividades por la propia Corporación Insular, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, aplicándose las presentes normas con carácter supletorio.

### **3. ENTIDADES Y PERSONAS USUARIAS**

El uso de las instalaciones podrá autorizarse a entidades (empresas, fundaciones, asociaciones, federaciones, agrupaciones, etc.) públicas y privadas, centros educativos de formación profesional, y colectivos organizados de personas físicas dedicadas a la realización de las actividades relacionadas en el apartado 2.1 de las presentes normas, es

decir, cuyo objeto o ámbito de actuación esté directamente relacionado con la protección frente a caídas de altura, ya sean tanto actividades de formación como de divulgación.

#### **4. SOLICITUDES**

4.1.- Las actividades susceptibles de autorización de uso de las instalaciones deberán ajustarse a los requisitos mínimos de seguridad establecidos por el Cabildo de Tenerife. Estos requisitos mínimos vienen recogidos en el Anexo I de las presentes normas.

4.2.- En el caso de existir variaciones respecto de dichos requisitos, el solicitante deberá motivar la causa y detallar las medidas a implantar, de manera que se garantice en todo momento la seguridad en el desarrollo de las actividades.

4.3.- Las solicitudes de uso de las instalaciones se dirigirán al Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, para lo que deberán cumplimentarse los modelos que se adjunta a las presentes normas (Anexos II y III) y aportar la documentación que en ellos se solicita.

a) Solicitud de autorización de Cesión de Uso (Anexo II): modelo de formulario en el que se deberán reflejar claramente, como mínimo, los siguientes extremos:

- Solicitante: razón social, representante y DNI del mismo.
- Denominación de la actividad a realizar.
- Objetivos generales y específicos.
- Programa y desarrollo de la actividad, material didáctico y otros equipos a emplear.
- Personal que llevará a cabo la actividad, incluyendo la dedicación horaria de cada uno.
- Certificación y/o titulación emitida (en su caso)
- Número de actividades a desarrollar, así como fechas y horarios previstos.
- Número de asistentes máximo por actividad.

b) Declaración responsable del usuario (Anexo III): el solicitante de uso de las instalaciones deberá declarar de forma responsable y comprometerse expresamente, por escrito, según el formato establecido, a los siguientes aspectos:

- Declaración responsable del representante del solicitante relativa a la solvencia profesional y aptitud médica del personal docente.
- Declaración responsable del representante del solicitante relativa al cumplimiento de la normativa correspondiente en materia de contratos y seguros sociales del profesorado.
- Declaración responsable del representante del solicitante relativa al cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo disponer de un plan preventivo de la acción (evaluación de riesgos, medidas preventivas, secuencia de actuaciones, medidas de emergencia de la actividad).
- Declaración responsable del representante del solicitante relativa al correcto estado de los equipos y/o materiales utilizados en el curso, certificación, mantenimiento, revisiones, etc.
- Compromiso de formalización de las correspondientes pólizas de seguros de accidentes y de responsabilidad civil para la actividad formativa.

- Declaración responsable del representante del solicitante de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Compromiso de utilizar las instalaciones de acuerdo con las condiciones de uso descritas en el apartado 9 de las presentes normas, así como en la Resolución de Autorización de Uso, y de entregarlas en el estado en que se reciben.

4.4.- La solicitud será formulada por el representante de la entidad, colectivo o centro educativo mencionados en el apartado 3 de las presentes normas, en representación de las mismas, ostentando la consideración de interesado a los efectos previstos en el ordenamiento jurídico.

4.5.- Las solicitudes de uso deberán presentarse con una antelación mínima de un (1) mes y máxima de un (1) año respecto de la fecha en que tendrá lugar el uso solicitado, en los Registros del Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **5. VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

5.1.- Las solicitudes de uso de las instalaciones serán valoradas por el Servicio responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros:

- Actividad a impartir: tipo, demanda, público objetivo, etc.
- Compatibilidad con las instalaciones del centro.
- Empresa solicitante: experiencia, profesorado, etc.

5.2.- El informe en el que se valore la solicitud, que en ningún caso tendrá carácter vinculante, indicará si el uso solicitado es susceptible de autorización, proponiendo la prohibición, en su caso, de aquellos usos o actividades que se estimen incompatibles con la conservación y buen uso de las instalaciones, o incluyendo, en su caso, los condicionantes adicionales que deberán cumplirse para proceder a su autorización.

5.3.- El Servicio responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a la vista de la documentación aportada, podrá requerir al solicitante para que en el plazo de 3 días hábiles subsane las deficiencias detectadas en la misma o aporte la documentación o información complementaria que estime necesaria.

5.4. La documentación de cualquier actividad solicitada (incluyendo la contenida en la declaración responsable del Anexo III) podrá ser objeto de supervisión en cualquier momento por parte del personal del Servicio responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife o por quien se designe para ello. La falta de documentos o constatación de falsedades en la documentación presentada podrá dar lugar a perder la opción de uso de las instalaciones en los dos años posteriores a la fecha de la solicitud.

5.5.- Tendrán prioridad, en su caso, las solicitudes de uso de organizaciones, instituciones, fundaciones, asociaciones, o similares, de carácter público, frente a privadas o particulares. Igualmente se dará prioridad a las solicitudes de uso de aquellos grupos que no hayan utilizado las instalaciones en los años anteriores o en el año en curso.

## **6. AUTORIZACIÓN**



6.1.- La autorización o denegación de uso de las instalaciones se resolverá por el Responsable del Área competente en materia de prevención de Riesgos Laborales, por el siguiente procedimiento:

a) Una vez recibida la solicitud en los términos expuestos en el apartado 4 de las presentes normas, tras la valoración de las mismas, el Servicio responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales, emitirá informe favorable o desfavorable relativo a la autorización de uso de las instalaciones.

b) Visto el Informe del Servicio responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que en ningún caso tendrá carácter vinculante, por parte del Responsable del Área competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, se emitirá Resolución motivada de Autorización/Denegación del uso de las instalaciones solicitado, que en el supuesto de ser favorable, recogerán los condicionantes generales y particulares del uso, que serán de obligado cumplimiento para el usuario.

6.2.- En la Resolución de autorización de uso se determinará la cuantía de la fianza, así como el plazo para depositar la misma en la Tesorería de la Corporación en los términos expuestos en el apartado 7 de la presente Norma Reguladora de Uso.

6.3.- Asimismo, en la Resolución de autorización de uso se determinará igualmente la cuantía que el usuario deberá abonar en concepto de tasas por uso del dominio público, así como la manera de formalizar dicho ingreso en la Tesorería de la Corporación de conformidad con lo expuesto en el apartado 7 de la presente Norma Reguladora de Uso.

6.4.- Con carácter previo al inicio de las actividades se llevará a cabo, obligatoriamente, una reunión en la que, por parte del representante del Cabildo de Tenerife, se dé traslado a los representantes/monitores de la entidad usuaria, de las instrucciones de uso de las instalaciones y medidas de emergencia. Este aspecto deberá quedar recogido en la Resolución de autorización.

6.5.- El plazo máximo en el que debe notificarse la Resolución de autorización será de quince (15) días hábiles desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Cabildo Insular de Tenerife. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que posteriormente al vencimiento del mismo, el responsable del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, pueda dictar una Resolución de autorización favorable.

6.6.- Podrán prohibirse aquellos usos que, habiendo sido solicitados, se consideren incompatibles con el buen uso de las instalaciones, así como aquellos otros que se deriven de la naturaleza de las actividades a realizar, o de circunstancias relacionadas con la época en que se pretendan desarrollar la ocupación de las instalaciones, causas meteorológicas, ambientales, etc.

6.7.- En todo caso, se entenderá que el desarrollo de las actividades quedará suspendida, sin previo aviso, en caso de declararse alerta meteorológica de nivel naranja o superior, por causa de fuertes vientos, lluvias o tormenta eléctrica.

## **7. ABONO DE TASA Y CONSIGNACIÓN DE FIANZA**

7.1.- Una vez autorizado el uso de las instalaciones, el interesado deberá abonar la cantidad que corresponda en concepto de tasa/precio público, en la cuantía estipulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora correspondiente aprobada por el Cabildo Insular, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad de esta Corporación Insular que se designe en la Resolución particular de autorización de uso.

7.2.- De modo excepcional, y dada las especiales características de las instalaciones, mediante la firma del correspondiente convenio, el abono en metálico de la tasa

establecida podrá ser sustituido por el suministro de bienes, la realización de una obra o la prestación de un servicio por parte del usuario.

7.3.- Asimismo, el solicitante deberá consignar, con carácter previo a la utilización de las instalaciones, en concepto de fianza, la cantidad equivalente al 5% del importe establecido por el uso autorizado, siendo, en todo caso, el importe mínimo exigido en concepto de fianza 200,00 euros.

Dicha fianza podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- Ingreso en efectivo en la oficina de la entidad bancaria colaboradora expresamente designada por la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife.
- Depósito de cheque nominativo, bancario o conformado, a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Pago con Tarjeta de crédito/débito, en las dependencias de la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife.
- Transferencia bancaria en la cuenta operativa del Cabildo, haciendo constar en el documento de ingreso la denominación de la entidad que lo realiza y la causa del ingreso.

7.4.- La fianza responderá del buen uso de las instalaciones del centro, así como de los daños que se pudieran causar a las mismas o a los enseres, y de los gastos de limpieza que el Cabildo Insular de Tenerife deba contratar a la vista del estado en que queden las instalaciones después de su uso. Asimismo, la fianza responderá del incumplimiento del plazo de entrega de las instalaciones autorizado, así como con carácter general del incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares de uso autorizado.

7.5.- Transcurrido el plazo de un (1) mes desde que finalice el uso autorizado, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía o fianza, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, mediante transferencia bancaria a la cuenta y titular especificados en el Documento de Alta a Terceros.

7.6.- Con carácter previo a la consignación de la fianza y el abono del precio público correspondiente, el usuario deberá proceder a formalizar en la Tesorería General de la Corporación Insular el correspondiente Documento de Alta a Terceros.

7.7.- La autorización de uso concedida no tendrá eficacia si no va acompañada de copia del documento de ingreso en cuenta de la tasa correspondiente y del justificante de depósito de la fianza.

7.8.- Será obligación del usuario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, sin que proceda reclamar indemnización al Cabildo Insular de Tenerife por los mismos.

7.9.- El depósito de la fianza así como el abono de las tasas, tendrá carácter previo a la ocupación de las instalaciones, por lo que la no acreditación de la formalización de ambos trámites conllevará la prohibición de entrada a las mismas.

7.10.- El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

7.11.- Alternativamente a la prestación de una fianza singular para cada actividad, el solicitante podrá constituir una fianza global para garantizar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todas las actividades que se autoricen, así como de todos los requisitos de la autorización de uso en los mismo términos que la fianza singular.

7.12.- La fianza global será del 5% del importe a abonar por el total de las actividades autorizadas, sin que en ningún caso la misma pueda ser inferior a 200,00 euros, y deberá constituirse en alguna de las modalidades prevista para la fianza singular en el apartado 7.3

7.13.- La fianza global responderá, genérica y permanentemente, del cumplimiento por el autorizado de las obligaciones derivadas de la autorización del uso.

7.14.- En caso de que se hagan efectivas sobre la fianza global las penalidades o indemnizaciones exigibles al usuario autorizado, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de diez días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de la autorización.

## **8. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

8.1.- El horario de uso de las instalaciones será de 8:00 a 19:00 horas.

8.2.- El uso de las instalaciones se autorizará por horas, determinándose en la Resolución de autorización de uso, la hora de entrega y recepción de las mismas.

8.3.- El usuario autorizado deberá entregar en el Servicio responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad autorizada, en función de lo recogido en la Resolución de autorización de uso, la siguiente documentación:

Copia de la Resolución de Autorización de Uso.

Justificante del depósito de la fianza.

Justificante de abono de la tasa en la cuantía consignada en la autorización.

8.4.- Tras verificar que la documentación enunciada en el apartado anterior es correcta, se procederá a la entrega de las instalaciones. En caso contrario se concederá al interesado un plazo de 3 días hábiles para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

8.5.- En los momentos de entrega y recepción se realizará una revisión conjunta de las instalaciones por el representante del Cabildo de Tenerife designado al efecto y por el representante de la empresa usuaria, con objeto de comprobar el estado de las mismas, de la que se levantará acta.

8.6.- La falta de recepción de las instalaciones en el plazo fijado, de forma injustificada, podrá acarrear la inhabilitación para obtener una nueva autorización de uso de las instalaciones en el plazo de un año a contar desde el día de la finalización del plazo autorizado. Por otra parte, se procederá a requerir al usuario el abono del importe correspondiente al tiempo de ocupación de las instalaciones que supere el autorizado, procediéndose en caso contrario a hacer efectivo el cobro mediante la ejecución de la fianza.

## **9. CONDICIONES DE USO**

9.1.- El usuario autorizado deberá cumplir, además de todos aquellos requisitos específicos recogidos en la autorización, los siguientes extremos en el uso de las instalaciones:

### **a) Conservación y limpieza.**

Las instalaciones deberán utilizarse de forma correcta, sin causar daños o desperfectos a las mismas. Es responsabilidad del usuario de las instalaciones la conservación y limpieza de las mismas durante la estancia, así como la recogida de

residuos. Finalizada la actividad autorizada las instalaciones deberán dejarse en perfecto estado de limpieza.

**b) Actividades a impartir y procedimientos de trabajo.**

La entidad usuaria deberá disponer de toda la documentación complementaria a la entregada en la solicitud de uso, incluida en la Declaración responsable del Anexo III, que podrá ser requerida por el Cabildo de Tenerife en cualquier momento.

**c) Equipos de protección individual y materiales.**

Los equipos de protección individual de los monitores y alumnos, así como el resto del material utilizado en el curso, serán por cuenta del usuario. Asimismo, será responsabilidad del usuario garantizar que los equipos entregados y/o utilizados se encuentran en perfecto estado, han sido revisados y mantenidos correctamente, y cumplen con los requisitos de protección y seguridad exigidos en cada caso, sin que pueda exigírsele responsabilidad alguna al Cabildo Insular de Tenerife por este concepto.

**d) Material didáctico.**

La empresa proporcionará todo el material didáctico necesario para el curso impartido: manuales, presentaciones, etc.

En caso de solicitarse, el Cabildo de Tenerife podrá suministrar este material según las condiciones recogidas en la autorización.

**e) Personal docente**

El personal docente que imparta la formación deberá contar con las titulaciones o, en su caso, la experiencia adecuada a cada curso a impartir. A tal efecto, el usuario deberá tener a disposición del Cabildo de Tenerife la relación del personal docente, y su documentación acreditativa (titulaciones, experiencia, etc.)

El usuario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del curso, sin que haya vinculación laboral o profesional alguna con el Cabildo Insular de Tenerife.

**f) Medidas de emergencia**

La entidad usuaria elaborará un documento específico recogiendo las medidas de emergencia a aplicar en cada actividad, con especial atención al rescate y primeros auxilios de los posibles accidentados.

**g) Material de primeros auxilios**

La empresa aportará el material de primeros auxilios necesario para la atención en caso de accidente, conforme a lo recogido en el documento de medidas de emergencia elaborado para la actividad.

**h) Seguros**

Las entidades usuarias contratarán un seguro de responsabilidad civil y de accidentes específicos para cada actividad suficiente para cubrir los eventuales daños personales y a la instalación, en el que se detalle el tipo de actividad y el número de asegurados cubierto por la misma, tanto para los alumnos como para el personal docente.

9.2.- Las instalaciones y enseres de las mismas son de uso exclusivo de los miembros de los grupos autorizados, quedando excluido el uso de personas ajenas a los mismos.

9.3.- La presencia en las instalaciones, durante las horas de ocupación autorizadas, de personas no incluidas en la autorización concedida, de forma injustificada, podrá dar lugar a la inhabilitación para la obtención de nuevas autorizaciones durante el año siguiente a la finalización del plazo de ocupación autorizado. Se procederá del mismo modo en el caso de presencia de participantes inhabilitados. Procederá la incautación de la fianza al considerarse un caso de incumplimiento grave de las condiciones particulares de uso de las instalaciones autorizado.

9.4.- El responsable del grupo deberá facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación cuantas veces sean requeridas por el personal del Servicio Responsable en materia de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife, así como acatar las determinaciones en relación al buen uso de las instalaciones que en cualquier momento se les indique.

## **10. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES**

10.1.- La suspensión de la actividad por parte del solicitante ha de ser comunicada al Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife al menos con 10 días naturales de antelación a la fecha en que se tenía previsto su realización. Una vez comunicada la suspensión, se entenderá que se ha desistido de la solicitud, con los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

10.2.- La suspensión de la actividad por parte del usuario sin la debida antelación, y con perjuicio para el ECIT o para otros usuarios, podrá dar lugar a la inhabilitación del primero para el uso de estas instalaciones durante el año siguiente, contado a partir del día en que debió finalizar la ocupación autorizada, así como el abono de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, o en su caso, la incautación de la fianza depositada.

10.3.- La autorización concedida para el uso de las instalaciones queda siempre sometida a la condición resolutoria de que no se produzcan circunstancias tales como climatología adversa, necesidades derivadas de la conservación de las instalaciones, causas de fuerza mayor, y otras libremente apreciadas por el órgano autorizante. En el caso de que se produzcan tales circunstancias, la autorización de uso se entenderá resuelta o suspendida temporalmente, en su caso, previa declaración expresa por parte de la Administración, sin que lleve aparejada indemnización alguna para el autorizado.

## **11. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN LAS INSTALACIONES**

11.1.- El representante de la entidad autorizada al uso de las instalaciones será responsable de los daños que los miembros integrantes del grupo ocasionen a dichas instalaciones.

11.2.- Si el personal adscrito al Cabildo Insular de Tenerife, u otro personal encargado de la custodia del centro, detectara cualquier daño, rotura o desperfecto en las instalaciones, enseres o entorno del mismo, que pueda ser imputable a algún miembro de la entidad autorizada, entendiéndose incluida en la misma a los alumnos, se procederá a comunicarlo de inmediato al órgano autorizante.

11.3.- Por parte del órgano competente se dictará resolución, previo trámite de audiencia al interesado, en la que se identifiquen y cuantifiquen los daños producidos, declarando la existencia o no de responsabilidad de la entidad autorizada y, en su caso, la procedencia de la incautación de la fianza depositada.

11.4.- Si la valoración de daños superase el valor de la fianza depositada, el representante de la entidad estará obligado a ingresar en la Caja de la Corporación

Insular, en el plazo de un mes, y en metálico, la cantidad que resulte de la diferencia con la fianza depositada, en caso contrario la misma podrá hacerse efectiva por la vía de apremio.

11.5.- El impago de cualquier desperfecto en el plazo antes indicado llevará aparejado la inhabilitación a la entidad para obtener una nueva autorización en los dos años siguientes a la finalización del plazo concedido para reparar los daños, así como la incautación de la fianza, sin perjuicio de que por el Cabildo Insular de Tenerife se proceda a requerir al usuario la cantidad que se determine en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Esta inhabilitación se apreciará de forma automática por el órgano autorizante.

## **12. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN**

Las autorizaciones contempladas en estas Normas no serán transmisibles. La constatación por parte del personal del Cabildo Insular de Tenerife de que las instalaciones han sido efectivamente utilizadas por una entidad o grupo dependiente de una entidad con personalidad jurídica o colectivo distinto del autorizado, podrá dar lugar a la inhabilitación de ambos usuarios para la obtención de una nueva autorización, durante los dos años siguientes, contados desde el final de la ocupación autorizada.

## **13. INHABILITACIÓN PARA OBTENER NUEVAS AUTORIZACIONES**

13.1.- Sin perjuicio de lo ya dispuesto en estas Normas, el incumplimiento de algún punto de las condiciones de autorización, tanto generales como particulares, o la realización de cualquier acto que se estime incompatible con la finalidad del Centro, con la adecuada conservación de sus instalaciones o de su entorno, y, en general, la realización de cualquier acto ilícito, podrá dar lugar a la inhabilitación a la entidad para obtener una nueva autorización durante los dos años siguientes, contados desde la finalización del plazo de ocupación autorizado, así como a la incautación de la fianza. La inhabilitación se declarará por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, previa audiencia del interesado.

13.2.- En los supuestos de apreciación automática de la inhabilitación regulados en las presentes Normas, esta circunstancia se hará constar en la Resolución que deniegue la solicitud de autorización, no procediéndose a la valoración de la solicitud presentada.

13.3.- Cuando la gravedad de las circunstancias así lo aconseje, el plazo de inhabilitación podrá extenderse hasta el doble del previsto en estas Normas.

## **14. USO DE LAS INSTALACIONES POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

14.1. Cuando el uso de las instalaciones sea solicitado por otra Administración Pública, requerirá solicitud previa que se dirigirá a la Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

14.2. En este supuesto sólo será de aplicación lo dispuesto en el apartado 8 relativo a las condiciones de uso, estándose a lo que se disponga en la correspondiente autorización de uso.

## **6.- Solicitud de compatibilidad de empleada del Sector Público Insular**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad de fecha 21 de noviembre de 2014 en relación con la Propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica relativa a la autorización de la solicitud de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, por parte de doña Yolanda Peralta Sierra, que presta sus servicios como Conservadora Jefa del Departamento de Exposiciones Temporales en la Entidad Pública Empresarial "Tenerife Espacio de las Artes" (TEA) y,

**Resultando** que doña Yolanda Peralta Sierra, con DNI 40.528.233, Conservadora Jefa del Departamento de Exposiciones Temporales del TEA presentó solicitud de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como Profesora Asociada contratada a tiempo parcial (6 horas semanales) en la Universidad de La Laguna, de la que tuvo conocimiento este Cabildo con fecha 23 de junio de 2014, a través de la solicitud de compatibilidad presentada en dicha fecha, por lo que se solicitó a la Entidad en la que presta servicios y a la Universidad de La Laguna la evacuación de los correspondientes informes.

**Resultando** que el pasado 28 de julio, el Vicepresidente de la Entidad TEA resolvió declarar suspendido el procedimiento administrativo hasta que la interesada presentara la documentación solicitada.

**Resultando** que una vez recibida la documentación remitida por parte de ambas entidades, y revisada la misma, se constata que la Entidad Pública Empresarial TEA remite Propuesta favorable, Informe del Gerente en el constan las condiciones de trabajo de la empleada, copia del contrato de trabajo, así como la descripción de las tareas que desempeña, y que por su parte, la Universidad de La Laguna remite informe favorable del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado respecto a la solicitud de compatibilidad, certificado del Responsable de la Unidad de Nóminas sobre las retribuciones de Profesora Asociada a tiempo parcial y certificado del Director del Departamento de Historia del Arte y Filosofía respecto al horario que tiene asignado la interesada.

**Resultando** que obra en el expediente informe jurídico del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico, en el que se ha constatado que las retribuciones y el horario de ambas actividades cumplen con los requisitos legales.

**Considerando** que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público, cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

**Considerando** que en el artículo 1.3 de la citada Ley se establece la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia; situación que no se produce en la solicitud objeto del presente expediente.

**Considerando** que en el artículo 3.1 de la misma Ley se dispone que sólo se podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6 y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo

de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Considerando** que el segundo párrafo del citado artículo 3 establece que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los puestos y que se condiciona al estricto cumplimiento de ambos.

**Considerando** que el artículo 4.1 de la propia Ley 53/1984 señala que podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

**Considerando** que en todo caso, conforme establece el segundo párrafo del artículo 3.1 ya citado del referido texto legal, para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, constando en el expediente informe favorable del órgano competente de la Universidad de La Laguna, conforme a la adscripción del segundo puesto, como profesora asociada a tiempo parcial (6 horas) de dicha Universidad.

**Considerando** que con respecto de la prohibición de autorizar la compatibilidad al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable (asimilable en este caso, por la cuantía, a un puesto del Subgrupo A1) y al retribuido por arancel, recogida en el artículo 16 de la Ley 53/1984, se exceptúa la realización de actividad como profesor universitario asociado a tiempo parcial, en los términos del artículo 4.1, sin perjuicio de lo previsto en el art. 7 en su integridad, de tal manera que deberá aplicarse el límite de retribuciones y será requisito que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente a la actividad principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30%, para los funcionarios del Grupo A/subgrupo A1, límites que en el presente caso no se superan.

**Considerando** que en el apartado segundo del artículo 7 del texto legal mencionado, se explicita que los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

**Considerando** que en cuanto a la jornada, por tiempo parcial habría que entender los puestos que tienen una jornada que no supere las 30 horas semanales, según el artículo 14 del R.D. 598/85, de 30 de abril, lo que se cumple en la solicitud, habida cuenta que por lo que se refiere al puesto en el TEA, tiene asignada una jornada de 37 horas y media semanales, y en cuanto al puesto docente (en el Departamento de Historia del Arte y Filosofía) se trata de una jornada de 6 horas semanales, según especifica el informe emitido por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de fecha 10 de septiembre de 2014, lo que cumple lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 53/1984.

**Considerando** que el Artículo 20.2 de la Ley 53/1984 establece que el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

**Considerando** que obra en el expediente informe favorable de la Universidad de La Laguna, de fecha 10 de septiembre de 2014, en relación a la compatibilidad solicitada, conforme determina el artículo 6 del citado Real Decreto.



**Considerando** que si se procede a un cambio de puesto de trabajo, tanto en el principal de la empresa, como en el secundario docente, requeriría de nueva solicitud de compatibilidad tal y como determina el art. 10 de la referida Ley 53/84.

**Considerando** que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público.

Por todo lo expuesto, y habida cuenta la emisión del dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Plenaria de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad en relación con la propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, el Pleno de esta Corporación acuerda:

**Primero.**- La autorización de la solicitud de compatibilidad de doña Yolanda Peralta Sierra, DNI 40.528.233-W, en jornada a tiempo total en la Entidad Pública Empresarial "Tenerife Espacio de las Artes" (TEA), y en los términos concretos de la actividad secundaria que se indican al efecto:

|                   | ACTIVIDAD PRINCIPAL  | ACTIVIDAD SECUNDARIA   |
|-------------------|--|--|
| CENTRO            | Departamento de Exposiciones Temporales  | Departamento de Historia del Arte y Filosofía  |
| ENTIDAD PÚBLICA   | TEA  | Universidad de La Laguna   |
| PUESTO DE TRABAJO | Conservadora   | Profesor Asociado a tiempo parcial   |
| GRUPO             | A (1)  | A  |
| JORNADA           | 37,5 horas semanales   | 6 horas semanales  |
| HORARIO           | Con carácter general de lunes a viernes en horario de 07:45 horas a 15:15 horas<br>(Con utilización del horario flexible cuando fuere necesario) | Primer cuatrimestre:<br>Lunes de 18:00 a 20:00<br>Miércoles de 16:00 a 20:00 horas<br>Jueves de 18:00 a 20:00 horas.<br>Segundo cuatrimestre<br>Martes de 16:30 a 17:30/ de 18:00 a 19:30<br>Viernes de 15:00 a 17:30<br><br>(No puede modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la actividad principal) |

**Segundo.**- La autorización de la segunda actividad consistente en desarrollar la actividad pública de Profesora Asociada a tiempo parcial adscrita al Departamento de Historia del Arte y Filosofía, en horario de tarde queda condicionada a que la misma sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como consecuencia del ejercicio de la actividad principal en la Entidad Pública Empresarial "Tenerife Espacio de las Artes" (TEA), con aplicación para el segundo puesto de los límites retributivos previstos en el artículo 7 de la Ley 53/1984, y sin que pueda modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la citada actividad principal.

**Tercero.**- Asimismo se procederá por la Administración correspondiente al segundo puesto, a las reducciones retributivas que procedan a fin de respetar lo dispuesto en el

artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público.

**Cuarto.**- Debe advertirse a la interesada que cualquier modificación en la jornada y condiciones de los puestos de trabajo (principal y secundario) requerirá nueva autorización de compatibilidad.

## **ÁREA DE HACIENDA.**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.**

#### **7.- Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.**

Vista propuesta del Sr. Coordinador General del área de Hacienda relativa a modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto "Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación en otras Entidades".

Visto escrito del Sr. Consejero Insular del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia, por el que se solicitó, en consideración a los compromisos asumidos por dicha Área, la modificación del Anexo II a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, a los efectos de incluir una subvención nominativa a favor de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN).

Resultando que, asimismo, en el mencionado escrito, se solicitó la excepción de la aplicación del calendario y regulación del cierre del vigente ejercicio presupuestario en la tramitación del citado expediente, cuestión ésta que fue aprobada por el Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado 10 de noviembre.

Considerando que, en la aplicación presupuestaria que se propone, esto es, 2014.079.231B.48940, existe, al día de hoy, crédito suficiente para dotar de cobertura presupuestaria a la referida subvención nominativa.

Considerando lo dispuesto en la Base Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, y en virtud de las competencias atribuidas, previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, así como dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno, con veinte (20) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda incluir la siguiente Subvención Nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014, conforme al siguiente detalle:

| <b>Aplicación</b>   | <b>Objeto</b>  | <b>Tercero</b>  | <b>Importe</b> |
|---------------------|--|---|----------------|
| 2014.079.231B.48940 | "Servicios insulares en la atención integral a las personas sordas y sus familias" | Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN) | 35.000,00      |

## **ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES.**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E IGUALDAD.**

## **8.- Expediente relativo a la dación de cuentas al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de las subvenciones concedidas a la Universidad de La Laguna en ejecución del Convenio marco para el desarrollo de programas de actuación conjunta y concesión de diversas subvenciones directas**

Visto el expediente relativo a la dación de cuentas al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2014 a la Universidad de La Laguna en ejecución del Convenio marco para el desarrollo de programas de actuación conjunta y concesión de diversas subvenciones directas, y

RESULTANDO que en fecha 18 de abril de 2008, previa autorización del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, fue suscrito un Convenio marco con la Universidad de La Laguna para el desarrollo de programas de actuación conjunta; que en fecha 15 de octubre de 2014 el Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad ha elevado a la Comisión Plenaria correspondiente propuesta de suscripción de nuevo Convenio marco, para la mejor consecución de los objetivos perseguidos, profundizando en la relación desarrollada hasta ahora y adaptándola a las nuevas necesidades jurídicas y económicas vigentes.

RESULTANDO que en ejecución del referido Convenio marco han sido concedidas a la Universidad de La Laguna, durante el presente ejercicio 2014 y con cargo a los presupuestos corporativos en vigor, las siguientes subvenciones:

### **1.- Ejecución del proyecto "Congreso Internacional ORTHOQUAD 2014"**

- Objeto: realización, durante los días 20 a 24 de enero de 2014, del Congreso Internacional "ORTHOQUAD 2014. An international symposium on orthogonality and quadrature", con participación de ponentes nacionales e internacionales, con un total de once intervenciones plenarias, hasta cuarenta comunicaciones cortas y quince pósteres.
- Resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad de fecha 23 de abril de 2014.
- Importe: 1.500,00 € (de un importe total de 28.313,08 €).
- Temporalización: 20 a 24 de enero de 2014.

### **2.-Ejecución del proyecto "Formación, información y sensibilización en igualdad 2014: las políticas de igualdad de género como responsabilidad social, la prevención del acoso y otras violencias de género, y la promoción de la conciliación – corresponsabilidad,"**

- Objeto: información, formación y sensibilización de la plantilla y del alumnado con tres grandes ejes:
  - Responsabilidad social de la ULL en políticas de Igualdad de Género dirigidas a la propia institución pero también a su entorno social (con especial interés por el alumnado de centros de secundaria y la cooperación con otras entidades).
  - La prevención, detección y erradicación de los distintos tipos de acoso y otras violencias de género.
  - El valor y las medidas de conciliación y corresponsabilidad.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de mayo de 2014.
- Importe: 6.000,00 € (de un importe total de 38.783,00 €).

- Temporalización: hasta el 31 de octubre de 2014.

### 3.- Impartición del Título Propio "Experto Universitario en Gestión de Políticas Públicas"

- Objeto: dentro del marco del proyecto global "Escuela Internacional de Gobierno Abierto y Políticas Públicas" se imparte este título propio, que persigue formar y capacitar a funcionarios, líderes sociales, gestores públicos, dirigentes políticos, investigadores y todas aquellas personas interesadas en la Administración pública y en los desarrollos políticos democráticos.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de agosto de 2014.
- Importe: 18.000,00 € (de un importe total de 30.500,00 €).
- Temporalización: hasta el 31 de octubre de 2016.

RESULTANDO que la Universidad de La Laguna ha solicitado subvención para la ejecución, en el marco del Convenio para el desarrollo de programas de actuación conjunta, de los siguientes proyectos, cuyas características principales se detallan a continuación:

| PROYECTO   | IMPORTE (€) | SUBVENCIÓN SOLICITADA (€) |
|--|-------------|---------------------------|
| "Otra Mirada, comunicación, ciudad y desarrollo desde la diversidad Canarias-África", Fase IV  | 4.000,00 €  | 4.000,00 €                |
| Altas capacidades en contextos escolares, una propuesta para la intervención en el aula, 3ª edición  | 2.800,00 €  | 2.800,00 €                |
| Desarrollo de apps de formación y empleabilidad universitaria a través de la consolidación de la plataforma Opendata Canarias (Opendata 3) | 20.000,00 € | 20.000,00 €               |
| Organización y desarrollo de exposiciones itinerantes en fabricación digital   | 10.000,00 € | 10.000,00 €               |

### 1.- "Otra Mirada, comunicación, ciudad y desarrollo desde la diversidad Canarias-África", Fase IV: Programa piloto de fomento de la creatividad y el talento a través de la fabricación digital:

a) Desglose presupuestario:

| CONCEPTO  | IMPORTE    |
|---|------------|
| Gastos generales (materiales fungibles, material bibliográfico y documental, DVD, difusión, publicidad, folletos)   | 200,00 €   |
| Primera acción: reforzamiento de la Red social colaborativa y Plataforma para el Observatorio y Red Social para seminarios, conferencias e investigación (on line y semipresenciales):<br>A: Contratación de empresa y/o persona especialista encargado del reforzamiento y puesta a punto de la Plataforma y del Entorno Colaborativo y creador de propuestas tecnológicas (repositorio) para su desarrollo.<br>B: Encargo elaboración de textos, edición, impresión | 1.100,00 € |
| Segunda acción: encargo de personal investigador<br>Encargo de trabajo de campo a investigadores, participación con eventos relacionados con Cooperación y cursos de interés, realización de contenidos de investigación por los investigadores, cuotas de inscripción en reuniones, cursos y/o congresos relacionados con los temas del proyecto "Calima Red"  | 1.200,00 € |
| Tercera acción: traslados por reuniones, simposios y congresos.<br>3.1 Traslados, estancias y dietas de miembros del equipo investigador a reuniones, Congresos, etc., relacionadas con otros grupos de investigación. Gastos de inscripción y de matrículas de Congresos, simposios, encuentros internacionales.   | 1.500,00 € |

3.2 Traslados, estancias y dietas para miembros del equipo de Calima red para la preparación y/o participación en un Encuentro Internacional de los temas del interés de la Comunicación.

**TOTAL...**

**4.000,00 €**

b) Objeto: profundizar en los objetivos alcanzados con la ejecución de las tres fases anteriores del proyecto, reforzando el Observatorio de Comunicación Canarias-África, puesta en marcha de la canalización en redes sociales e implementación de algunas nuevas posibilidades en el marco de las relaciones África-Canarias-Iberoamérica, conducentes al futuro establecimiento de un Programa Internacional en Ciencias de la Comunicación, siempre en el marco del mantenimiento de las actividades de Cooperación Universitaria a través de "Calima Red de Investigadores en Comunicación y Cultura Canarias-África".

c) Plazo de ejecución: doce (12) meses.

## **2.- "Altas capacidades en contextos escolares, una propuesta para la intervención en el aula", 3ª edición:**

a) Desglose presupuestario:

| <b>CONCEPTO</b>                               | <b>IMPORTE</b>    |
|---|-------------------|
| Ponencias: 100 € / hora, 20 horas de docencia | 2.000,00 €        |
| Gastos de propaganda                          | 250,00 €          |
| Material fungible                             | 300,00 €          |
| Gastos de gestión                             | 250,00 €          |
| <b>TOTAL...</b>                               | <b>2.800,00 €</b> |

b) Objeto: cubrir las necesidades detectadas en el profesorado para hacer frente a las demandas del alumnado con altas capacidades intelectuales, así como ofrecer una formación específica para los y las estudiantes universitarios/as de la carrera de Magisterio y alumnado del Máster Universitario en Formación del Profesorado, y, en último lugar, padres y madres integrantes de las diversas AMPAS

c) Plazo de ejecución: seis (6) meses.

## **3.- Desarrollo de apps de formación y empleabilidad universitaria a través de la consolidación de la plataforma Opendata Canarias (Opendata 3)**

a) Desglose presupuestario:

| <b>DESCRIPCIÓN</b>                   | <b>IMPORTE</b>     |
|--------------------------------------|--------------------|
| Personal de gestión y administración | 3.000,00 €         |
| 2 becas de investigación (9 meses)   | 14.000,00 €        |
| Asistencia científica                | 2.000,00 €         |
| Otros gastos                         | 1.000,00 €         |
| <b>TOTAL GASTOS...</b>               | <b>20.000,00 €</b> |

b) Objeto: continuación de los objetivos plasmados en las ediciones anteriores, esto es, desarrollar una aplicación de movilidad universitaria en el marco del movimiento Open Data, consistente en la puesta a disposición de la sociedad de

manera libre de gran cantidad de datos procedentes de diferentes organizaciones, fundamentalmente del ámbito de la Administración Pública, consolidando la plataforma Open Data como la referencia en el ámbito regional, y de forma concreta:

1. Promover acciones que permitan difundir el valor que añade el hecho de publicar datos públicos para su reutilización a todas las partes interesadas (PROMUEVE).
2. Incorporar nuevas entidades a la plataforma y nuevos conjuntos de datos de manera eficiente, fomentando así la participación de nuevas entidades públicas en el portal ODC (INCORPORA).
3. Desarrollar actividades de apoyo a las entidades comprometidas con el proyecto ODC actualmente (APOYA).
4. Fomentar el uso de los datos publicados a través de nuevas y mejores aplicaciones (PARTICIPA).

c) Temporalización: nueve (9) meses

#### **4.- Organización y desarrollo de exposiciones itinerantes en fabricación digital**

a) Desglose presupuestario:

| DESCRIPCIÓN   | IMPORTE            |
|---|--------------------|
| Personal de coordinación, gestión y administración                                | 4.000,00 €         |
| Asistencia científica Universidad de La Laguna                                    | 2.000,00 €         |
| Contrataciones externas (Dinamización de la exposición e impartición de talleres) | 2.000,00 €         |
| Promoción, publicidad, material fungible y arrendamientos de equipos              | 2.000,00 €         |
| <b>TOTAL GASTOS...</b>  | <b>10.000,00 €</b> |

b) Objeto: organizar y desarrollar una serie de muestras itinerantes y talleres prácticos asociados, que proporcionen al público en general las competencias y conocimientos necesarios para comprender y beneficiarse de las tecnologías digitales y las oportunidades que presenta la fabricación digital. Como objetivos generales, se plantean:

1. Divulgar el potencial de las tecnologías de fabricación digital además del abanico de oportunidades que ofrecen.
2. Promocionar la ciencia y tecnología en general mediante actividades didácticas.
3. Generar vocaciones científicas hacia la ciencia y la tecnología entre los participantes.
4. Promover espacios de trabajo colaborativos que despierten el interés para la generación de proyectos creativos, tecnológicos y sostenibles que solucionen problemas reales y cotidianos de la isla de Tenerife.

c) Temporalización: diez (10) meses

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, concedió subvención a la Universidad de La Laguna, en el marco del convenio de 18 de abril de 2008, para la ejecución del proyecto "I Jornadas sobre Open Government: Transparencia, Colaboración y Participación", cuyas características se definen a continuación:

a) Importe: veintidós mil euros (22.000,00 €), equivalentes al importe íntegro de ejecución del proyecto, cuyo desglose, según la documentación incorporada al expediente, responde al siguiente detalle:

| CONCEPTO  | IMPORTE (€) |
|---|-------------|
| <b>PERSONAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>   | 5.815,00    |
| <b>ACCIONES DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN</b>   |             |
| - Diseño corporativo de las I Jornadas Open Government  |             |
| - Elaboración e impresión de diverso material promocional   |             |
| - Actividades publicitarias   |             |
| - Diseño de espacios web de presentación de las Jornadas  |             |
| - Elaboración de material multimedia promocional de las I Jornadas Open Government  |             |
| - Grabación de las I Jornadas de Open Government  |             |
| - Material fungible   | 16.185,00   |
| <b>ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS</b>   |             |
| - Viajes, traslados, alojamientos y manutención de ponentes, docentes y conferenciantes.  |             |
| - Logística general de las I Jornadas Open Government (contrataciones de espacios, catering, medios técnicos, asistencia externa, etc.) |             |
| - Grabación de las I Jornadas Open Government   |             |
| - Atenciones protocolarias  |             |

b) Objeto: convertirse en un foro de referencia de información, reflexión y debate además de un espacio de intercambio de experiencias y casos de éxito en torno al gobierno abierto.

c) Temporalización: diez (10) meses.

RESULTANDO que la Universidad de La Laguna, mediante escrito fechado el 19 de septiembre de 2014, complementado en fecha 26 de noviembre de 2014, solicita modificación presupuestaria y ampliación de plazos para la ejecución de dicho proyecto, justificado en la concreción del contenido de las jornadas en que consiste dicho proyecto, que se realizarán bajo la denominación "Novagob 2014, Congreso Iberoamericano de Innovación Pública", con la presencia de personas referentes del ecosistema del sector público iberoamericano; ello tiene como consecuencia que el desglose presupuestario del proyecto y su temporalización queden como siguen, según la solicitud expresa que se realiza en el citado escrito:

a) Desglose presupuestario: incremento del importe del proyecto en veintidós mil euros (22.000,00 €), para alcanzar un total de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), de los que doce mil euros (12.000,00 €) serán aportados por la Fundación Canarias General de la Universidad de La Laguna y diez mil (10.000,00 €) mediante el incremento de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, indicada en el párrafo anterior, que pasaría de veintidós mil euros (22.000,00 €) a treinta y dos mil euros (32.000,00 €), todo ello según se desglosa a continuación:

#### **INGRESOS DE LA ACTIVIDAD**

| ENTIDAD  | IMPORTE (€)      |
|--|------------------|
| Excmo. Cabildo Insular de Tenerife               | 32.000,00        |
| Fundación General de la Universidad de La Laguna | 12.000,00        |
| <b>TOTAL...</b>                                  | <b>44.000,00</b> |

## GASTOS DE LA ACTIVIDAD

| CONCEPTO   | IMPORTE (€)      |
|--|------------------|
| Personal de gestión administrativa y contable  | 5.815,00         |
| Diseño corporativo de las I Jornadas Open Government   | 1.200,00         |
| Elaboración e impresión de diversos material promocional del Congreso  | 2.600,00         |
| Actividades publicitarias y de comunicación. Realización de entrevistas  | 1.000,00         |
| Gestión de inscripciones y acreditaciones del Congreso   | 645,00           |
| Fotografía y grabación de las I Jornadas de Open Government y emisión por streamming (20 y 21 de noviembre de 2014)                      | 3.620,00         |
| Gastos de catering Jornada 20 y 21 de noviembre, asistentes y ponentes (200 pax x 2 jornadas)  | 2.000,00         |
| Contrataciones de espacios, organización de evento y arrendamiento de mobiliario   | 1.370,00         |
| Atenciones protocolarias (Almuerzo a ponentes y organizadores jueves 20 y viernes 21 de noviembre posterior a las jornadas del Congreso) | 1.750,00         |
| Viajes y traslados de ponentes, docentes y conferenciantes (del orden de 20 pasajes)   | 11.500,00        |
| Alojamientos docentes y conferenciantes (del orden de 30 ponentes y conferenciantes, jueves 20, viernes 21 y sábado 22)                  | 10.000,00        |
| Manutención (del orden de 30 ponentes y conferenciantes, jueves 20, viernes 21 y sábado 22)  | 2.500,00         |
| <b>TOTAL...</b>  | <b>44.000,00</b> |

b) Temporalización: ampliación del plazo solicitado originalmente, que en todo caso, no excederá de doce meses para el desarrollo de las actuaciones.

RESULTANDO que el Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad ha emitido informe respecto de la concesión de subvenciones para los proyectos indicados y de la modificación antes referida, manifestando respecto de esta última una serie de observaciones respecto a la extensión y concepto de los gastos en ella previstos.

RESULTANDO que la Universidad de La Laguna, en fecha 19 de septiembre de 2014, comunica la ampliación del plazo de ejecución de proyecto "Movefab: programa piloto de fomento de la creatividad y el talento a través de la fabricación digital", subvencionado mediante Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2013, pasando de diez a doce meses, sin afectar a los objetivos perseguidos ni a los aspectos fundamentales del proyecto.

RESULTANDO que en las fechas que se indica a continuación ha sido solicitado de la Intervención General la emisión del correspondiente informe preceptivo previo a la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas a la Universidad de La Laguna para la ejecución de los proyectos que se especifican:



| PROYECTO  | FECHA       |
|---|-------------|
| Desarrollo de apps de formación y empleabilidad universitaria a través de la consolidación de la plataforma Opendata Canarias (Opendata 2") | 12-sep-2014 |
| Otra Mirada: comunicación, ciudad y desarrollo desde la diversidad Canarias-Africa (Fase III)   | 22-oct-2014 |

RESULTANDO que sometida a fiscalización previa de la Intervención General propuesta de dación de cuentas al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2014 a la Universidad de La Laguna en ejecución del Convenio marco para el desarrollo de programas de actuación conjunta y concesión de las nuevas subvenciones directas antes relacionadas, se emite por dicho órgano interventor informe en fecha 17 de noviembre de 2014, con formulación de nota de reparo basada en lo expuesto en sus apartados 3º, 4º y 5º, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**3.-** *En cuanto a la forma de justificación, en los antecedentes de la propuesta se recoge que se realizará mediante la presentación de dos documentos, Memoria de actuación y, si procede, carta de reintegro de remanentes no aplicados. En este sentido esta Intervención manifiesta la necesidad de que dicha justificación se ajuste a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a lo regulado en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.*

**4.-** *Entre los proyectos que se plantean subvencionar se encuentran la IV Fase de "Otra Mirada, Comunicación, Ciudad y Desarrollo desde la Diversidad. Canarias - África" y la III Fase de "Acciones de Dinamización de la Plataforma Open Data (OPENDATA 3)". En el ejercicio 2013 esta Corporación concedió sendas subvenciones a las fases anteriores de estos proyectos.*

*La justificación de estas subvenciones concedidas en el 2013 no se ha llevado a cabo. Ya que si bien, las propuestas de justificación fueron sometidas a informe previo por parte de esta Intervención, el resultado del mismo fue negativo, emitiéndose nota de reparo, sin que hasta el momento se hayan solventado las discrepancias puestas de manifiesto.*

*Al respecto esta Intervención advierte que el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en ningún caso podrán expedirse nuevas ordenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación, por lo que el otorgamiento a justificar de las citadas subvenciones supone el incumplimiento de la norma.*

**5.-** *En relación con la modificación del proyecto "I Jornadas sobre Open Government: transparencia, colaboración y participación" esta Intervención solicita que se adjunte detalle del presupuesto de gastos, especificando a que se corresponden las cifras, así como que se clarifique la financiación que tendrá la ULL para el desarrollo de este proyecto, aspectos que el propio Servicio Administrativo también solicitó en su informe de 3 de noviembre de 2014.*

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la Isla, en virtud de

lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) establece que la resolución de estas subvenciones y, en su caso, los Convenios a través de los cuales se canalicen, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de las subvenciones
- b. Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario
- c. Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

CONSIDERANDO que atendiendo a lo expuesto en los párrafos anteriores, así como el Convenio marco para el desarrollo de programas de actuación conjunta, entra en el concepto de subvención pública la disposición de una determinada cantidad dineraria a favor de la Universidad de La Laguna, para la realización del proyecto indicado, encuadrándose el interés social justificador del recurso a la concesión directa en la suscripción del referido convenio marco, y en particular atendiendo a las propias características técnicas de los proyectos a subvencionar, que exigen disponer de recursos propios y potenciales relaciones académicas y científicas con otras entidades especializadas con las que solo cuenta la propia entidad beneficiaria, resultando así la única idónea para su ejecución.

CONSIDERANDO que el Convenio marco para la realización de programas de actuación conjunta establece que la colaboración se materializará mediante acuerdos o convenios singularizados suscritos a su amparo y a la vista de que el importe de las subvenciones a conceder es inferior a sesenta mil euros (60.000,00 €), procede en lo relativo a la justificación de la subvención la utilización del régimen simplificado previsto en el art. 75 RGS.

CONSIDERANDO que el art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que en este sentido debe considerarse conveniente el abono íntegro anticipado del importe asignado, a la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y asimismo atendiendo al hecho de que el abono posterior deja sin sentido la eficiencia de la subvención a conceder; que a su vez, al enmarcarse la subvención a conceder en el ámbito del Convenio marco citado, cabe efectuar el abono íntegro de cada cuantía subvencionada una vez adoptado el acuerdo de concesión de la misma.

CONSIDERANDO que al hilo de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 34.5 LGS en relación con el 24.6 RGS, consta en el expediente declaración relativa al cumplimiento por la Universidad de La Laguna de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, así como de no encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro; que asimismo consta en el

expediente acreditación de la que Universidad de La Laguna se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que las distintas subvenciones deben considerarse independientes, sin perjuicio de la identidad de su régimen jurídico; que a tenor de lo expuesto en los párrafos anteriores dicho régimen jurídico será el siguiente:

- a) Será beneficiaria de la subvención concedida la Universidad de La Laguna (CIF Q-3818001-D)
- b) El importe concedido se destinará a financiar los gastos fijados en el presupuesto aportado por la entidad beneficiaria con ocasión de la solicitud de subvención.
- c) La ejecución de cada proyecto responderá a las características y objetivos indicados en la memoria técnica aportada por la entidad beneficiaria.
- d) El importe de la subvención se fija, para cada proyecto, en las siguientes cantidades, financiados íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria 14-089-323D-45390 según el presupuesto de gastos e ingresos previsto en la memoria de cada proyecto y transcrito en los resultandos del presente documento, conforme al siguiente desglose:

| PROYECTO   | IMPORTE (€) | SUBVENCIÓN SOLICITADA (€) |
|--|-------------|---------------------------|
| "Otra Mirada, comunicación, ciudad y desarrollo desde la diversidad Canarias-África", Fase IV  | 4.000,00 €  | 4.000,00 €                |
| Altas capacidades en contextos escolares, una propuesta para la intervención en el aula", 3ª edición                                       | 2.800,00 €  | 2.800,00 €                |
| Desarrollo de apps de formación y empleabilidad universitaria a través de la consolidación de la plataforma Opendata Canarias (Opendata 3) | 20.000,00 € | 20.000,00 €               |
| Organización y desarrollo de exposiciones itinerantes en fabricación digital   | 10.000,00 € | 10.000,00 €               |

- e) Cada proyecto se ejecutará conforme a su propia temporalización en el período comprendido entre la adopción del Acuerdo de concesión de la subvención solicitada y el día 28 de febrero de 2016.
- f) Respecto de cada proyecto se efectuará un único abono de la subvención, por el importe íntegro concedido, una vez dictado el Acuerdo de concesión.
- g) La Universidad de La Laguna deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos con arreglo a lo establecido en el art. 75 RGS mediante la presentación, antes del 28 de febrero de 2016, de la siguiente documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- h) No se considerará incumplimiento parcial del proyecto su ejecución por importe inferior al previsto en el presupuesto de gastos si, atendiendo a la actuación de la entidad beneficiaria, la misma ha sido adecuada y suficiente para el cumplimiento de los distintos objetivos previstos, debiendo en tal caso proceder a la devolución del importe sobrante. La inejecución total determinará el reintegro íntegro de la subvención concedida, en los términos previstos en los art. 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que procederá también de incurrir la entidad beneficiaria en los restantes supuestos previstos en la citada norma.
- i) La Universidad de La Laguna publicitará adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del proyecto.
- j) De producirse la suscripción del nuevo Convenio marco a que hace referencia el primero de los resultandos del presente documento, el régimen jurídico de las subvenciones cuya concesión se pretende se regirá por lo dispuesto en el régimen transitorio que se establezca.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente, en la partida 14-089-323D-45390, para la concesión de subvenciones directas a la Universidad de La Laguna para la ejecución de los proyectos presentados.

CONSIDERANDO que, respecto de la solicitud de modificación presupuestaria y ampliación del plazo de ejecución del proyecto "I Jornadas sobre Open Government: transparencia, colaboración y participación", el art. 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, regula la modificación de la resolución de concesión de subvención, a solicitud del beneficiario; que el apartado 2º del citado artículo exige que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de realización de la actividad; que la norma mencionada sujeta la modificación de la resolución de concesión a la concurrencia de las circunstancias previstas en las bases reguladoras (por tanto, la resolución de concesión de subvención directa) y que no se produzca daño a derechos de tercero;

que existe crédito adecuado y suficiente para incrementar el importe subvencionado para la modificación presupuestaria en la ejecución de dicho proyecto, en la cuantía de diez mil euros (10.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14-089-323D-45390;

que paralelamente a dicho incremento la subvención así concedida, en su importe conjunto y definitivo de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), se regirá por el régimen jurídico antes relatado, con la salvedad de su abono, el cual se realizará previa justificación de la totalidad de la subvención recibida, habida cuenta de que el proyecto ha sido ejecutado; que por ello, la justificación habrá de presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del presente Acuerdo, debiéndose entender que la solicitud de ampliación del plazo de justificación carece de utilidad en este momento.

CONSIDERANDO que respecto de la ampliación del plazo concedido para la ejecución del proyecto "Movefab: programa piloto de fomento de la creatividad y el talento a través de la fabricación digital", subvencionado mediante Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2013, ha de señalarse que el régimen jurídico regulador de la subvención concedida, establecido en dicho Acuerdo, establece que la ejecución de los proyectos ha de realizarse con arreglo a su propia temporalización, en el período comprendido entre la concesión de la subvención y el 28 de febrero de 2015; en consecuencia, en la medida en que la ampliación del plazo de ejecución señalada no impida la justificación de la subvención recibida antes de dicha fecha, se estará dando cumplimiento al régimen jurídico fijado, no siendo necesario

aprobación expresa de la misma, sin perjuicio de que el órgano concedente de la subvención quede enterado de la ampliación de plazo proyectada.

CONSIDERANDO que toda vez que el Cabildo Insular de Tenerife en Pleno autorizó la suscripción del Convenio marco para el desarrollo de programas de actuación conjunta, realizada el 18 de abril de 2008 entre esta Corporación Insular y la Universidad de La Laguna, procede comunicar a ese órgano el resultado de su ejecución, dándole cuentas de las mismas; que por idénticas razones le corresponde a ese órgano la concesión de subvención para la ejecución de los proyectos anteriormente descritos.

CONSIDERANDO que el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales señala que, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, disponiendo conjuntamente los apartados 1 y 2.b) del artículo 217.1, en relación que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Pleno de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

CONSIDERANDO que una vez examinada la documentación obrante en el expediente y lo manifestado en la nota de reparo de la Intervención General, debe manifestarse lo siguiente:

a) En relación a lo señalado en el apartado 3º, si bien tras examinar el régimen de justificación de las subvenciones concedidas obrante en la propuesta del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, no cabría más que afirmar que el mismo es acorde con el previsto en el art. 75 RGS, aplicable a aquellas subvenciones de cuantía inferior a 60.000,00 €, se considera más conveniente, para evitar futuras confusiones, recoger literalmente dicho artículo, haciendo mención al mismo en el apartado correspondiente del régimen por el que se regirán las subvenciones a conceder.

b) En relación con lo indicado en el apartado 4, las discrepancias formuladas al respecto por la Intervención General, han sido solventadas antes de la celebración del presente Pleno, habiendo sido aprobada la justificación de las subvenciones en él reflejadas.

c) Respecto de lo manifestado en el apartado 5º, a juicio de este órgano decisorio, y a la vista de la documentación complementaria presentada en fecha 26 de noviembre de 2014, se considera que la información obrante en el expediente es suficiente para conocer de los extremos plasmados por la Intervención General en su nota de reparo, esto es, el desglose presupuestario de cada uno de los conceptos de gasto y las fuentes de financiación adicionales.

Por todo lo expuesto, en base a la documentación obrante en el expediente, y en virtud del dictamen emitido por la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno de la Corporación Insular, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Quedar enterado de las subvenciones concedidas a la Universidad de La Laguna durante el presente ejercicio 2014 y con cargo a los presupuestos corporativos en vigor previamente detallados en el presente documento.

**SEGUNDO.-** Conceder subvención directa a la Universidad de La Laguna (CIF Q-3818001-D), en las cuantías que a continuación se indican, en el ámbito del Convenio marco de fecha 18 de abril de 2008, para la ejecución, de los siguientes proyectos, cuyo régimen jurídico será el previamente descrito en el presente documento:

| PROYECTO   | IMPORTE (€) | SUBVENCIÓN SOLICITADA (€) |
|--|-------------|---------------------------|
| "Otra Mirada, comunicación, ciudad y desarrollo desde la diversidad Canarias-África", Fase IV  | 4.000,00 €  | 4.000,00 €                |
| Altas capacidades en contextos escolares, una propuesta para la intervención en el aula, 3ª edición  | 2.800,00 €  | 2.800,00 €                |
| Desarrollo de apps de formación y empleabilidad universitaria a través de la consolidación de la plataforma Opendata Canarias (Opendata 3) | 20.000,00 € | 20.000,00 €               |
| Organización y desarrollo de exposiciones itinerantes en fabricación digital   | 10.000,00 € | 10.000,00 €               |

**TERCERO.-** Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por los importes que a continuación se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-089-323D-45390, a favor de la Universidad de La Laguna (CIF Q-3818001-D) para hacer frente a las subvenciones concedidas en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior:

| PROYECTO   | IMPORTE (€) | PROPUESTA |
|--|-------------|-----------|
| "Otra Mirada, comunicación, ciudad y desarrollo desde la diversidad Canarias-África", Fase IV  | 4.000,00 €  | 14-16184  |
| Altas capacidades en contextos escolares, una propuesta para la intervención en el aula", 3ª edición                                       | 2.800,00 €  | 14-16178  |
| Desarrollo de apps de formación y empleabilidad universitaria a través de la consolidación de la plataforma Opendata Canarias (Opendata 3) | 20.000,00 € | 14-16180  |
| Organización y desarrollo de exposiciones itinerantes en fabricación digital   | 10.000,00 € | 14-16187  |

**CUARTO.-** Modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, el régimen de ejecución del proyecto "I Jornadas sobre Open Government: transparencia, colaboración y participación", subvencionado en su cuantía íntegra de veintidós mil euros (22.000,00 €) mediante Acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife en Pleno de 29 de noviembre de 2013, en ejecución del Convenio marco suscrito con la Universidad de La Laguna en fecha 18 de abril de 2008, en los siguientes extremos:

- a) Desglose presupuestario: el importe total de ejecución del proyecto pasa a ser de cuarenta cuatro mil euros (44.000,00 €), incrementándose el importe de la subvención concedida por importe de veintidós mil euros (22.000,00 €) mediante Acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife en Pleno de 29 de noviembre de 2013, en diez mil euros (10.000,00 €), dando como resultado un total subvencionado de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), según se desglosa a continuación:

#### INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

| ENTIDAD  | IMPORTE (€)      |
|--|------------------|
| Excmo. Cabildo Insular de Tenerife               | 32.000,00        |
| Fundación General de la Universidad de La Laguna | 12.000,00        |
| <b>TOTAL...</b>                                  | <b>44.000,00</b> |

#### GASTOS DE LA ACTIVIDAD

| CONCEPTO   | IMPORTE (€)      |
|--|------------------|
| Personal de gestión administrativa y contable  | 5.815,00         |
| Diseño corporativo de las I Jornadas Open Government   | 1.200,00         |
| Elaboración e impresión de diversos material promocional del Congreso  | 2.600,00         |
| Actividades publicitarias y de comunicación. Realización de entrevistas  | 1.000,00         |
| Gestión de inscripciones y acreditaciones del Congreso   | 645,00           |
| Fotografía y grabación de las I Jornadas de Open Government y emisión por streaming (20 y 21 de noviembre de 2014)                       | 3.620,00         |
| Gastos de catering Jornada 20 y 21 de noviembre, asistentes y ponentes (200 pax x 2 jornadas)  | 2.000,00         |
| Contrataciones de espacios, organización de evento y arrendamiento de mobiliario   | 1.370,00         |
| Atenciones protocolarias (Almuerzo a ponentes y organizadores jueves 20 y viernes 21 de noviembre posterior a las jornadas del Congreso) | 1.750,00         |
| Viajes y traslados de ponentes, docentes y conferenciantes (del orden de 20 pasajes)   | 11.500,00        |
| Alojamientos docentes y conferenciantes (del orden de 30 ponentes y conferenciantes, jueves 20, viernes 21 y sábado 22)                  | 10.000,00        |
| Manutención (del orden de 30 ponentes y conferenciantes, jueves 20, viernes 21 y sábado 22)  | 2.500,00         |
| <b>TOTAL...</b>  | <b>44.000,00</b> |

b) Temporalización: el plazo de ejecución del proyecto pasa a ser de doce meses.

**QUINTO.-** Autorizar y disponer un gasto, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14-089-323D-45390 (propuesta 14-16188) a favor de la Universidad de La Laguna (CIF Q-3818001-D) para hacer frente a la modificación de la subvención indicada en el párrafo anterior. El reconocimiento de la obligación se realizará una vez justificada la totalidad de la subvención concedida.

**SEXTO.-** Quedar enterado de la ampliación a doce meses del plazo de ejecución del proyecto "Movefab: programa piloto de fomento de la creatividad y el talento a través de la fabricación digital", subvencionado mediante Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2013.

**SÉPTIMO.-** Entender resueltas las discrepancias formuladas por la Intervención General en fecha 17 de noviembre de 2014 respecto de la propuesta del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad relativa a la dación de cuentas al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2014 a la Universidad de La Laguna en ejecución del Convenio marco para el desarrollo de programas de actuación conjunta y concesión de diversas subvenciones directas.

**9.- Expediente relativo a la dación de cuentas al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de la modificación del Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la obra de la Casa de Juventud de Santa Cruz**

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

**Resultando** que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

**Resultando** que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

**Resultando** que en sesión ordinaria del pleno, celebrada el día 2 de junio de 2014, se acuerda suscribir un convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la casa de juventud de dicho municipio.

**Resultando** que en el dicho acuerdo se aprueba un gasto plurianual según el siguiente desglose:

2014: 200.000 euros.

2015: 397.110,45 euros.

**Resultando** que el referido Convenio se formaliza el día 1 de julio de 2014, y que en la cláusula segunda se establece que la participación de ambas Administraciones en la ejecución de las obras será según se detalla a continuación:

Total de la obra: 995.184,08 euros.

Cabildo de Tenerife; 60% del total de la obra (597. 110,45 euros)

Ayuntamiento de Santa Cruz: 40% del total: (398.073,63 euros).

**Resultando** que transcurrido un considerable lapso de tiempo, desde el Cabildo se remite escrito a dicha Corporación con fecha 7 de octubre de 2014, solicitando información sobre el estado de tramitación de dicho expediente, cronograma de ejecución de la obra y créditos a utilizar en el ejercicio.

**Resultando** que teniendo en cuenta que la obra no se ha adjudicado, se remite propuesta al Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda de fecha 9 de octubre proponiendo la modificación de anualidades y, según se detalla a continuación:

2014: 0 euros.

2015: 597.110,45 euros.

**Resultando** que desde el Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad se tiene conocimiento a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, y posteriormente en escrito del Ayuntamiento, con registro de entrada de esta Corporación de 5 de noviembre, que la obra de referencia se ha adjudicado por un importe total de 758.330,27 euros, ígic incluido.

**Resultando** que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife según el referido convenio aportará el 60% del total de la obra, esto es 454.998,16 euros.

**Resultando** que a la vista de lo expuesto se remite nueva propuesta al Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda proponiendo la modificación de anualidades según se detalla a continuación:



2015: 397.110,45 euros.

2016: 57.887,71 euros.

**Resultando** que el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, emite informe favorable de fecha 4 de noviembre a la modificación de las anualidades del referido convenio.

**Considerando** que en Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre se acordó Liberar el crédito por importe de 200.000 euros, y aprobar la modificación de anualidades del convenio de referencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

**PRIMERO.-** Liberar el crédito por importe de 200.000 euros, autorizado con cargo a la partida presupuestaria 14.088.337A.76240, propuesta nº14-12941.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de anualidades del convenio de referencia, que queda según el siguiente desglose:

2015: 397.110,45 euros.

2016: 57.887,71 euros.

**TERCERO.-** Modificar la cláusula segunda párrafo primero del referido Convenio, quedando redactado según se transcribe a continuación:

"La participación de ambas Administraciones en la ejecución de las obras de reformas será según se detalle a continuación:

Total de la obra **758.330,27 euros**, igic incluido.

**A) 454.998,16 euros**, corresponden al Cabildo de Tenerife, (60% del total).

**B) 303.332,11 euros** corresponden al Ayuntamiento (40% del total)".

**CUARTO.-** Delegar en el Consejo de Gobierno Insular cualquier acto derivado de la aplicación del Convenio de colaboración.

## **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPORTES.**

**10.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de "El Sauzal", para la ejecución de las obras de Mejora del Complejo Deportivo de "El Ravelo" y del Polideportivo del Casco de "El Sauzal", así como la Terminación del Polideportivo "Las Baboseras".**

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, acordó tomar en consideración el inicio del expediente administrativo para la Aprobación de un Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas en la isla de Tenerife 2014-2016, que optimizara las dotaciones deportivas existentes y permitiera un aprovechamiento de los espacios naturales como soporte deportivo.

**SEGUNDO.-** Con fechas 19 de septiembre y 12 de noviembre de 2014, tiene entrada en el registro de esta Corporación escritos del Il. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Sauzal solicitando colaboración para acometer la financiación de varias obras a realizar en diversas instalaciones deportivas de su Municipio, con el siguiente orden de prioridad:

1. Acondicionamiento del Polideportivo Las Baboseras. Ravelo.
2. Mejora del Complejo Deportivo de Ravelo
3. Mejora del Polideportivo del casco de El Sauzal.

Se adjunta a los referidos escritos memorias valoradas de las actuaciones previstas.

**TERCERO.-** Posteriormente, con fecha de 5 de noviembre del presente año se gira visita técnica a las instalaciones, y con fecha de 12 de noviembre de 2014 se emite informe de la Unidad Técnica de Obras del Servicio Administrativo de Deportes, del siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.\_** *El 12 de noviembre del presente año, el Alcalde del Ayto. del Sauzal, presenta por Registro de Entrada en esta Corporación Insular una solicitud de colaboración para la ejecución de obras de mejora y acondicionamiento de tres instalaciones deportivas municipales. Dicha solicitud completa los tres documentos técnicos redactados por la Oficina Técnica Municipal, donde se describe las actuaciones a realizar en cada una de ellas.*

*El orden de prioridad que ha establecido el Ayuntamiento, sobre las instalaciones a actuar es el siguiente:*

1. *Terminación del Polideportivo de las Baboseras: las obras tienen un presupuesto de licitación de 30.638,06 € € (28.633,70 €+2.004,36 € de igic) y consisten en el acondicionamiento de la superficie anexa al Centro Cultural Las Baboseras en el Barrio de Ravelo como pista polideportiva.*
2. *Mejora del Complejo Deportivo de Ravelo: cuyas obras tienen un presupuesto de licitación de 107.826,55 € (100.772,48 €+7.054,07 € de igic) y consisten en dos intervenciones:*
  - a. *Terminación de las pistas de pádel: el complejo deportivo de Ravelo cuenta con tres pistas de Pádel en ejecución. La actuación solicitada consisten en la terminación de las mismas con la adición del cerramiento metálico de las pistas, la formación de la superficie deportiva con el césped artificial, pintado de muros y la iluminación de la canchas. Por último la adición del equipamiento consistente en redes deportivas.*
  - b. *Mejora de la pista de mini fútbol: actuación en una pista polideportiva que se encuentra en mal estado y que se pretende convertir en una pista de mini fútbol añadiendo un pavimento deportivo consistente en césped artificial. Equipamiento de la pista con porterías de mini fútbol.*
3. *Mejora del Polideportivo de el casco de El Sauzal: las obras tienen un presupuesto de licitación de 23.199,40 € (21.681,68 €+1.517,72 € de igic) y consisten en la mejora del pavimento deportivo de la cancha mediante la aplicación de una mezcla asfáltica.*

**SEGUNDO.\_** *Se gira visita por parte de la Técnico que suscribe el 5 de noviembre del presente año, donde se pudo comprobar, in situ, la necesidad de ejecutar las obras descritas en los documentos técnicos que obran en el expediente. En las fotos que se*

*muestran a continuación se puede observar el estado actual de las instalaciones y la necesidad de finalizar las mismas:*



*Terminación del Polideportivo de las Baboseras*



*Mejora del Complejo Deportivo de Ravelo: Terminación de las pistas de pádel.*



*Mejora del Complejo Deportivo de Ravelo: Mejora de la pista de mini fútbol*



*Mejora del Polideportivo de el casco de El Sauzal*

*Con respecto a esta instalación (Polideportivo de el casco de El Sauzal), durante la visita se le informó al técnico Municipal, que la utilización de asfalto como pavimento de pistas polideportivas, no es lo más adecuado, ya que no reúne las condiciones técnicas adecuadas para la práctica del deporte.*

**TERCERO.** *En Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 16 de abril de 2014, se acordó la Toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, el cual incluye los siguientes criterios objetivos y transparentes para las actuaciones que se vayan a realizar en las instalaciones deportivas de los municipios:*

- a. Carácter local: proximidad a los usuarios.*
- b. Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación (evacuación, instalación eléctrica, cubierta, etc.).*
- c. Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene (vestuarios, saneamiento, humedades, etc.).*
- d. Obras que afecten al equipamiento (cambio de pavimento deportivo, colocación de canastas, redes, marcados de juegos, etc.).*
- e. Antigüedad de la instalación.*
- f. Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.*
- g. Número de usuarios de la instalación: equipos, formación deportiva, competiciones, categorías.*
- h. Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación.*
- i. Accesibilidad y Movilidad.*
- j. Aprovechamiento de espacios naturales como soporte de actividades deportivas.*

*A continuación se transcribe la justificación presentada por el Ayuntamiento del cumplimiento de los criterios objetivos, incluida en cada uno de los documentos técnicos que describen las actuaciones a realizar:*

*1. Terminación del Polideportivo de las Baboseras.*

- a. Proximidad a los usuarios: La intervención se sitúa en el barrio de Ravelo, cuya entidad de población cuenta con 3685 habitantes, concretamente en la zona conocida por las Baboseras en la Calle San Cristóbal, la cual es la calle principal de este barrio. El ámbito de uso se corresponde con el Barrio de Ravelo el cual se beneficiará directamente de dicha instalación.*

- b. Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación: la obra consiste en el acondicionamiento de una pista polideportiva actualmente en estado inicial, sin pavimentación y sin equipamiento, y con un cerramiento básico, por lo que su utilización, básicamente como campo de juegos, crea precariedad en el uso.*
- c. Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene: Ya están realizadas las instalaciones de drenaje y saneamiento de la pista polideportiva.*
- d. Obras que afecten al equipamiento: Se prevé la ejecución del pavimento deportivo, el cerramiento y el equipamiento deportivo.*
- e. Antigüedad de la instalación: La instalación en el estado actual cuenta con 6 años de antigüedad.*
- f. Ausencia de intervenciones significativas en la instalación en los últimos cinco años: no se ha realizado intervenciones significativas en la instalación en los últimos cinco años, a excepción de limpieza y ajardinado del contorno.*
- g. Número de usuarios de la instalación: La previsión de usuarios de la instalación se sitúa en el ámbito de la entidad de población de Ravelo.*
- h. Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación: Se incluye los marcajes de los siguientes deportes: Baloncesto, Voleibol y Fútbol Sala.*
- i. Accesibilidad y Movilidad: la instalación cumple con los criterios de la Ley de Accesibilidad del Gobierno de Canarias.*

## *2. Mejora del Complejo Deportivo de Ravelo:*

- a. Proximidad a los usuarios: la intervención se sitúa en el barrio de Ravelo, cuya entidad de población cuenta con 3.685 habitantes, concretamente en la Calle de Santa Cristóbal, la cual se beneficiará directamente de dicha instalación.*
- b. Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación: la obra consiste en el acondicionamiento de tres pistas de pádel, actualmente en estado inicial, sin pavimentación y sin cerramiento e iluminación, por lo que es imposible su utilización. También se realiza la pavimentación de un cancha para mini fútbol.*
- c. Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene: están ya realizadas las instalaciones drenaje y saneamiento de las pistas.*
- d. Obras que afecten al equipamiento: se prevé la ejecución del pavimento deportivo, el cerramiento, la iluminación y el equipamiento deportivo.*
- e. Antigüedad de la instalación: la instalación, en el estado actual cuenta con 6 años de antigüedad, si bien el complejo deportivo tiene una antigüedad de más de veinte años.*
- f. Ausencia de intervenciones significativas en la instalación en los últimos cinco años: no se ha realizado ninguna intervención significativa en ese tiempo.*
- g. Número de usuarios de la instalación: la previsión de usuarios de la instalación se sitúa en el ámbito de la entidad de población de Ravelo.*

- h. *Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación: se incluye los marcajes de los siguientes deportes: pádel y fútbol cinco.*
- i. *Accesibilidad y Movilidad: la instalación cumple con los criterios de la Ley de Accesibilidad del Gobierno de Canarias.*
3. *Mejora del Polideportivo de el casco de El Sauzal:*
- a. *Proximidad a los usuarios: la intervención se sitúa en el Casco de El Sauzal, cuya entidad de población cuenta con 1.874 habitantes, concretamente en La Calle San Nicolás. El ámbito de uso se corresponde con el núcleo del Casco de El Sauzal, el cual se beneficiará directamente de dicha instalación.*
- b. *Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación: la obra consiste en la repavimentación de la superficie de la pista polideportiva con o redundará en la seguridad de utilización de la cancha.*
- c. *Obras que afecten al equipamiento: se prevé la ejecución del pavimento deportivo y el marcaje.*
- d. *Antigüedad de la instalación: el estado actual cuenta con más de 20 años de antigüedad.*
- e. *Ausencia de intervenciones significativas en la instalación en los últimos cinco años: No se ha realizado intervenciones significativas en la instalación en los últimos diez años, consistentes en el cambio del cerramiento de la cancha.*
- f. *Número de usuarios de la instalación: la previsión de usuarios de la instalación se sitúa en el ámbito de la entidad de población del Casco de El Sauzal.*
- g. *Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación: s incluyen los marcajes de los siguientes deportes: baloncesto, voleibol y futbol sala.*
- h. *Accesibilidad y Movilidad: la instalación cumple con los criterios de la Ley de Accesibilidad del Gobierno de Canarias.*

A la vista de lo descrito en los párrafos anteriores, la Técnico que suscribe **informa:**

- *Tal y como justifica el Ayuntamiento, las instalaciones deportivas donde se solicita colaboración por parte de la Corporación Insular cumple con los criterios establecidos en el Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016.*
- *Para establecer las cuantías de las obras a incluir en el convenio de colaboración, se debe tener en cuenta lo siguiente:*
  - *En la Terminación del Polideportivo de las Baboseras, el presupuesto será de 30.638,06 € según el documento técnico presentado por la Oficina Técnica Municipal.*
  - *En el Complejo Deportivo de Ravelo, el presupuesto será de 107.826,55 €, según el documento técnico presentado por la Oficina Técnica Municipal.*
  - *En la Mejora del Polideportivo de el casco de El Sauzal, el presupuesto será de 30.000,00 €, para que se pueda colocar un pavimento deportivo que cumpla con las condiciones técnicas adecuadas para la práctica de un deporte seguro para los usuarios.*

- *Esta Técnico entiende que debido al estado en el que se encuentran las instalaciones, para que las obras se realicen de la mejor manera posible y en un menor plazo, es conveniente que se ejecuten por parte del Ayuntamiento, y así sean dirigidas por las mismas personas que las iniciaron, ya que conocen técnicamente las soluciones constructivas ya ejecutadas y las que quedan por realizar.*
- *Se debe tener en cuenta que las obras pueden cambiar la configuración actual de las instalaciones deportivas, pudiendo verse afectados los cálculos del sistema de protección contra incendios, así como el de las vías de evacuación. Antes de iniciar los trabajos y una vez concluidos los mismos, los responsables municipales deben velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación en cada uno de los recintos (Actividades Clasificadas, Prevención de Riesgos Laborales, etc.)”*

**CUARTO.-** Esta necesidad se justifica, de acuerdo a los criterios adelantados en la propuesta de aprobación del Programa Insular de Infraestructuras Deportivas, señalado en el punto primero de este informe, destacando, a juicio de este Servicio Administrativo, los correspondientes al carácter local, proximidad a los usuarios; relacionado con al número de usuarios de la instalación, a la dotación de características multideportivas a la instalación existente (son obras que afectan en su mayoría al equipamiento, como el cambio de pavimento deportivo y marcados de juegos) ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años, todo ello conforme a la justificación presentada por el Ayuntamiento.

Se tiene previsto por esta Área elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de infraestructuras deportivas de la Isla de Tenerife, en el cual se incluiría esta actuación por cumplir con los criterios previstos en la propuesta del mismo, destacando no sólo el cumplimiento de los condicionantes para seleccionar las actuaciones, sino que se adecúa a la cofinanciación entre Administraciones previstas en el mismo que, en este caso, ascendería al 80% para el Cabildo Insular y 20% para el Ayuntamiento.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (168.464,61€)** cuya financiación se distribuye entre ambas Administraciones, a razón de un porcentaje de un **80% Cabildo** (que aportará por tanto la cantidad de **SIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS: 134.771,69€**) y un **20% Ayuntamiento (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS: 33.692,92€)**, según el siguiente detalle:

|  | <b>Presupuesto<br/>(IGIC incluido)</b> | <b>Aportación Cabildo<br/>(80%)</b> | <b>Financiación Ayuntamiento<br/>(20%)</b> |
|--|--|-------------------------------------|--|
| <b>Mejora del Complejo Deportivo de El Ravelo</b>      | 107.826,55€                            | 86.261,24€                          | 21.565,31€                                 |
| <b>Mejora del Polideportivo del casco de El Sauzal</b> | 30.000€                                | 24.000€                             | 6.000€                                     |
| <b>Terminación del Polideportivo "Las Baboseras"</b>   | 30.638,06                              | 24.510,45€                          | 6.127,61€                                  |

Respecto a esta aportación insular, la misma se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.099.3425.76240.

**QUINTO.-** Que las señaladas actuaciones se ejecutarán por el Ayuntamiento de El Sauzal, debiendo justificar el destino de la financiación insular, acreditando la realización del gasto y la finalidad del mismo, tal como se prevé en el texto del Convenio a suscribir entre ambas Administraciones.

**SEXTO.-** Con fecha 25 de noviembre de 2014, se emite informe por la Intervención de Fondos, del que se extrae lo siguiente:

*"(...) por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto y en tanto, no sea aprobado dicho "Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016", y el mismo contemple las actuaciones objeto del presente Convenio cuya aprobación se eleva a la consideración del Pleno y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de las mismas, así como, en tanto no se incorpore al expediente lo señalado en el apartado Primero del presente Informe, esta Intervención no informa favorablemente la propuesta que se eleva a la consideración del Pleno, formalizándose nota de reparo con efectos suspensivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2 c) del TRLRHL. En caso de discrepancia corresponde resolverla al Pleno de conformidad con el artículo 217.2.b).*

**SÉPTIMO.-** En relación con la alegación primera del informe de la Intervención General, se incorpora el documento contable al expediente una vez que se ha emitido informe de gasto futuro por el Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

**OCTAVO.-** Con fecha 26 de noviembre de 2014, se emite informe por el Servicio Administrativo de Deportes en relación con el emitido por la Intervención, argumentando lo siguiente:

*"Visto el informe de la Intervención General, de 25 de noviembre de 2014, por el cual se manifiesta nota de reparo en base al artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, este Servicio informa lo siguiente:*

**PRIMERO.-** *Que la Intervención General motiva su informe en el artículo 9 de la Ley Canaria del Deporte 8/1997 por el cual se dispone como competencia de los Cabildos Insulares "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada Isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas directamente o, en colaboración con los ayuntamientos."*

*Asimismo en el artículo 31 del mismo texto que dispone que "los Cabildos determinarán, mediante planes insulares de infraestructuras deportivas, la política sobre infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del ya citado Plan Regional de Infraestructuras deportivas..."*

*Por tanto, es necesario que sea un Plan el que determine que actuaciones a realizar en los distintos Ayuntamientos de la Isla, de manera que no se creen agravios comparativos entre los mismos, no garantizando el otorgamiento directo de la ayuda objeto de la presente propuesta, los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal; y teniendo en cuenta que no se desprende de la documentación que obra en el expediente la justificación de esta actuación singular.*

**SEGUNDO.-** *Que con fecha **13 de enero de 2009**, el Servicio Administrativo de Deportes evacuó **informe** al respecto de estas observaciones, señalando, entre otras las siguientes consideraciones:*

**"1º** *No se llega a comprender porque se vincula la construcción y mejora de las instalaciones deportivas al Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias. Por el contrario, del tenor literal del artículo 9 se desprende que la vinculación a dicho Plan ha de tener la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla. **Es***



**decir, a juicio de este Servicio, en el artículo 9, apartado 2 b) de la Ley 8/1997, se atribuyen a los Cabildos Insulares dos competencias propias:**

- **La determinación de la política de infraestructura deportiva en cada isla.**
- **La construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos.**

**Pues bien del precepto se desprende que sólo el ejercicio de la primera es el que condiciona el contenido del Plan Regional.**

*Pero es que, además, si se analiza el **contenido** que ha de tener el **Plan Regional**, conforme al **artículo 30 de la citada Ley 8/1997**, se observa que la finalidad del mismo, exclusivamente, consiste en diseñar o fijar las características técnicas esenciales de las instalaciones y cuáles de éstas se consideran básicas o prioritarias. Se trata, por tanto, tal y como está diseñado, de un Plan exclusivamente normativo, integrado por directrices globales o genéricas, que en modo alguno concreta actuaciones en el territorio.*

**No se advierte, por tanto, como puede vincular dicho Plan al ejercicio de la competencia insular en relación con las infraestructuras deportivas, y en particular, con la decisión, en cada momento, de la instalación a ejecutar.**

*Asimismo, hay que advertir, que el precepto se refiere no sólo a la construcción, sino también a la **mejora de instalaciones ya construidas, lo que abunda en la idea de que no se precisa para su efectividad de la competencia insular de la aprobación y entrada en vigor del Plan Regional.** (...)*

**3º.** *En defecto de lo hasta aquí expuesto y para el supuesto de que se compartiera el criterio de la vinculación de cualquier actuación del Cabildo en materia de instalaciones deportivas al Plan Regional, hay que hacer referencia a la **Disposición Final Tercera de la Ley 8/1997**. Ésta, en relación con dicho Plan, cuya aprobación corresponde al Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 dispone que el mismo "...será elaborado, tramitado y aprobado en el plazo de cinco años a partir de la aprobación de la presente Ley". Es decir, el plazo para su aprobación finalizó en el año 2002, encontrándonos en el momento actual con que dicho Plan ni siquiera se ha elaborado.*

*De mantenerse el criterio de la Intervención de Fondos, por tanto, este Cabildo Insular, después de más de diez años desde la entrada en vigor de la Ley Canaria del Deporte, no estaría en disposición de ejercitar una competencia propia atribuida por el Parlamento Autonómico. Y es que, sobre este particular, ya ha quedado sentado jurisprudencialmente el criterio que no es posible renunciar al ejercicio de una competencia argumentando la necesidad del desarrollo reglamentario de la norma que atribuye la competencia o de aprobación de un Plan."*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el *artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local* (en adelante LBRL).

**SEGUNDO.-** Las Corporaciones Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

**TERCERO.-** El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que *"las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

*a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)*

*c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)*

*g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación."*

**CUARTO.-** Que el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones Públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias (...).

**QUINTO.-** Que las competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio, la LCD contempla las siguientes:

1.- De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabidos Insulares son competentes para:

*"a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.*

*b) la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, **llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos."***

2.- Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:

*"a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial (...)*

*d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.*

*e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley."*

**SEXTO.-** Que, a fecha de hoy, no se elaborado el Plan Regional de Infraestructuras Deportivas, acomodándose esta actuación a la precitada propuesta del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas, en caso que se apruebe el mismo.

**SÉPTIMO.-** Que el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico (en adelante D. 152/1994), ostenta las siguientes competencias:

*"1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)*

*4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)*

**OCTAVO.-** Que, asimismo, la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (en adelante LRJAPC), en su apartado g), establece: *"Fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular."*

**NOVENO.-** Que el artículo 103 de la Constitución dispone que: "1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho."

**DÉCIMO.-** Que la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 2 de diciembre de 2001, respecto a la potestad discrecional establece los límites del artículo 103 de la Constitución "[...] ante la limitación de medios económicos destinados a estos fines, la Administración tendrá que valorar las diferentes propuestas presentadas, dando preferencia a aquellas que de una forma más clara cumplan los objetivos previstos (...)".

**UNDÉCIMO.-** Que con relación a los convenios administrativos, el artículo 11 de la citada LCD establece, como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

**DUODÉCIMO.-** Que el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**DECIMOTERCERO.-** Asimismo, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias:

*"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".*

**DECIMOCUARTO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley Territorial, 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de este Convenio de Colaboración.

**DECIMOQUINTO.-** Que, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la aportación financiera de la Corporación Insular se supedita a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, con 20 votos a favor (14 CC y 6 PSOE) y 9 en contra del Grupo Popular por el informe de Intervención, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal para la ejecución de las actuaciones de Mejora del Complejo Deportivo de "El Ravelo" y del Polideportivo del casco de "El Sauzal", así como la Terminación del Polideportivo "Las Baboseras.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para suscribir el mencionado Convenio.

**TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER** a favor del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal, un gasto de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (134.771,69 €)**, con cargo a la aplicación

presupuestaria 2015.099.3425.76240, en concepto de cofinanciación de las actuaciones señaladas en el punto primero anterior, cantidad que será transferida al precitado Ayuntamiento con la firma de este Convenio.

**CUARTO.- Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio de colaboración (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

**QUINTO.- SOLVENTAR** la discrepancia planteada por la Intervención General en su informe de fecha 25 de noviembre de 2014, en el sentido de no vincular la competencia Insular del Cabildo de Tenerife a la existencia de un Plan Regional de infraestructuras deportivas.

**SEXTO.- DAR TRASLADO** de este Acuerdo al Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de su constancia y aprobación por el órgano competente.

## **ANEXO I**

**“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de “El Sauzal”, para la ejecución de las obras de Mejora del Complejo Deportivo de “El Ravelo” y del Polideportivo del casco de “El Sauzal”, así como la Terminación del Polideportivo “Las Baboseras”.**

---

En Santa Cruz de Tenerife, a...

### **REUNIDOS**

**De una parte**, el Excmo. Sr. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra**, el Ilmo. Sr. MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ, en su condición de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal.

### **INTERVIENEN**

**El primero**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

**El segundo**, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por ... de la Corporación Municipal en fecha ...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

### **EXPONEN**

**Primero.-** El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal pretenden acometer las obras de: **Mejora del Complejo Deportivo de El Ravelo**, mediante la

terminación de las pistas de paddel, así como la mejora de la pista de mini-football; **Mejora del Polideportivo del casco de El Sauzal**, mediante la mejora del pavimento deportivo de cancha; y **Terminación del Polideportivo Las Baboseras**; todo ello con la finalidad de mejorar sus instalaciones deportivas, optimizando así el uso que de las mismas hacen sus usuarios y posibilitando la práctica deportiva de la población.

**Segundo.-** La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

**Tercero.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo Insular de Tenerife de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

**Cuarto.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

**Quinto.-** Dado que existe interés coincidente entre el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.**

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de El Sauzal para la ejecución de las obras de **Mejora del Complejo Deportivo de El Ravelo**, mediante la terminación de las pistas de paddel, así como la sustitución del césped de la pista de minifootball; **Mejora del Polideportivo del casco de El Sauzal**, mediante la mejora del pavimento deportivo de la cancha; y **Terminación del Polideportivo "Las Baboseras"**.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (168.464,61€)** cuya financiación se distribuye entre ambas Administraciones, a razón de un porcentaje de un **80% Cabildo** (que aportará por tanto la cantidad de **SIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS: 134.771,69€**) y un **20% Ayuntamiento (TREINTA Y TRES MIL**

**SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS: 33.692,92€),** según el siguiente detalle:

|  | <b>Presupuesto<br/>(IGIC incluido)</b> | <b>Aportación Cabildo<br/>(80%)</b> | <b>Financiación Ayuntamiento<br/>(20%)</b> |
|--|--|-------------------------------------|--|
| <b>Mejora del Complejo Deportivo de El Ravelo</b>      | 107.826,55€                            | 86.261,24€                          | 21.565,31€                                 |
| <b>Mejora del Polideportivo del casco de El Sauzal</b> | 30.000€                                | 24.000€                             | 6.000€                                     |
| <b>Terminación del Polideportivo "Las Baboseras"</b>   | 30.638,06                              | 24.510,45€                          | 6.127,61€                                  |

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE "EL SAUZAL".**

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar para la ejecución de las obras descritas en la estipulación primera de este convenio, la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.692,92€)**, así como las cantidades que puedan resultar necesarias para las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir, que serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).
- ✓ Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.
- ✓ La contratación, ejecución y dirección de las obras será responsabilidad exclusiva del Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal, que deberá realizar con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- ✓ Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Convocar al Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del acta de comprobación de replanteo y para la recepción de las obras, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos, así como remitir las certificaciones de obras y/o facturas que se vayan emitiendo.
- ✓ Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.
- ✓ Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- ✓ Justificar el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras, y en todo caso antes del 1 de junio de 2015, salvo autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Reintegrar las cantidades financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un

exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 80% del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente, si bien las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).

✓ Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Deportes, y el Ayuntamiento de El Sauzal, con el diseño establecido por la Corporación Insular.

✓ Una vez concluidas las obras, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

✓ Asimismo, en relación con la configuración actual de las instalaciones deportivas, y dado que una vez realizadas las presentes obras, pueden verse afectados los cálculos del sistema de protección contra incendios, así como el de las vías de evacuación, antes de iniciar los trabajos y una vez concluidos los mismos, la Corporación municipal deberá velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación en cada uno de los recintos (Actividades Clasificadas, Prevención de Riesgos laborales, etc). Del cumplimiento de dichas obligaciones el Ayuntamiento deberá dar cuenta a este Cabildo Insular en el plazo de dos meses desde la finalización de las obras, y en caso contrario el Cabildo se reserva el derecho de reintegro de las cantidades percibidas, a través de la detracción de la carta municipal hasta el importe necesario para dar cumplimiento, mediante contratación externa, de la adopción de las medidas de autoprotección de las instalaciones.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.**

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

✓ Aportar al Ayuntamiento de El Sauzal la cantidad máxima de **ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (134.771,69€)**, para la ejecución de las obras descritas en la estipulación primera de este convenio, que no podrán superar el 80% del coste de las precitadas actuaciones, analizadas individualmente.

✓ Supervisar la dirección técnica de las obras cuya financiación es objeto del presente convenio, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones asumidas por la Corporación Municipal con la suscripción del presente convenio.

### **CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes; si bien se establece como obligación de la entidad municipal *"Justificar el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras, y en todo caso antes del 1 de junio de 2015, salvo autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife"*, debiendo procederse en caso contrario al reintegro de las cantidades percibidas.

### **QUINTA.- PUBLICIDAD.**

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta

se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

#### **SEXTA.- INTERPRETACIÓN.**

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

#### **SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.**

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

#### **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDAD CON AYUDAS PÚBLICAS.**

La presente subvención es incompatible con cualesquiera clases de ayudas públicas o subvenciones para el mismo objeto, por lo que en caso de que exista concurrencia de ayudas e incompatibilidad de las mismas, deberá reintegrarse al Cabildo las cantidades percibidas.

#### **NOVENA.- Elaboración del Plan de Instalaciones Deportivas Municipales.-**

El Il. Ayuntamiento del Sauzal se compromete asimismo, al inicio de los trabajos de elaboración del censo de instalaciones deportivas municipales que facilite la elaboración de una estrategia de planificación a través de la aprobación de un Plan Local de Instalaciones Deportivas, a los efectos todo ello del establecimiento de una jerarquización entre las mismas, que permita por tanto establecer las directrices necesarias para priorizar las actuaciones a realizar.

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a velar por el cumplimiento de esta obligación, en el plazo de seis meses desde la suscripción del presente convenio y de exigir su cumplimiento a través de las medidas pertinentes.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

**ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y ACCIÓN EXTERIOR.**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO.**



**11.- Propuesta de aprobación del Texto de la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el Programa de Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2014**

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el Programa de Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2013, suscrito con fecha 3 de agosto de 2010 entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y esta Corporación Insular.

Resultando que el mismo fue objeto de modificación mediante Adenda que fue formalizada por las partes con fecha 1 de febrero de 2012, modificando el marco financiero y determinados plazos.

Resultando que se ha producido un retraso en la ejecución de Programa de Actuación Plurianual para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2014 que impide el cumplimiento de las anualidades previstas, y en orden a adecuar las dotaciones presupuestarias iniciales a la realidad de las obras, se ha formulado por esta Corporación Insular una solicitud de reprogramación de las mismas.

Considerando que por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias se ha propuesto un borrador de Adenda para la formalización de la modificación parcial solicitada.

Considerando que habiéndose aprobado el Convenio de referencia mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, corresponde igualmente a este órgano la competencia para aprobar su modificación.

El Pleno por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Ratificar la inclusión de este expediente en el orden del día de esta sesión.

**Segundo.-** Aprobar el texto de la Adenda por la que se modifica el CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZAN LAS POLÍTICAS DE FOMENTO DIRIGIDAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, RECOGIDAS EN EL PROGRAMA DE POTENCIACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS 2010-2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZAN LAS POLÍTICAS DE FOMENTO DIRIGIDAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, RECOGIDAS EN EL PROGRAMA DE POTENCIACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS 2010-2014.

## **REUNIDOS**

*De una parte, la Excm. Sra. Dña. Francisca Luengo Orol, en calidad de Consejera de Empleo, Industria y Comercio, según nombramiento efectuado por Decreto 2/2013, de 3 de enero, del Presidente, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

*De otra, el Ilmo. Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para el presente acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha xx de xxxxx de 2014.*

*Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, a cuyo efecto*

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** *El Gobierno de Canarias aprobó el 22 de julio de 2010 el Programa de Actuación Plurianual para a la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010- 2013, publicado en el B.O.C. nº 157 de 11 de agosto de 2010 por Resolución de 3 de agosto de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno.*

*Con ello, se pretende tener un documento estratégico que sirva de marco para definir las prioridades en materia de Zonas Comerciales Abiertas, para una adecuada programación presupuestaria anual y para la efectiva articulación de las políticas públicas en esta materia.*

*El marco financiero del Programa para el Gobierno de Canarias se han distribuido entre los Cabildos Insulares como cobertura a las acciones a ejecutar en su isla, siendo los criterios de distribución: La población de hecho y el número de establecimientos comerciales y el esfuerzo inversor de cada Cabildo Insular, estableciendo un importe mínimo por Cabildo, conforme al programa.*

**SEGUNDO.-** *Que el día 2 de agosto de 2010, se firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Cabildo Insular de Tenerife, para la coordinación de las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local mediante la potenciación de las zonas comerciales abiertas de Canarias, específicamente las contempladas en el Programa de Actuación Plurianual para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2013.*

**TERCERO.-** *Que con fecha 1 de febrero de 2012, se suscribe adenda por la que se modifica el convenio inicial contemplado en párrafo anterior, modificando el marco financiero y determinados plazos.*

**CUARTO.-** *Que en la cláusula cuarta del citado Convenio se incluye el marco financiero referido al programa para el Gobierno de Canarias.*

**QUINTO.-** *Que el Cabildo de Tenerife ha formulado la correspondiente solicitud de modificación del plazo de la segunda anualidad y la reprogramación de la tercera (2013) pasando al 2015 del Programa de Actuación Plurianual para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2013.*

**SEXTO.-** *Que se ha producido un retraso en la ejecución de Programa de Actuación Plurianual para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2013 que impide el cumplimiento de las anualidades previstas, y en orden a adecuar las dotaciones presupuestarias iniciales a la realidad de las obras, se va a proceder a reprogramación de las mismas.*

**SÉPTIMO.-** Que conforme al artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ambas instituciones reconocen que el presente convenio contribuye a mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**OCTAVO.-** Que conforme a lo previsto en el artículo 16.2 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, con fecha xx de xxx de 2014 el Gobierno de Canarias autorizó la suscripción de la presente Adenda.

En consecuencia, se convienen a modificar el convenio citado, de acuerdo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Modificar la cláusula primera quedando el título del programa como "Programa de Actuación Plurianual para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2015".

**SEGUNDA.-** Modificar la cláusula cuarta quedando las anualidades como siguen:

|                     | 2010         | 2011 | 2012           | 2013 | 2014           | 2015           | TOTAL          |
|---------------------|--------------|------|----------------|------|----------------|----------------|----------------|
| CABILDO DE TENERIFE | 915.646,11 € | -    | 1.000.000,00 € | -    | 1.915.047,55 € | 1.554.895,53 € | 5.385.589,19 € |

Añadir en el segundo párrafo de esta misma cláusula cuarta, lo siguiente: "Para los años 2014 y 2015 las dotaciones se contemplan en el proyecto de inversión 14700025 denominado PROGRAMA DE ZZCAA DE CANARIAS: TENERIFE."

Al mismo tiempo, modificar el párrafo sexto de la cláusula cuarta, añadiendo al mismo lo siguiente: "No obstante lo anterior, el plazo para la justificación de la anualidad 2012, ya anticipada al Cabildo Insular, será el 15 de diciembre de 2014 y el periodo máximo para justificar la anualidad 2014 y la nueva anualidad de 2015, finalizará el 30 de septiembre de 2015."

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe en todas sus páginas el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reseñados ut supra.

**LA CONSEJERA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**Francisca Luengo Orol**

**Carlos Enrique Alonso Rodríguez**

**Tercero.-** Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la firma de la Addenda aprobada en el punto dispositivo anterior.

### **SERVICIO TÉCNICO DE ACCIÓN EXTERIOR.**

**12.- Modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, regulador del compromiso de la Corporación Insular para la cofinanciación y apoyo en la ejecución del proyecto**

## **URBANA 2007-2013 "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN ARONA".**

Visto el expediente del convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, regulador del compromiso del Cabildo para la cofinanciación y apoyo en la ejecución del proyecto URBANA 2007-2013 "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN ARONA", y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El proyecto URBAN de Arona fue aprobado en el marco de la nueva iniciativa comunitaria URBANA de proyectos integrados de desarrollo sostenible urbanos, obteniendo una ayuda FEDER ascendente a 7.252.504 €, correspondiente al 75% del gasto considerado elegible, por importe de 9.670.006 €.

**SEGUNDO:** Atendiendo al compromiso adquirido mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de enero de 2008, el Pleno del Cabildo de Tenerife con fecha de 25 de noviembre de 2008 aprobó el convenio regulador del compromiso del Cabildo para la cofinanciación y apoyo en la ejecución del proyecto URBANA 2007-2013 "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN ARONA", al haberse aprobado la ayuda solicitada, convenio que fue suscrito el 25 de marzo de 2009. Mediante este convenio, la Corporación Insular otorgó al Ayuntamiento de Arona una subvención por importe de 1.208.750,67 euros, equivalente al 50% de la cofinanciación propia que debía aportar el Ayuntamiento al proyecto.

**TERCERO:** Durante el transcurso de su vigencia, el convenio ha sido objeto de dos modificaciones:

- La primera se acordó mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2009, con el fin de redistribuir la aportación anual del Cabildo de Tenerife al objeto de que fuera más acorde con las previsiones de ejecución del proyecto, eliminándose el crédito de la anualidad de 2010, que se distribuyó en las anualidades de 2012 y 2013.
- La segunda se acordó en virtud de acuerdo plenario de 5 de abril de 2013, al objeto de ajustar la anualidad 2013 a las disponibilidades financieras reales de la Corporación Insular, minorándose su importe a 120.749 € y consignándose la misma cantidad en la anualidad de 2014. Por otra parte se regulan los aspectos a tener en cuenta respecto del importe de la subvención que finalmente corresponda al Ayuntamiento de Arona, considerando la nueva tasa de cofinanciación FEDER del 85% aplicable al Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013 (Decisión C (2011) 8631 de fecha 28 de noviembre de 2011).

**CUARTO:** Considerando lo anterior, la distribución plurianual de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife quedó conformada del siguiente modo:

- La cantidad de **256.506,34 €** a la partida **08-053-121F-76240**.
- La cantidad de **354.025,53 €** con cargo a la misma partida del presupuesto 2009.
- No se imputa cantidad alguna con cargo al presupuesto de 2010.
- La cantidad de **117.630,53 €** con cargo a la partida **11-053-426B-76240**.
- La cantidad de **239.090,57 €** con cargo a la misma partida del presupuesto 2012.
- La cantidad de **120.749 €** con cargo a la misma partida del presupuesto 2013.

- La cantidad de **120.749 €** con cargo a la misma partida del presupuesto 2014.

**QUINTO:** De conformidad con la estipulación segunda del convenio suscrito la subvención del Cabildo de Tenerife está calculada como un porcentaje, actualmente fijado en el 12,5%, referenciado al presupuesto elegible aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuyo importe inicial era de 9.670.006 €.

**SEXTO:** Considerando este porcentaje de cofinanciación del 12,5%, el Cabildo de Tenerife, previa justificación por parte del Ayuntamiento de Arona, ha realizado el abono de las anualidades 2008 a 2012, cuyo importe total asciende a 967.252,97 euros, restando por realizar el pago del importe de 241.497,69 €, distribuido en las anualidades de 2013 y 2014.

**SÉPTIMO:** En 2013, el importe del gasto elegible pagado por el Ayuntamiento no resultó suficiente para poder justificar la subvención del Cabildo abonada hasta la fecha, por lo que, de acuerdo a los términos del convenio, no pudo realizarse el pago anticipado de la anualidad 2013, habiéndose perdido el crédito al no incorporarse como remanente en el ejercicio 2014 de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**OCTAVO:** Por otra parte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha minorado el presupuesto elegible del proyecto atendiendo al nuevo porcentaje de cofinanciación FEDER del 85%, y actualmente asciende a 8.532.358 euros. De modo que esta cantidad es la que tiene que certificar la Corporación Municipal para recibir el total de la ayuda FEDER obtenida por importe de 7.252.504 €, ascendiendo el 15% de cofinanciación propia a la cantidad de 1.279.853,70 €.

**NOVENO:** Considerando lo anterior actualmente no existe equilibrio entre la aportación insular y municipal en la cofinanciación propia del proyecto, desequilibrio que se mantiene incluso con el crédito actualmente disponible, puesto que la suma del importe abonado y el crédito de la anualidad 2014 de la subvención del Cabildo (1.088.001,97 euros) representa el 12,75% sobre el actual presupuesto elegible, por lo que de acuerdo a los términos del actual convenio el Ayuntamiento debería reintegrar la diferencia de la subvención abonada por exceso hasta llegar al equilibrio de cofinanciación del 7,5%.

**DÉCIMO:** A la vista de la información remitida por el Ayuntamiento, el proyecto presenta el siguiente estado de ejecución:

- GASTO ELEGIBLE REALIZADO: **6.584.440,20** euros (según desglose que figura en Anexo).
- GASTO PREVISTO DE INVERSIÓN: **2.394.786,85 euros**, según el siguiente desglose:

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>CENTRO CÍVICO LAS GALLETAS</b>  | <b>1.535.026,35</b> |
| <b>SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO, ZONA URBANA DE COSTA DEL SILENCIO, LAS GALLETAS Y EL FRAILE</b> | <b>259.760,50</b>   |
| <b>CREACIÓN DE ZONAS WI-FI INTERNAS Y EXTERNAS</b>   | <b>300.000,00</b>   |
| <b>CENTRO INTEGRAL DE APOYO AL EMPRENDEDOR</b>   | <b>300.000,00</b>   |

**UNDÉCIMO:** Atendiendo a lo anteriormente expuesto, en reunión mantenida el 27 de agosto de 2014 por los representantes de las Corporaciones firmantes del convenio, las partes manifestaron su interés y su voluntad en seguir apoyando el proyecto URBANA como estrategia innovadora de regeneración urbana y motor del desarrollo económico y social, que favorecerá el crecimiento y el empleo, y mejorará la calidad ambiental y

paisajística del municipio, haciendo la zona más atractiva a la inversión y en este contexto, acordaron elevar al Pleno la tercera modificación del convenio regulador de la subvención, incorporando al mismo los siguientes acuerdos adoptados:

- a) Mantener el importe de la anualidad 2014 de la subvención del Cabildo, ascendente a 120.749 €, quedando el importe total de la subvención minorado a la cantidad de 1.088.001,97 €, debido a la no incorporación de la anualidad 2013 como remanente.
- b) Dicho importe queda establecido como importe cierto y no como un porcentaje del presupuesto elegible del proyecto. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el presupuesto finalmente ejecutado y pagado. A estos efectos el presupuesto de gastos realizados que se tomará de referencia para la justificación de la subvención será aquél que cumpla con las normas aplicables de subvencionabilidad y elegibilidad del gasto.
- c) Considerando el actual ritmo de ejecución financiera del proyecto y al objeto de garantizar la inversión insular y el buen desarrollo del proyecto la última anualidad se abonará anticipadamente y se justificará una vez finalizado el proyecto.
- d) Establecer como fecha de fin del proyecto el 31 de diciembre de 2015.
- e) Especificar en el convenio el detalle de la justificación final que debe presentar el Ayuntamiento, que deberá incorporar una memoria de actuaciones, certificado de ingresos y gastos efectuados, informes de las verificaciones del art. 13 del RE (CE) 1828/2006, material divulgativo y fotografías, justificantes de gasto y, en su caso, carta de pago de reintegro del importe no aplicado a la finalidad de la subvención incrementado con los correspondientes intereses de demora.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Conforme a los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como el art. 43 de la Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares, entre otras competencias, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

**SEGUNDO:** Conforme al art. 57 LRBRL, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

**TERCERO:** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra asimismo amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su respectiva isla, podrán celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*, estableciendo su apartado 2 que *"a través de los convenios de colaboración las partes podrán, entre otras cuestiones, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra"*.

**CUARTO:** Conforme al art. 19.4 de la Ley General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**QUINTO:** El art. 61 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) regula la modificación de la resolución de concesión de subvenciones, determinando que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que en su caso, se hayan aceptado por la Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

**SEXTO:** Conforme al art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90 "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

**SÉPTIMO:** Por su parte, el art. 6.1, m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife establece que corresponde al Presidente, la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas.

Visto lo cual, teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- Aprobar** la tercera modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA, REGULADOR DEL COMPROMISO DEL CABILDO DE TENERIFE PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANA 2007-2013 "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN ARONA", en los términos establecidos en el Anexo I al presente acuerdo.

**SEGUNDO.- Autorizar** al Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir la mencionada modificación al Convenio de colaboración suscrito.

## ANEXO I



**"TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA REGULADOR DEL COMPROMISO DEL CABILDO DE TENERIFE PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANA 2007-2013 "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN ARONA".**

En Santa Cruz de Tenerife, a \*\* de 2014.

## REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, DON FRANCISCO JOSÉ NIÑO RODRÍGUEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arona.

## **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día \*\* de 2014.

El segundo, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21. 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

## **EXPONEN**

**PRIMERO:** Con fecha de 11 de junio de 2008, la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda comunicó la aprobación del proyecto **URBANA 2007-2013 "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN ARONA"**, en el marco de la convocatoria de la iniciativa URBANA, de la cual el Ayuntamiento de Arona resultó beneficiario de una ayuda FEDER ascendente a 7.252.504 € correspondiente al 75% del gasto elegible inicial por importe de 9.670.006 €.

El proyecto URBANA contiene un conjunto integrado de actuaciones consensuadas encaminadas al logro de un desarrollo territorial sostenible de los barrios del sureste del municipio: Las Galletas, El Fraile y Costa del Silencio; un ámbito urbano degradado social, económica y medioambientalmente, y que requiere de actuaciones coordinadas, prudentes e integrales de urgencia, en un esfuerzo por lograr un espacio de calidad para la vida de sus ciudadanos.

Conforme a la memoria del proyecto el programa de actuaciones propuesto por la Administración Municipal se presenta como una política integral de desarrollo sostenible en el que los distintos ejes estratégicos y actuaciones que se presentan se ajustan a las estrategias de acción recomendadas en las Cartas de Aalborg y de Leipzig así como a las orientaciones de la Comisión Europea, en especial aquellas dirigidas a lograr una accesibilidad y movilidad sostenible, el acceso a las infraestructuras de servicios, la mejora del entorno natural y físico, acceso a la cultura, acciones a favor de las PYMES y microempresas, innovación y economía del conocimiento, aumento del nivel de instrucción y formación para incentivar el empleo y el emprendimiento, fomento de la participación ciudadana y de redes para el intercambio de experiencias.

La estrategia integral presentada por el Ayuntamiento pretende impulsar el desarrollo sostenible de la zona, favoreciendo el crecimiento y el empleo de calidad mediante la capacitación y adaptación de trabajadores y empresarios, así como mejorando la calidad ambiental y paisajística, de tal forma que haga más atractiva la zona a la inversión.

Por otra parte, el proyecto reviste una naturaleza singular derivada de su enfoque integral y amplia dimensión, no sólo presupuestaria, englobando un abanico variado de actuaciones que se interrelacionan y crean sinergias entre sí. De esta manera, el proyecto URBANA de Arona aspira a convertirse en un instrumento eficaz no sólo para la consecución de los objetivos principales, es decir, regenerar social, económica y medioambientalmente la zona elegida, sino también ser una herramienta que permita dar coherencia a las distintas políticas y acciones emprendidas por los diferentes ámbitos institucionales, impulsando la cooperación y colaboración entre ellas y fomentando la implicación en el ámbito de las políticas públicas urbanas de los ciudadanos.

**SEGUNDO:** Atendiendo al compromiso adquirido mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de enero de 2008, el Pleno del Cabildo de Tenerife con fecha de 25 de noviembre de 2008 aprobó el convenio regulador del compromiso del Cabildo para la



cofinanciación y apoyo en la ejecución del proyecto URBANA 2007-2013 "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN ARONA", al haberse aprobado la ayuda solicitada, convenio que fue suscrito el 25 de marzo de 2009. Mediante este convenio, la Corporación Insular otorgó al Ayuntamiento de Arona una subvención por importe de 1.208.750,67 euros, equivalente al 50% de la cofinanciación propia que debía aportar el Ayuntamiento al proyecto.

**TERCERO:** Durante el transcurso de su vigencia, el convenio de referencia ha sido objeto de dos modificaciones:

- La primera se acordó mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2009, con el fin de redistribuir la aportación anual del Cabildo de Tenerife al objeto de que fuera más acorde con las previsiones de ejecución del proyecto, eliminándose el crédito de la anualidad de 2010, que se distribuyó en las anualidades de 2012 y 2013.
- La segunda se acordó en virtud de acuerdo plenario de 5 de abril de 2013, al objeto de ajustar la anualidad 2013 a las disponibilidades financieras reales de la Corporación Insular, minorándose su importe a 120.749 € y consignándose la misma cantidad en la anualidad de 2014. Por otra parte se regulan los aspectos a tener en cuenta respecto del importe de la subvención que finalmente corresponda al Ayuntamiento de Arona, considerando la nueva tasa de cofinanciación FEDER del 85% aplicable al Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013 (Decisión C (2011) 8631 de fecha 28 de noviembre de 2011).

**CUARTO:** De conformidad con la estipulación segunda del convenio suscrito la subvención del Cabildo de Tenerife está calculada como un porcentaje, actualmente fijado en el 12,5%, referenciado al presupuesto elegible aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuyo importe inicial era de 9.670.006 €. Considerando este porcentaje de cofinanciación del 12,5%, el importe del gasto elegible abonado por el Ayuntamiento en 2013 no resultó suficiente para poder justificar la subvención del Cabildo abonada, por lo que, de acuerdo a los términos del convenio, no pudo realizarse el pago anticipado de la anualidad 2013, crédito que no se ha incorporado como remanente en el ejercicio 2014 de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**QUINTO:** Por otra parte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha minorado el presupuesto elegible del proyecto atendiendo al nuevo porcentaje de cofinanciación FEDER del 85%, y actualmente asciende a 8.532.358 euros. De modo que esta cantidad es la que tiene que certificar la Corporación Municipal para recibir el del total de la ayuda FEDER obtenida por importe de 7.252.504 €, ascendiendo el 15% de cofinanciación propia a la cantidad de 1.279.853,70 €, produciéndose un desequilibrio financiero entre la aportación insular y municipal al proyecto, según los términos actuales del convenio suscrito.

**SEXTO:** Considerando las circunstancias expuestas, de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del convenio, con fecha de 27 de agosto de 2014, se reunió la Comisión de Seguimiento del convenio, la cual una vez analizada la situación del proyecto acordó elevar al Pleno la aprobación de la tercera modificación del convenio que nos ocupa, en el sentido siguiente:

- a) Mantener el importe de la anualidad 2014 de la subvención del Cabildo de Tenerife, ascendente a 120.749 €, quedando el importe total de la subvención minorado a la cantidad de 1.088.001,97 €, debido a la no incorporación de la anualidad 2013 como remanente.
- b) Dicho importe queda establecido como importe cierto y no como un porcentaje del presupuesto elegible del proyecto. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras

subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el presupuesto finalmente ejecutado y pagado. A estos efectos el presupuesto de gastos realizados que se tomará de referencia para la justificación de la subvención será aquél que cumpla con las normas aplicables de subvencionabilidad y elegibilidad del gasto.

- c) Considerando el actual ritmo de ejecución financiera del proyecto y al objeto de garantizar la inversión insular y el buen desarrollo del proyecto la última anualidad se abonará anticipadamente se justificará una vez finalizado el proyecto.
- d) Se establece como fecha de fin del proyecto el 31 de diciembre de 2015.
- e) Se especifica el detalle de la justificación final que debe presentar el Ayuntamiento.

**SÉPTIMO:** Atendiendo a lo anterior, con fecha de \*\* de 2014, el Pleno acordó aprobar la tercera modificación al convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Arona regulador del compromiso del Cabildo de Tenerife para la cofinanciación y apoyo en la ejecución del proyecto Urbana 2007-2013 "Estrategia de desarrollo local y urbano en Arona", incorporando los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sobre la base de las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. OBJETO:** Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración, entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, relativas a la prestación por parte del Cabildo del apoyo financiero y técnico necesario que contribuya al éxito del proyecto URBANA 2007-2013.

**SEGUNDA. SUBVENCIÓN:** La subvención a otorgar por el Cabildo de Tenerife en virtud del presente convenio queda establecida en la cantidad de **1.088.001,97 €**, tiene naturaleza plurianual e irá destinada a financiar los gastos de inversión a realizar en el marco del proyecto URBANA 2007-2013 de Arona, imputándose:

- La cantidad de **256.506,34 €** a la partida **08-053-121F-76240**.
- La cantidad de **354.025,53 €** con cargo a la misma partida del presupuesto 2009.
- No se imputa cantidad alguna con cargo al presupuesto de 2010.
- La cantidad de **117.630,53 €** con cargo a la partida **11-053-426B-76240**.
- La cantidad de **239.090,57 €** con cargo a la misma partida del presupuesto 2012.
- No se imputa cantidad alguna con cargo al presupuesto de 2013.
- La cantidad de **120.749 €** con cargo a la partida **14-053-426B-76240**.

La subvención será compatible con cualquier otra que el beneficiario hubiese solicitado o recibido para el mismo fin, debiendo el Ayuntamiento comunicar inmediatamente, una vez tenga conocimiento, el otorgamiento de otras ayudas que reciba en el marco del proyecto URBANA.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el presupuesto finalmente ejecutado y pagado. A estos efectos el presupuesto de gastos realizados que se tomará de referencia para la justificación de la subvención será aquél que se cumpla con las normas aplicables de subvencionabilidad y elegibilidad del gasto.

**TERCERA. PAGO:** El pago de la subvención cuyo importe total asciende a **1.088.001,97 €**, se realizará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago, con carácter anticipado, por importe de **256.506,34 €** correspondiente a la anualidad 2008, tras la firma del presente convenio.
- b) El resto de anualidades se abonarán previa justificación por el Ayuntamiento de la anualidad anterior, conforme a lo señalado en la estipulación quinta del convenio a excepción de la anualidad 2014, cuyo pago se realizará anticipadamente.

Con carácter previo a cada abono, el Ayuntamiento deberá entregar:

- a) Declaración Responsable firmada en la que se haga constar que el Ayuntamiento:
  - No se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
  - No ha recibido subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración o ente público (En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas).
  - No se haya incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - No es deudor por resolución de reintegro.
- b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta específica abierta a tal efecto para el proyecto por el Ayuntamiento.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA:** El Ayuntamiento de Arona, se obliga a:

- a) Ejecutar correctamente el proyecto URBANA 2007-2013, garantizando en todo momento el cumplimiento de las normas de elegibilidad del gasto, contratación pública, medioambiente, igualdad de oportunidades, información y publicidad, y de cualquier otra que resulte de aplicación al proyecto así como del resto de políticas comunitarias.
- b) Justificar debidamente en tiempo y forma el destino de la subvención otorgada conforme a las directrices y procedimiento que a tal efecto se le indiquen por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda (MEH) con quien comparte las responsabilidades y funciones que competen a la Autoridad de Gestión reguladas en el Reglamento (CE) 1083/2006 y Reglamento (CE) 1828/2006.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad en la forma que determine el Cabildo de Tenerife atendiendo al régimen jurídico que le sea aplicable.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible en las actuaciones que se realicen el logotipo y nombre completo del Cabildo Insular de Tenerife con el fin de identificar el origen de la subvención, acogiéndose al formato que éste le indique además del exigido por el FEDER.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación

y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Comunicar al Cabildo de Tenerife de forma inmediata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Disponer de la documentación que exija la normativa de contabilidad que le resulte de aplicación.
- i) Proceder a la devolución de los fondos recibidos en el caso de incurrir en causa de reintegro conforme a la normativa comunitaria y nacional reguladora de las subvenciones.
- j) En general, cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria, y la nacional que resulte de aplicación de cara a garantizar que los fondos recibidos han sido destinados a las actuaciones del proyecto, y que se han cumplido todos los requisitos y condiciones, así como la finalidad perseguida.
- k) Garantizar la coordinación con el personal –propio o ajeno- que el Cabildo de Tenerife designe para el seguimiento del proyecto, a quien deberá mantener informado periódicamente acerca del estado de ejecución del proyecto y de todas las incidencias que surjan en torno al mismo.
- l) Garantizar la participación activa y audiencia del Cabildo en la realización de aquellas acciones y toma de decisiones que sean relevantes para garantizar el éxito del proyecto.

**QUINTA. PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN FINAL:** La justificación final de la subvención regulada en el presente Convenio deberá presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, domiciliado en Avda. José Antonio, número 2, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, España, o en cualquiera de sus Registros auxiliares y dirigirse al Servicio Técnico de Acción Exterior, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del período de elegibilidad de gastos, fijado el 31 de diciembre de 2015.

La justificación comprenderá toda la documentación que acredite la realización de las acciones programadas y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida mediante la presentación de:

- a) La **Memoria justificativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Un **certificado** del Interventor del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:
  - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
  - Totalidad de los gastos de inversión efectuados. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En este apartado se presentará una cuenta justificativa en forma de relación desglosada de las facturas o documentos de gastos correspondientes, en la que se indique su número, fecha, proveedor, descripción del gasto realizado, importe, forma y fecha de pago.

- Declaración de liquidación de ingresos recibidos para financiar las acciones desarrolladas, especificando individualmente cada uno de ellos, especialmente las subvenciones recibidas. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Cabildo, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto o acción procedente de cualquier entidad pública o privada.
  - Si procediera, relación de ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.
- c) **Informes sobre las verificaciones** del art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.
- d) **Material divulgativo** elaborado en el que deberá hacerse referencia a la colaboración financiera del Cabildo de Tenerife.
- e) **Fotografías** de las acciones realizadas.
- f) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de subvención no aplicada a su finalidad, así como los correspondientes intereses de demora si procediera.

Los gastos se justificarán con originales o copias compulsadas de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los originales de todas las facturas imputables a la actividad quedarán depositados en el Ayuntamiento al menos durante un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias prevista en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTA. VIGENCIA:** El presente Convenio permanecerá vigente hasta la fecha de finalización del proyecto.

**SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Se crea una Comisión Paritaria, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona que asumirá como funciones además del seguimiento del presente Convenio, el garantizar la participación activa de ambas partes en la ejecución del proyecto conforme a lo señalado en el apartado d) de la estipulación quinta. Dicha Comisión estará formada por los responsables institucionales y técnicos que designen cada una de las partes y se reunirá como mínimo con carácter trimestral así como cuando lo solicite una de las partes.

**OCTAVA. DENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se podrá resolver por denuncia de cualquiera de las partes, que lo comunicará de forma fehaciente a la otra con, al menos, diez días de antelación.

En todo caso, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La denuncia, formulada por escrito con una antelación mínima de diez días, de cualquiera de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.

**NOVENA. JURISDICCIÓN:** El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo. En todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de

Tenerife, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta y al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

## **ÁREA DE CARRETERAS Y PAISAJE.**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE.**

**13.- Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Arona, que articule las obligaciones de cada Administración para la ejecución del Proyecto denominado GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA.**

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado para la ejecución del Proyecto denominado "**Glorieta en la Carretera TF-28 en el P.K. 92+350 en Chayofa**", término municipal de Arona, y teniendo en cuenta lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 23 de octubre de 2014 se recibe un ejemplar del citado Proyecto, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 418.292,18 €, IGIC incluido, y un plazo de ejecución de diez meses.

**Segundo.-** El Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó Propuesta de Inicio de Expediente con fecha 27 de octubre de 2014, conforme al siguiente tenor literal:

*"El acceso del núcleo poblacional de Chayofa en el punto kilométrico 92+350 de la Carretera TF-28 presenta la peligrosidad de los giros a la izquierda que se realizan, a pesar de su prohibición por la escasa visibilidad existente en la zona.*

*Para solventar los citados giros a la izquierda, el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha elaborado el Proyecto denominado "GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA", y para resolver el alzado de la glorieta se ha optado por ubicarla donde fuese menor la pendiente longitudinalmente de la Carretera TF-28, en una zona con pendiente del 4% y 5%, y además, fuese posible los giros de acceso a la glorieta desde el ramal desde Chayofa.*

*La solución adoptada comprende:*

- Transformar la intersección de la Carretera TF-28 y el acceso a Chayofa en una rotonda de 20 m. de radio exterior.*
- Ejecutar el acceso desde Chayofa hasta la nueva glorieta.*

*Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Arona que contemple los acuerdos alcanzados entre las dos*

*Administraciones, para la ejecución del Proyecto denominado "GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA".*

**Tercero.-** A tenor del Anejo de "*Bienes y Servicios Afectados*" que figura en el citado Proyecto, resulta necesaria la ocupación de terrenos de dominio no público para la ejecución de las referidas obras, existiendo un compromiso por parte del representante del Ayuntamiento de Arona de poner a disposición dichas franjas de terreno conforme a lo acordado en las reuniones llevadas a cabo. Las parcelas objeto de ocupación son las siguientes:

| <b>Polígono</b> | <b>Parcela</b> | <b>Ref. Catastral</b> | <b>Calificación</b> | <b>Afección</b>         |
|-----------------|----------------|-----------------------|---------------------|-------------------------|
| 10              | 51             | 38006A01000<br>051    | Rústica             | 3.433<br>m <sup>2</sup> |
| 10              | 306            | 38006A00100<br>306    | Rústica             | 1.517<br>m <sup>2</sup> |

**Cuarto.-** En aras de llevar a cabo la oportuna tramitación para la ejecución de las mencionadas obras, se estima procedente formalizar un convenio administrativo de colaboración entre las dos Administraciones interesadas en el que se establezcan las obligaciones de cada una, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera TF-28, de TF-5 (Taco) a TF-1 (Los Cristianos), en virtud de lo dispuesto en los Decretos 157/1994 y 144/1997, mediante los que se articuló el traspaso de funciones y competencias del Gobierno de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras.

La citada Carretera TF-28 se corresponde con la anterior denominación Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos, conforme figura en el "*Acta de Entrega y Recepción de los medios personales, materiales y recursos transferidos al Cabildo Insular de Tenerife en materia de carreteras*", suscrita con fecha 29 de diciembre de 1997.

**Segundo.-** Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la Carretera TF-28 de titularidad insular.

**Tercero.-** Como determina el artículo 5 de la indicada Ley 9/1991, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

**Cuarto.-** La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la repetida Ley 9/1991, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

**Quinto.-** El artículo 51 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo

especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

En idénticos términos se expresa el artículo 89 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Carreteras de Canarias.

**Sexto.-** La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

**Séptimo.-** Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

**Octavo.-** A fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que *"Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas"* e indicando, en su apartado 3, que *"Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."*

**Noveno.-** A tenor de lo dispuesto en la Base 40 y 41ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto Insular todo expediente que conlleve compromiso de gastos con cargo a ejercicio futuro que se pretenda aprobar por cualquier Área, requerirá previamente a su autorización un informe favorable y expreso por parte del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente.

Por su parte, la fiscalización del referido gasto de futuro por parte de la Intervención General, sigue diciendo la Base 41ª requerirá, con carácter obligatorio, la confección del oportuno documento contable de futuro.

**Décimo.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

**Undécimo.-** Por la Intervención General se emitió con fecha 25 de noviembre de 2014 informe favorable a la propuesta que se elevaba al Pleno Corporativo, con la observación de que no consta en el expediente manifestación ni acuerdo alguno del Ayuntamiento de Arona relativo a la aceptación de los términos del convenio cuya aprobación se propone.



En aras de impulsar la tramitación necesaria del expediente administrativo que culmine con la suscripción del convenio de referencia, se estima oportuno que una de las Administraciones intervinientes deberá tomar la iniciativa y aprobar el texto del convenio, que deberá ser ratificado por la otra parte con carácter previo a su formalización.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, que articule las obligaciones de cada Administración para la ejecución del Proyecto denominado "**Glorieta en la Carretera TF-28 en el P.K. 92+350 en Chayofa**", y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA".**

(Ref.: Aut-14-1516)

---

Nº \_\_\_\_\_

En Santa Cruz de Tenerife, a

## **SE REÚNEN**

*De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día ()*

*Y de otra, Don Francisco José Nieto Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Arona, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día ()*

*Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto*

## **EXPONEN**

**Primero.-** *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera TF-28, de TF-5 (Taco) a TF-1 (Los Cristianos), anterior C-822, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 157/1994 y 144/1997, mediante los que se articuló el traspaso de funciones y competencias del Gobierno de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras.*

**Segundo.-** *Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y*

municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la carretera TF-28 de titularidad insular.

**Tercero.-** Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

**Cuarto.-** El Ilustre Ayuntamiento de Arona está interesado en colaborar en la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA", dado que se resolverá la intersección de la Carretera TF-28 con la calle municipal de acceso al núcleo poblacional de Chayofa, que presenta la peligrosidad de los giros a la izquierda.

**Quinto.-** La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

**Sexto.-** Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de Arona están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la ejecución del Proyecto denominado "GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA", al considerarse que es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

**Séptimo.-** Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GLORIETA EN LA CARRETERA TF-28 EN EL P.K. 92+350 EN CHAYOFA", con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Arona para la ejecución del Proyecto denominado "Glorieta en la Carretera TF-28 en el P.K. 92+350 en Chayofa".

### **SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- A)** La redacción del correspondiente documento técnico, denominado "Glorieta en la Carretera TF-28 en el P.K. 92+350 en Chayofa".
- B)** La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- C)** La financiación de las obras, ascendente a la cantidad de 418.292,18 euros, en el Presupuesto de 2015.
- D)** La dirección facultativa de las obras.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Arona.**

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de Arona asume las siguientes obligaciones:

- A)** Autorizar la ejecución del Proyecto denominado "Glorieta en la Carretera TF-28 en el P.K. 92+350 en Chayofa".
- B)** La disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las obras, conforme se detalla en el Anejo de "Bienes y Servicios Afectados" que figura en el citado Proyecto.

**CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.**

Las obras ejecutadas serán recibidas conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de Arona, a cuyos efectos se formalizará la oportuna Acta de Recepción. A partir de dicha formalización, la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas de ámbito insular corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, y las de ámbito municipal al Ayuntamiento de Arona.

**QUINTA.- Vigencia, modificación y extinción.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las causas de extinción del presente Convenio serán:

- El cumplimiento de los objetivos del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de Arona.

**SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación al a interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,  
Don Carlos E. Alonso Rodríguez

El Alcalde-Presidente,  
Don Francisco José Nieto Rodríguez"

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

**TERCERO.-** Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto futuro necesario para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "**Glorieta en la Carretera TF-28 en el P.K. 92+350 en Chayofa**", término municipal de Arona, ascendente a la cantidad de 418.292,18 €, partida presupuestaria 2015.041.4502.60912, Proyecto de Inversión 2015-122.

**14.- Aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, que articule las obligaciones de cada Administración para la ejecución del Proyecto denominado ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217.**

A la vista de los antecedentes administrativos obrantes en el expediente iniciado para la ejecución del Proyecto denominado "**Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217**", término municipal de la Villa de la Victoria de Acentejo, y teniendo en cuenta lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 22 de febrero de 2011, nº 17.394, se recibió escrito del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo al que se adjuntó certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2010, en virtud del cual se acordó iniciar expediente a fin de poner a disposición de este Cabildo Insular, permutando un solar de una parcela municipal, en orden a que se proceda a la construcción de una rotonda en la confluencia de la Carretera TF-213, toda vez que dicha ejecución afectaría a un inmueble propiedad de esta Corporación Insular, identificado como "Casa del Caminero".

**Segundo.-** El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje emitió informe con fecha 15 de julio de 2013, respecto del estado de conservación y situación de la citada "Casa del Caminero" en los siguientes términos:

- El estado de conservación del referido inmueble es precario, observándose que cada vez se deteriora más por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento.
- Antiguamente se utilizó como depósito de materiales del Área de Carreteras y Paisaje, actualmente no se usa, no conteniendo materiales propiedad de este Servicio.
- La referida Casa del Caminero no se está usando por este Servicio, y, actualmente, no está previsto que pueda utilizarse.

**Tercero.-** Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 27 de mayo de 2014, nº 52.852, se recibió escrito del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo al que se adjuntó descripción y valoración aproximada de las actuaciones que se pretenden realizar, cuyo coste aproximado es de 100.000,00 €, señalando, asimismo, que se dispone de acuerdos con los propietarios afectados.

**Cuarto.-** El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje emitió informe con fecha 30 de septiembre de 2014 respecto de las obras comprendidas en el documento "ACTUACIONES DE MEJORA EN LOS MÁRGENES DE LA TF-217", en el que se indica:

1. El Proyecto presentado justifica su solución en base a la necesidad de mejorar en diversos márgenes de la TF-217 la situación existente.
2. El Proyecto define un total de tres actuaciones en diversos puntos de la Carretera Insular:
  - Actuación nº 1: Mejoras en la zona de La Pólvara, P.K. 3+700, margen derecho.
  - Actuación nº 2: Ensanche en intersección con TF-213, P.K. 5+240, margen izquierdo, que motiva la demolición de la Casa del Caminero.
  - Actuación nº 3. Ensanche del margen de la vía en la parcela anexa a Grúas Bony, P.K. 5+350, margen izquierdo.

No obstante lo anterior y habida cuenta de la existencia de diversas deficiencias detectadas en el documento técnico informado, se deberá aportar un Proyecto en el que se solventen las mismas a los efectos de la correspondiente supervisión.

**Quinto.-** Con fecha 22 de octubre de 2014 se recibió el original del expediente que se tramitaba en el Servicio Administrativo de Coordinación y Asuntos Generales, en relación al Proyecto denominado "ACTUACIONES DE MEJORA EN LOS MÁRGENES DE LA TF-217", T.M. de La Victoria de Acentejo, a los efectos de la tramitación por el Área de Carreteras y Paisaje.

**Sexto.-** El Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó Propuesta de Inicio de Expediente con fecha 24 de octubre de 2014, conforme al siguiente tenor literal:

*"La Carretera TF-217 (antigua C-820) es una Carretera Insular de dos carriles (uno por sentido) con una longitud de 10,95 km. Su trazado sigue un cierto paralelismo con la Autopista TF-5 y discurre por los municipios de La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula y La Orotava.*

*El tramo que discurre por el término municipal de La Victoria de Acentejo tiene una longitud aproximada de 2 km con una alta intensidad de tráfico rodado, dado que se corresponde con un núcleo urbano con un estado de desarrollo muy consolidado, presentando edificaciones entre 3 y 4 plantas.*

*En la citada Carretera TF-217 se ubica la denominada "Casa del Caminero", de titularidad de esta Corporación Insular, cuyo estado es precario dado el deterioro por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento, por lo que dicho inmueble no se está usando en la actualidad. A fin de mejorar la seguridad vial en la zona, se estima viable llevar a cabo la mejora de los márgenes de la Carretera TF-217 que implicaría la demolición del citado inmueble.*

*En reunión celebrada con el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo, este Consejero Insular solicitó que por parte de dicho Ayuntamiento se llevaran cabo los trámites tendentes a la incoación del oportuno expediente de transmisión patrimonial de una parcela municipal en la que ubicar un nuevo centro afecto a la conservación de carreteras, a fin de facilitar las labores en materia de carreteras desarrolladas por esta Área en esa zona.*

*Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de formalizar un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo que contemple los acuerdos*

*alcanzados entre las dos Administraciones, para la ejecución del Proyecto "ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217".*"

**Séptimo.-** Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 30 de octubre de 2014, nº 110.019, se recibió escrito del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo al que se adjuntó solicitud de permuta de la parcela "Casa del Caminero" por parcela municipal, así como el correspondiente informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 24 de octubre de 2014 relativo a la parcela propiedad del Ayuntamiento.

**Octavo.-** Conforme consta en la documentación obrante en el expediente, la citada "Casa del Caminero" se ubica en la Carretera TF-217 fuera de la alineación del resto de edificaciones, no existiendo aceras en su frente, por lo que los peatones deben ocupar la calzada en ese tramo de vía, lo que representa un grave peligro para la seguridad vial. La ejecución del meritado Proyecto prevé la demolición de dicho inmueble para ejecutar la continuación de la acera, que repercutirá en una mejora sustancial de la seguridad vial tanto de los peatones como de los vehículos que transita por la zona.

Una vez demolido el inmueble y ejecutadas las obras contempladas en el referido Proyecto, se estima que quedará una parte del solar propiedad de este Cabildo que no se verá afectada por las actuaciones proyectadas.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta planteada por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, relativa a la permuta de un solar de una parcela municipal, si se estimara procedente la tramitación del correspondiente expediente de transmisión patrimonial, éste deberá ser gestionado por la Unidad Funcional de Gestión de Patrimonio, adscrita al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

**Noveno.-** En aras de llevar a cabo la oportuna tramitación para la ejecución de las mencionadas obras, se estima procedente formalizar un convenio administrativo de colaboración entre las dos Administraciones interesadas en el que se establezcan las obligaciones de cada una, ya que facilita la gestión y permite el aprovechamiento de los recursos.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera TF-217, de TF-5 (La Matanza) a TF-5 (Puerto de la Cruz), la cual fue objeto de transferencia en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

La citada Carretera TF-217 se corresponde con un tramo de la anterior denominación Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, conforme figura en el "*Acta de Entrega y Recepción de los medios personales, materiales y recursos transferidos al Cabildo Insular de Tenerife en materia de carreteras*", suscrita con fecha 29 de diciembre de 1997.

Por su parte, el inmueble identificado como "*Casa del Caminero*" también es titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud del mismo Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, figurando en el Anexo II "*Bienes Inmuebles*" como "*Casilla Almacén C-820 P.K. 28+800 La Victoria*".

**Segundo.-** Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos

Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la Carretera TF-217 de titularidad insular.

**Tercero.-** Como determina el artículo 5 de la indicada Ley 9/1991, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

**Cuarto.-** En el caso que nos ocupa, dado que nos encontramos en una travesía urbana, el apartado 1 del artículo 84 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, señala textualmente lo siguiente:

*“Toda actuación en una red arterial se establecerá previo acuerdo entre las distintas Administraciones Públicas interesadas y de forma coordinada con el planeamiento urbanístico (art.46.1 L.C.C)*

*En principio y salvo acuerdo expreso en contra suscrito entre la Consejería del Gobierno de Canarias competente por razón de la materia y las Corporaciones Locales afectadas, estas últimas proporcionarán los terrenos necesarios para acometer las obras que discurran por suelo clasificado como urbano totalmente libre de cargas y servidumbres. Para ello habrán de prever en el correspondiente planeamiento, las reservas de suelo y compensaciones que sean necesarias.*

*La Consejería competente en materia de carreteras o Cabildo Insular afectado, podrán financiar la construcción tanto de los viales como del amueblamiento urbano que los acompañe, pero en principio y salvo acuerdo expreso en contra suscrito por la Consejería y las Corporaciones Locales afectadas, corresponderá a estas últimas el mantenimiento conservación y explotación de todo lo que no constituyan estrictamente viales.”*

Por su parte, el apartado 3º del citado artículo establece: *“En todo caso, podrán utilizarse los procedimientos legalmente establecidos para asegurar la colaboración y coherencia de actuaciones en una red arterial en materia de inversiones y de prestaciones de servicios (artº. 46.3 L.C.C).”*

En el mismo sentido, indicar que los Ayuntamientos tienen competencia en la pavimentación de las vías públicas, tal y como indica el artículo 25.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local al referirse a *“d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas y conservación de caminos y vías rurales.”*

**Quinto.-** La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la repetida Ley 9/1991, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

**Sexto.-** El artículo 51 de la indicada Ley 9/1991, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

En idénticos términos se expresa el artículo 89 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Carreteras de Canarias.

**Séptimo.-** La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

**Octavo.-** Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En tal sentido, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97 de 16 de junio de 2005).

**Noveno.-** A fin de dar cumplimiento al principio de economía procesal y al criterio de eficiencia, a los que está sujeta la actuación administrativa, procede delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente convenio administrativo de colaboración.

A tales efectos habrá de tenerse en cuenta que el artículo 13 de la LRJ-PAC regula la delegación de competencias, señalando, en su apartado 1, que *"Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas"* e indicando, en su apartado 3, que *"Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste."*

**Décimo.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

**Undécimo.-** Por la Intervención General se emitió con fecha 25 de noviembre de 2014 informe favorable a la propuesta que se elevaba al Pleno Corporativo, con la observación de que no consta en el expediente manifestación ni acuerdo alguno del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo relativo a la aceptación de los términos del convenio cuya aprobación se propone.

En aras de impulsar la tramitación necesaria del expediente administrativo que culmine con la suscripción del convenio de referencia, se estima oportuno que una de las Administraciones intervinientes deberá tomar la iniciativa y aprobar el texto del convenio, que deberá ser ratificado por la otra parte con carácter previo a su formalización.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, que articule las obligaciones de cada Administración para la ejecución del Proyecto denominado **"Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217"**, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217".**

(Ref.: Aut-11-232)



---

Nº \_\_\_\_\_

En Santa Cruz de Tenerife, a

## **SE REÚNEN**

*De una parte, Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día ( )*

*Y de otra, Don José Haroldo Martín González, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día ( )*

*Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto*

## **EXPONEN**

**Primero.-** *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera TF-217, de TF-5 (La Matanza) a TF-5 (Puerto de la Cruz), la cual fue objeto de transferencia en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.*

*Por su parte, el inmueble identificado como "Casa del Caminero" también es titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud del mismo Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, figurando en el Anexo II "Bienes Inmuebles" como "Casilla Almacén C-820 P.K. 28+800 La Victoria".*

**Segundo.-** *Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la carretera TF-217 de titularidad insular.*

**Tercero.-** *Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.*

**Cuarto.-** *El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo está interesado en colaborar en la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217", dado que con su ejecución se resolverían los problemas de seguridad vial que se originan en ese punto de la Carretera TF-217.*

**Quinto.-** La celebración de convenios entre las Administraciones Públicas para la conservación de las carreteras está amparada en el Artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, estableciendo el apartado tercero que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos pueden convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

**Sexto.-** Tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo están interesados en reglamentar mediante el presente convenio administrativo de colaboración la ejecución del Proyecto denominado "ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217", al considerarse que es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

**Séptimo.-** Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA TF-217", con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo para la ejecución del Proyecto denominado "Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217".

### **SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asumirá las siguientes obligaciones:

- E)** La financiación de las obras hasta el límite de 100.000,00 euros, en el Presupuesto de 2014.
- F)** La autorización para la demolición del inmueble denominado "Casa del Caminero", sito en el P.K. 5+240 de la Carretera TF-217, así como la puesta a disposición de la franja de terreno necesaria para acometer las obras incluidas en el Proyecto denominado "Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217".
- G)** La supervisión del documento técnico elaborado al efecto y la expedición de la correspondiente autorización administrativa de las obras a ejecutar, en el ámbito del Área de Carreteras y Paisaje.
- H)** La dirección facultativa de las obras.
- I)** La tramitación del correspondiente expediente administrativo relativo a la transmisión patrimonial de la parcela resultante no afectada por las actuaciones proyectadas.

### **TERCERA.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.**

Por su parte, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo asume las siguientes obligaciones:

- C)** La redacción del correspondiente documento técnico, denominado "Actuaciones de mejora de los márgenes de la Carretera TF-217".

- D) La disponibilidad del resto de terrenos cuya ocupación resulta necesaria para acometer las citadas obras.*
- E) La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.*
- F) La financiación del resto de inversión a realizar, en lo que exceda de la aportación del Cabildo Insular.*
- G) La tramitación del correspondiente expediente administrativo relativo a la transmisión patrimonial de parcela municipal, en zona próxima a la Autopista TF-5 para desarrollar las labores de conservación en materia de carreteras.*

#### **CUARTA.- Obligaciones de ambas Administraciones.**

*Las modificaciones, excesos, etc., que resulten necesarios para la realización de la referida actuación, serán asumidas por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será de dicho Ayuntamiento en calidad de Administración contratante.*

*Las obras ejecutadas serán recibidas conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, a cuyos efectos se formalizará la oportuna Acta de Recepción. A partir de dicha formalización, la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas de ámbito insular corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, y las de ámbito municipal al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.*

#### **QUINTA.- Abono de la cantidad comprometida.**

*El pago de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, ascendente a la cantidad de 100.000,00 €, se realizará una vez se lleve a cabo la supervisión del documento técnico elaborado al efecto y la expedición de la correspondiente autorización administrativa de las obras a ejecutar, en el ámbito del Área de Carreteras y Paisaje.*

#### **SEXTA.- Justificación de la cantidad abonada.**

*Finalizadas las obras, el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo deberá aportar documentación justificativa de la totalidad de la inversión realizada, mediante la presentación de certificación expedida por el Sr. Secretario atinente al cumplimiento del objeto del presente convenio, en el que se detallarán las correspondientes cuantías que comprendan la totalidad de la inversión llevada a cabo.*

*Se deberán adjuntar todas las certificaciones de obra debidamente aprobadas por órgano competente, y la preceptiva acta de recepción, así como la certificación final, asimismo debidamente aprobadas.*

#### **SÉPTIMA.- Reintegro de la cantidad abonada.**

*Procederá el reintegro de la cantidad abonada en el supuesto de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio.*

*En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del compromiso asumido.*

*Asimismo y para el caso de que la inversión final sea inferior a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procederá el reintegro de la parte no justificada una vez finalizadas las obras.*

*En el caso de que resulte procedente el reintegro de la cantidad abonada, queda autorizado el Cabildo Insular para la detracción de la misma de los recursos del R.E.F. que correspondan al Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo.*

**OCTAVA.- Vigencia, modificación y extinción.**

*El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, salvo denuncia de una de ellas, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.*

*Las causas de extinción del presente Convenio serán:*

- El cumplimiento de los objetivos del convenio.*
- El mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.*
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a cada una de las partes.*
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.*

*Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.*

*Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo y el Cabildo Insular de Tenerife.*

**NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*

*Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*El Presidente,*

*Don Carlos E. Alonso Rodríguez*

*El Alcalde-Presidente,*

*Don José Haroldo Martín González"*

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Presidente para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.

**TERCERO.-** Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener lugar en el presente Convenio Administrativo de Colaboración, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Autorizar y disponer a favor del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo, provisto del N.I.F. P3805100I (N.I.T. 1328), el gasto necesario para la aportación de este Cabildo Insular, ascendente a la cantidad de CIEN MIL EUROS

(100.000,00 €), que se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 2014-041-450B-60900, Proyecto de Inversión 2014-276.

## **ÁREA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO.**

#### **15.- Expediente relativo a la Modificación de los Estatutos reguladores del Consorcio de El Rincón.**

Visto expediente relativo a la **Modificación de los Estatutos reguladores del Consorcio de El Rincón**, y

**RESULTANDO** que el Consorcio El Rincón fue constituido el 2 de diciembre de 1999, en cumplimiento de las estipulaciones del Convenio firmado entre la entonces Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento de La Orotava, con fecha 11 de junio de 1999, por el que se establecía dicho régimen de colaboración y se procedía a la aprobación de sus Estatutos.

**RESULTANDO** que el objeto de la constitución de dicho Consorcio es perseguir, por las administraciones consorciadas, el cumplimiento de los fines de interés público que se prevén en el Plan Especial de El Rincón, aprobado por Decreto 343/1997, de 19 de diciembre.

**RESULTANDO** que la entrada en vigor de **la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** (Ley de Racionalización), introduce a través de su Disposición Final Segunda, una nueva **Disposición Adicional vigésima** en la **Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común** (LRJ-PAC), que contiene un nuevo régimen jurídico para los Consorcios con la siguiente redacción:

#### ***"Vigésima. Régimen jurídico de los consorcios***

**1.** *Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.*

**2.** *De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:*

**a)** *Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*

**b)** *Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.*

**c)** *Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.*

**d)** *Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.*

**e)** *Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.*

*f) Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.*

*g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.*

*h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.*

*3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.*

*4. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.*

*5. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla."*

**RESULTANDO** que por su parte, la **Disposición Adicional Decimocuarta** de dicha **Ley de Racionalización**, establece una excepción a la aplicación a lo dispuesto en la Disposición Final anterior, con el siguiente tenor literal:

**"Disposición adicional decimocuarta. Régimen jurídico especial de determinados consorcios**

*Lo previsto en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no resultará de aplicación a los consorcios, constituidos antes de la entrada en vigor de esta Ley, que: no tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, estén participados por Entidades Locales y entidades privadas, no estén incurso en pérdidas durante dos ejercicios consecutivos y no reciban ni hayan recibido subvenciones de las Administraciones Públicas en los cinco ejercicios anteriores al de entrada en vigor de esta Ley con independencia de las aportaciones a las que estén obligados los entes consorciados. Estos consorcios, en tanto se mantengan todas las condiciones mencionadas, se regirán por lo previsto en sus respectivos Estatutos."*

**RESULTANDO** que, por otro lado la **Disposición Transitoria Sexta** de la **Ley de Racionalización**, dispone en relación con el régimen transitorio de los consorcios que:

**"Disposición transitoria sexta. Régimen transitorio para los consorcios**

*Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.*

*Si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente."*

**CONSIDERANDO** que consta en el expediente informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2014, elaborado por la Secretaría del Consorcio de El Rincón, conforme al cual procede la adaptación expresa de los Estatutos del mismo al nuevo régimen jurídico previsto en la Disposición Adicional Vigésima de la LRJ-PAC **antes del 31 de diciembre de 2014**, por los fundamentos jurídicos que en el mismo se contienen y con la redacción del Documento de modificación de los Estatutos que consta en el expediente.

En este sentido, se procede a la modificación de los siguientes artículos estatutarios:

a) **Artículo 2.4**, en relación con la adscripción del Consorcio, quedando ahora expresa la misma en relación con la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) **Artículo 11.2**, en relación con el ejercicio de las funciones de Secretaría del Consorcio.

c) **Artículo 25**, en relación con el régimen presupuestario del Consorcio.

**CONSIDERANDO** que dicha modificación estatutaria, fue aprobada inicialmente por el Consejo General del Consorcio de El Rincón, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2014, conforme al régimen jurídico dispuesto tanto por sus propios Estatutos, como por las demás normas de aplicación.

**CONSIDERANDO** que, conforme consta en el informe jurídico de la Secretaria del Consorcio emitido en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23.1 de los Estatutos del Consorcio de El Rincón, en combinación con su artículo 24, y al suponer además la asunción de obligaciones económicas e implicar la participación de órganos de las diferentes administraciones consorciadas, procede la adopción de acuerdo por parte del Pleno de este Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la mencionada modificación.

**CONSIDERANDO** que conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 g) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, es competencia del Pleno la adopción de acuerdos relativos a la participación en Consorcios u otras entidades públicas asociativas.

**CONSIDERANDO** que, procede en este expediente su tramitación a través del procedimiento agravado regulado en el artículo 63 del Reglamento Orgánico en relación con lo dispuesto en el artículo 29.3 g) del mismo texto reglamentario.

**CONSIDERANDO** que conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 f) en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el acuerdo plenario habrá de ser adoptado por mayoría absoluta.

**CONSIDERANDO** que se requiere en este expediente los informes preceptivos de la Secretaria General del Pleno y la Intervención General.

Por todo lo expuesto, **el Pleno**, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, por unanimidad, **ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar el documento de Modificación de los Estatutos del Consorcio de El Rincón, aprobado inicialmente por su Consejo General por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2014, el cual se adjunta como Anexo.

**Segundo.-** Remitir al Consorcio de El Rincón el acuerdo adoptado, para la conclusión de la tramitación del expediente de referencia.

## **A N E X O**

### **ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE EL RINCÓN**

## **(LA OROTAVA)**

### **CAPITULO 1.- NATURALEZA Y FINES.**

ARTICULO 1.- La Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife), constituyen un Consorcio Administrativo denominado "EL RINCÓN (La Orotava)", que se regirá por los presentes Estatutos y al que podrán incorporarse, previo acuerdo adoptado al respecto por la mayoría exigida en el artículo 15.3 de los presentes Estatutos las Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan los fines de interés público previstos en el Plan Especial EL RINCÓN concurrentes con las Administraciones consorciadas, según lo establecido en el mencionado Plan, aprobado por el Decreto 343/1997, de 19 de diciembre.

#### ARTÍCULO 2.-

1.- El Consorcio es una entidad pública, de carácter asociativo, y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia distinta de las de sus consorciados que servirá con objetividad los intereses concurrentes de las entidades consorciadas, con sometimiento a la legislación vigente.

2.- El Consorcio en cuanto a persona jurídica distinta a cada uno de sus consorciados, tendrá capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, siempre que los actos se realicen para el cumplimiento de los fines y actividades que constituyen su objeto.

3.- El Consorcio realizará sus actividades para el cumplimiento de los fines objetivos en nombre propio, o de sus consorciados cuando así lo acuerden las Entidades consorciadas.

4.- El Consorcio está adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### ARTÍCULO 3.- Constituyen fines y objetivos del Consorcio los siguientes:

a) Gestionar y ejecutar cuantos instrumentos de planeamiento y gestión previstos en la normativa territorial y urbanística, y cualquier otro instrumento relacionado con los terrenos que, dentro del término municipal de La Orotava, se encuentren ubicados en el lugar o paraje denominado "El Rincón".

b) Realizar obras de infraestructura urbanística en el mismo ámbito de actuación.

c) Crear y gestionar servicios complementarios dentro del ámbito delimitado que sean necesarios.

d) Impulsar y gestionar la expropiación de terrenos destinados a infraestructuras públicas.

e) Gestionar y explotar infraestructuras públicas.

f) Mantener, conservar y defender el medio natural, así como rutas naturales y zonas especialmente protegidas, gestionando las competencias que se deleguen o deberes propios de los miembros consorciados.

g) Potenciar la mejora del medio rural, abordando la ejecución del Proyecto operativo de desarrollo agrícola, gestionando ayudas, subvenciones e incentivos para su mantenimiento y conservación.

h) Sensibilizar a través de la formación la utilización del medio rural y del espacio protegido desde el punto de vista turístico, de equipamiento, e impacto medioambiental.

i) Incentivar en la zona el ecoturismo rural como forma de desarrollo sostenible.

j) Fomentar el asociacionismo agrario en el marco de la normativa comunitaria.



k) Cualesquiera otros que guarden relación directa con lo relacionado anteriormente y que resulten necesarios para la efectividad de los mismos, incluyendo la recaudación de tasas, tributos o contraprestaciones, cuando dicha recaudación esté atribuida a alguna de las Entidades Públicas consorciadas.

ARTÍCULO 4.- El Consorcio realizará aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los fines que constituyen su objeto.

ARTÍCULO 5.- La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 6.- El Consorcio tendrá su domicilio en la sede del órgano administrativo al que pertenezca la unidad administrativa que sirve de apoyo al Secretario del Consorcio, en la Isla de Tenerife.

## **CAPITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 7.- El Consorcio estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

1.- El Presidente del Consorcio, que será el Consejero del Gobierno de Canarias competente en materia de Política Territorial.

2.- El Vicepresidente 1º, que será el el Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

3.- El Vicepresidente 2º, que será un representante del Cabildo Insular de Tenerife con rango de Consejero Insular.

4.- El Consejo General, órgano superior de gobierno, que estará presidido por el Presidente del Consorcio.

5.- La Comisión Ejecutiva, órgano ejecutivo del Consorcio, que estará formada por un/a representante de cada una de los miembros que forman el Consejo General, y presidida por un representante del Gobierno de Canarias.

### *Sección 1ª. Del Presidente y Vicepresidente.*

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Consejo General ostenta las siguientes atribuciones:

a) Representar al Consorcio.

b) Fijar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad.

c) Ordenar la publicación o notificación de los acuerdos del Consorcio.

d) Cuidar de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo General, ejercitando en nombre del Consorcio todas las acciones de cualquier naturaleza que se deriven directamente de los mencionados acuerdos.

e) Ejercitar asimismo, en nombre del Consorcio, las acciones judiciales y administrativas que resulten necesarias en caso de urgencia, que serán sometidas a posterior ratificación del Consejo General.

f) Supervisar las obras y servicios que se relacionan con los fines y objetivos del Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

ARTICULO 9.- El Presidente dará cuenta al Consejo de las actuaciones realizadas desde la última sesión, para conocimiento, fiscalización y, en su caso, ratificación de las mismas por el Consejo.

ARTÍCULO 10.- El Vicepresidente 1º o, en su caso, el Vicepresidente 2º, sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

### *Sección 2ª.- Del Consejo General*

## ARTICULO 11.-

1.- El Consejo General asumirá el gobierno y gestión superior del Consorcio y estará constituido por representantes de las entidades asociadas, en un número mínimo de once y un máximo de diecinueve miembros, en el caso de incorporación al mismo de organizaciones y/o asociaciones vinculadas a los fines del Plan Especial.

El Consejo General estará constituido inicialmente por las siguientes representaciones:

A) Siete representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre los cuales figurará el Presidente del mismo, y entre los que se incluirá el Consejero competente en materia de Agricultura o titular de un órgano de ese Departamento.

B) Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife, entre los que se incluirá el Vicepresidente 2º y el Consejero competente en materia de Agricultura.

C) Dos representantes del Ayuntamiento de La Orotava, entre los cuales figurará el Vicepresidente 1º del Consorcio.

D) Dos representantes de las Asociaciones y/o grupos ecologistas cuyos fines concuerden con los del Plan Especial del Rincón.

E) Cuatro representantes de las agrupaciones de particulares que con carácter asociativo se hayan constituido por los propietarios o titulares de explotaciones, y que tengan vinculación a los intereses y fines del Plan Especial de El Rincón y a su ámbito territorial de actuación.

F) Dos representantes de las asociaciones de vecinos de La Orotava dentro del ámbito geográfico del Plan Especial de El Rincón.

Los representantes especificados en los apartados D, E y F, una vez designados por sus respectivas asociaciones serán miembros del Consejo General.

Cada representante titular tendrá su correspondiente suplente.

2. Las funciones de Secretaría serán desempeñadas por un funcionario perteneciente al Subgrupo A 1 de la Administración Pública a la que esté adscrito el Consorcio, cuyo nombramiento corresponderá a la Comisión Ejecutiva del Consorcio, el cual determinará las condiciones de trabajo y compensaciones del mismo.

El Secretario del Consejo, en el ejercicio de sus funciones como tal, tendrá voz pero no voto.

Asistirá al Secretario del Consejo la unidad administrativa de la que sea titular o se encuentre integrado dicho funcionario.

Sustituirá al Secretario del Consorcio en caso de vacante, ausencia o enfermedad, otro funcionario del Subgrupo A 1 perteneciente al órgano administrativo en el que preste servicios el Secretario titular, designado asimismo por la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

Dichos funcionarios podrán ser reasignados a las funciones de Secretario titular y suplente del Consorcio, si el volumen de trabajo así lo requiere, siéndoles de aplicación las condiciones estatutarias previstas en sus puestos de trabajo de origen, de los cuales continuarán siendo titulares en caso de que les estuvieran adjudicados definitivamente. En caso de reasignación, *su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.*

3. Cada representación del Consejo General podrán acudir acompañada de un técnico que asista a sus miembros en los asuntos objeto de la sesión.

#### Artículo 12. Representación de los miembros y su cese.

1. La representación de los entes y asociaciones miembros del Consorcio ante sus órganos de gobierno y administración, deberá realizarse de forma fehaciente, a través de escrito dirigido al Presidente del Consorcio, al que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

2. Los miembros representantes de las entidades consorciadas cesarán automáticamente cuando pierdan la condición por la que fueron designados, entendiéndose, en todo caso, que siguen ostentando dicha representatividad mientras no sea notificada la nueva situación en legal forma.

#### ARTÍCULO 13.- Corresponden al Consejo General las siguientes atribuciones:

a) Aprobar la propuesta de Presupuestos con anterioridad al 30 de septiembre de cada año natural, el Plan de inversiones y el Programa Financiero que lo complementa, y cuantos proyectos de toda índole sean indispensables para el cumplimiento de sus fines propios.

b) Aprobar el Reglamento de régimen interior.

c) Adquirir y enajenar bienes de cualquier naturaleza.

d) Realizar los contratos necesarios para el desarrollo de la actividad del Consorcio.

e) Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.

f) Aprobar las formas de gestionar los fines y objetivos estatutariamente establecidos.

g) Aprobar el programa de actuación del Consorcio.

h) Ejercitar acciones administrativas y judiciales.

i) Aprobar las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, previamente autorizadas por las Administraciones consorciadas.

j) Aprobar la Memoria informativa de la labor realizada anualmente.

k) Adoptar en general las medidas más adecuadas para la mejor realización de los fines y objetivos del Consorcio.

#### ARTICULO 14.-

1. El Consejo General celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo, y al menos, una cada semestre natural del año, y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos de los Consejeros.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación de 3 días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

3. La convocatoria, que remitirá el Secretario de orden del Presidente, se comunicará por escrito a cada uno de los miembros del órgano colegiado y expresará el lugar, día y hora de celebración de la sesión, así como la relación de asuntos comprendidos en el orden del día, debiendo estar los correspondientes expedientes a disposición de los miembros del Consejo Rector en la Secretaría desde el día de la convocatoria.

La remisión de la convocatoria podrá realizarse por vía telemática.

#### ARTICULO 15.-

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria, con la asistencia como mínimo de tres representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias; pudiéndose celebrar una segunda convocatoria media hora más tarde, con un mínimo de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia de dos representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias. En todo caso deberá estar presente el Presidente o Vicepresidente 1º ó 2º y el Secretario del Consorcio o funcionario que lo sustituya.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con el voto de la calidad.

3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo General, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación inicial y definitiva de la modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación de los Programas de Actuación, Presupuestos y Plan de Inversiones.
- c) El concierto de operaciones de crédito.
- d) La propuesta a los Entes consorciados de la disolución del Consorcio.
- e) La adhesión de las Entidades a que se refiere el artículo 1.

#### *Sección 3ª. De la Comisión Ejecutiva.*

##### Artículo 16. Composición y funciones.

1. La Comisión Ejecutiva estará formada por un representante de cada uno de los miembros del Consejo General, correspondiendo su presidencia al representante del Gobierno de Canarias.

2. Las funciones de la Comisión Ejecutiva, que estará asistida por personal de la unidad administrativa en la que preste servicios el Secretario del Consorcio, además de todas las que el Consejo General delegue en la misma, son las siguientes:

- 1.- Dirigir los servicios administrativos del Consorcio.
- 2.- Desempeñar la Jefatura Orgánica Superior de todo el personal del Consorcio.
- 3.- Confeccionar la previsión de los gastos y funcionamiento del Consorcio que habrá de someter a la aprobación del Consejo.
- 4.- Elevar una Memoria al Consejo del Consorcio sobre la marcha, costos y rendimiento de los servicios del Consorcio.
- 5.- Contratar obras, servicios y suministros por un coste límite que fijará el Consejo General del Consorcio, siempre que no haya de durar más de un año o no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
- 6.- Disponer gastos dentro de los límites que autorice el Consejo del Consorcio.
- 7.- Formar el proyecto de presupuesto del Consorcio y de la cuenta general del mismo, para su aprobación por el Consejo General.
- 8.- Nombrar al Secretario, titular y suplente, del Consorcio.

##### Artículo 17. Carácter y periodicidad de las sesiones.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá cada dos meses en sesión ordinaria, precisando en la convocatoria el lugar, la fecha y hora de celebración de las sesiones y las restantes formalidades previstas en los presentes Estatutos.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión extraordinaria siempre que lo considere necesario la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros.

#### Artículo 18. Convocatoria de las sesiones.

1. Las sesiones de la Comisión Ejecutiva habrán de convocarse con 72 horas de antelación, salvo las urgentes, debiendo el propio órgano ratificar la urgencia invocada en la convocatoria por mayoría simple de sus miembros.

2. La convocatoria, que remitirá el Secretario de orden del Presidente, se comunicará por escrito a cada uno de los miembros del órgano colegiado y expresará el lugar, día y hora de celebración de la sesión, así como la relación de asuntos comprendidos en el orden del día, debiendo estar los correspondientes expedientes a disposición de los miembros del Consejo Rector en la Secretaría desde el día de la convocatoria.

La remisión de la convocatoria podrá realizarse por vía telemática.

#### Artículo 19. Quórum de constitución y celebración de las sesiones.

1. En primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria, media hora después, será suficiente la presencia de tres miembros con derecho a voto. Este quórum tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión.

3. En ningún caso se podrá celebrar una sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de las personas que las sustituyan de acuerdo con las previsiones de estos Estatutos.

4. En el caso de que, por no alcanzarse el quórum exigido, no se celebre la sesión, podrá tener lugar una reunión informativa para dar cuenta a los presentes de los asuntos incluidos en el orden del día.

De concurrir las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, quedarán acreditadas las razones de urgencia para que el Presidente, si lo considera oportuno, ejerza las competencias de la Comisión Ejecutiva, que deberá ratificar las resoluciones dictadas en la siguiente sesión.

5. A las sesiones de la Comisión Ejecutiva asistirá, con voz y sin voto, el Secretario titular o suplente.

6. Por indicación del Presidente podrán ser convocados otros responsables del Consorcio o personas ajenas, que tendrán la consideración de invitados con voz pero sin voto, y que informarán o asesorarán a la Comisión Ejecutiva sobre los asuntos para los que se requiera su presencia, ya sean interesados en el correspondiente asunto, personal al servicio de las Administraciones Públicas o profesionales que puedan aportar datos relevantes para la decisión de los asuntos.

7. Cada representante de la Comisión Ejecutiva podrá acudir acompañado de un técnico que le asista en los asuntos objeto de la sesión.

8. La asistencia de los miembros, titulares o suplentes, a las sesiones será personal e indelegable.

#### Artículo 20. Régimen de mayorías requeridas en función de los tipos de acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando el número de votos afirmativos sea superior al de los votos negativos.

En caso de empate, se repetirá la votación y, de volver a producirse dicho empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

#### Artículo 21. Sistema de votación.

1. La adopción de los acuerdos se produce mediante asentimiento o por votación ordinaria, salvo que el órgano colegiado acuerde, para un caso concreto y por mayoría absoluta, la votación nominal o secreta.

2. El voto podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo. Los miembros que lo sean en su condición de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas sólo podrán abstenerse en los supuestos de deber de abstención legal.

#### *Sección 4ª. Régimen jurídico de los órganos del Consorcio.*

ARTICULO 22.- En todo lo no previsto en los artículos precedentes en cuanto el funcionamiento del Consorcio, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 23.- 1. Los acuerdos del Consejo General del Consorcio agotarán la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción que corresponda en función de su naturaleza y contenido.

Las que tengan contenido administrativo serán susceptibles de recurso de reposición ante el propio Consejo General.

2. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y las resoluciones del Presidente serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo General del Consorcio.

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONOMICO**

ARTÍCULO 24.- La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) Su patrimonio y los ingresos procedentes del mismo y demás de derecho privado.
- b) Subvenciones de cualquier Administración o entidad pública o privada.
- c) El producto de operaciones de crédito.
- d) Las transferencias o subvenciones que realicen los Entes Consorciados.
- e) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho tales como tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

ARTICULO 25.-

1.- El Presupuesto del Consorcio se integrará en el Presupuesto de la Administración Pública de adscripción.

2.- La cuenta general del Consorcio se incluirá en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

*3. El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública de adscripción, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*4. El órgano de fiscalización económico – financiera de la Administración Pública de adscripción realizará una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio.*

ARTÍCULO 26.- El estado de ingresos del presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Por las aportaciones de las Administraciones consorciadas para sufragar los gastos de funcionamiento del Consorcio de acuerdo con la siguiente proporción:

Comunidad Autónoma de Canarias.....50 %

Cabildo Insular de Tenerife.....25 %

Ayuntamiento de La Orotava.....25 %

b) Por otras aportaciones que se propongan y sean acordadas por las Administraciones consorciadas.

#### **CAPÍTULO IV. PATRIMONIO**

ARTÍCULO 27.- El Patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes Consorciados le adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera por cualquier título.

ARTÍCULO 28.-

1. Los Entes Consorciados podrán adscribir al Consorcio bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Consorcio podrá enajenar los bienes propios adquiridos de acuerdo con sus fines estatutarios y de conformidad con la legislación aplicable.

#### **CAPÍTULO V. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.**

Artículo 29.-

1. La aprobación de los Estatutos se llevará a cabo por el Consejo General, por mayoría absoluta de sus miembros.

La aprobación definitiva requerirá la previa acreditación de su aprobación por el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife y por el Pleno del Ayuntamiento de La Orotava.

2. Los Estatutos serán protocolizados por el Secretario del Consorcio.

Artículo 30.- La modificación de los Estatutos se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación y requerirá acuerdo del Consejo General, adoptado por mayoría absoluta.

Artículo 31.- El Consorcio podrá disolverse:

a) Por haberse realizado el fin o fines para los cuales se constituyó.

b) Cuando lo consideren conveniente los Entes Consorciados, previo acuerdo del Consejo General, en el que se especificará la forma y cuantía de reversión a los Entes Consorciados de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinados a una finalidad específica.

c) En todo caso el reparto del patrimonio existente entre los Entes Consorciados a la disolución del Consorcio se hará en proporción a las aportaciones realizada por cada uno de ellos.

**16.- Dación de cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 17 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación del Programa de Actuaciones en materia de fomento de la implantación de las energías renovables en la isla de Tenerife.**

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, toma en conocimiento el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 17 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación del Programa de Actuaciones en materia de fomento de la implantación de las energías renovables en la isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"36.- Visto expediente relativo a la acciones que en relación con el fomento de las energías renovables en Canarias, y en particular a las acciones específicas competencias de este Excmo. Cabildo Insular, presentadas ante la "Mesa por las Energías Renovables" para su implantación en la isla de Tenerife, y

**RESULTANDO** que con fecha 28 de marzo de 2014, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobó una Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista para el fomento de las energías renovables en Canarias, la cual tiene su antecedente inmediato en el Acuerdo Institucional adoptado con fecha 1 de marzo de 2013, en relación con un nuevo modelo energético y económico.

**RESULTANDO** que entre las acciones que se incluyeron y aprobaron en la referida Moción se encuentra, entre otras, el compromiso del Cabildo Insular de Tenerife de propiciar *"...junto con los sectores económicos y sociales, la elaboración de un documento que contenga una estrategia de penetración de renovables mediante la utilización de las tecnologías de generación en el autoconsumo en los suelos urbanos propiciando que las Instituciones Públicas generen incentivos y medidas fiscales, así como instrumentos financieros para el despliegue de la autogeneración y el autoconsumo"*.

**RESULTANDO** que, en este sentido, con fecha 7 de mayo de 2014 tiene lugar la constitución de una **"Mesa por las Energías Renovables"** en la isla de Tenerife, con el objetivo de constituirse como un foro abierto y participativo en el que tengan representación todos los sectores de la isla relacionados con el fomento de las energías renovables y con la finalidad de la creación de un documento que contenga los principios rectores que se transformen en medidas concretas, claras y viables, que se elevarán como acciones de carácter estratégico a las diferentes administraciones públicas de carácter autonómico, estatal o europeo.

**RESULTANDO** que en dicho foro fue presentado, por parte de este Cabildo Insular de Tenerife, como miembro de la Mesa y con el objetivo de centrar e impulsar el inicio de las acciones mencionadas un **"Documento de Partida"** en el que se contenía un estudio inicial de las características, circunstancias y rentabilidad actual del sector de las energías renovables en las islas, además de un capítulo dedicado a propuestas concretas de la Mesa para una penetración a gran escala de las energías renovables en la isla.

Dichas propuestas, actualizadas ahora conforme a la reciente normativa publicada en relación con el sector y según consenso conseguido durante la segunda sesión de la "Mesa por las Energías Renovables" celebrada el pasado 12 de noviembre del presente, se traducen en las siguientes acciones a perseguir, atendiendo al marco competencial, a nivel municipal, insular, autonómico, estatal y europeo:

**A nivel municipal:**



1. Bonificaciones del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) destinados a viviendas y locales, en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento eléctrico mediante energías renovables con fines de autoconsumo eléctrico.
2. Bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) con el objetivo de fomentar la implantación de sistemas de aprovechamiento eléctrico mediante energías renovables con fines de autoconsumo eléctrico.
3. Adaptación de ordenanzas municipales existentes y redacción de nuevas ordenanzas reguladoras de sistemas de aprovechamiento eléctrico mediante energías renovables con fines de autoconsumo eléctrico, que tengan en cuenta las particularidades técnicas de estos sistemas.
4. Simplificación de los procedimientos para la concesión de licencia de obras para la instalación de estos sistemas, sustituyendo en aquellos casos en los que se trata de sistemas de aprovechamiento eléctrico mediante energías renovables con fines de autoconsumo eléctrico de escasa entidad, por una comunicación de instalación.
5. Promoción de sistemas de aprovechamiento eléctrico mediante energías renovables con fines de autoconsumo en dependencias municipales, con el doble objetivo de generar un ahorro económico a las arcas públicas y de servir de ejemplo a la sociedad informándola de los beneficios de este tipo de sistemas.

#### **A nivel insular, CABILDO DE TENERIFE:**

- Desarrollo de una estrategia de concienciación a escala institucional, económica y social promoviendo por parte del Cabildo Insular de Tenerife, con todos los ayuntamientos de la Isla, Gobierno y Parlamento de Canarias, así como con todos los sectores económicos y sociales, medidas y acciones para que el modelo energético de Tenerife derive hacia la generación de fuentes renovables, solicitando instrumentos específicos de financiación ante las instituciones estatales y europeas.
- Simplificación de la tramitación administrativa, estableciendo una "ventanilla única" que aglutine a todos los organismos y administraciones implicadas en la autorización de este tipo de instalaciones, logrando una gestión eficaz y simplificada para el solicitante.
- Incentivar, para determinados sectores, una línea de ayudas para la promoción de instalaciones basadas en energías renovables dedicadas al autoconsumo. Como primer sector se propone el turístico, debido a la importancia de éste como impulsor de la economía local, y al beneficio añadido de la apuesta por un turismo ambientalmente sostenible. Se establecerá una línea de ayudas del 5% del importe de la inversión inicial, para lo que se establecerá una dotación presupuestaria de 1.500.000 € distribuidos en 4 ejercicios presupuestarios y en función de las disponibilidades presupuestarias del Cabildo Insular de Tenerife.
- Redacción de una Ordenanza Insular, consensuada con los Ayuntamientos de la isla, que permita la implantación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables dedicados al autoconsumo y a la venta a red.
- Proponer un plan de implantación de instalaciones de autoconsumo en los edificios pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife, a corto, medio y largo plazo. Para ello se llevará a cabo un inventario de los edificios disponibles y potencialmente adecuados para ello, y en un plazo de 10 años y en función de la disponibilidad presupuestaria, incorporar los sistemas de generación. Como primera propuesta, se seleccionará un edificio susceptible de albergar una instalación de autoconsumo instantáneo de 20 kW, para lo cual se establecerá una dotación presupuestaria de 31.000 €.

- Proponer a los Ayuntamientos de la isla un plan en el mismo sentido, en el que se realice un inventario de los edificios municipales susceptibles de alojar un sistema de autoconsumo y se seleccione uno para una primera actuación. Para esto, el Cabildo aportará una ayuda económica de 10.000 € por municipio, que financiaría un 30% de cada instalación. La dotación presupuestaria es de 310.000 € en dos ejercicios.
- Impulsar la incorporación del vehículo eléctrico no sólo por sus ventajas en el ahorro de emisiones, sino también como instrumento para una mejor gestión del sistema eléctrico insular en un escenario de alta penetración de energías renovables.

#### **A nivel autonómico:**

- Reclamación de mayores competencias por parte del Gobierno de Canarias al Ministerio de Industria, Energía y Turismo en materia de planificación energética, simplificación de procedimientos administrativos y autorizaciones de instalaciones.
- Desarrollo de una regulación específica para Canarias que, en el marco del REF, promueva la autogeneración y el autoconsumo de energía con eliminación de cualquier tipo de peaje por la energía autoproducida y autoconsumida, así como la modalidad de balance neto con compensación de un año, y estableciendo incentivos económicos a la instalación, derivados del ahorro generado del menor consumo de energías convencionales.

#### **A nivel Estatal:**

- Reclamar, ante la reciente publicación de la Orden IET/1459/2014 por la que se establece el régimen retributivo para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los territorios no peninsulares, una mayor seguridad jurídica a largo plazo que permita planificar y desarrollar de manera ordenada y con unas mínimas garantías económicas, la incorporación de nueva potencia renovable al sistema eléctrico de Tenerife.
- Desarrollo de un marco normativo y retributivo para los sistemas de almacenamiento hidroeléctrico, como pieza fundamental para garantizar la estabilidad y regulación del sistema eléctrico canario.
- Solicitud de incorporar en las propuestas que están en estudio para el autoconsumo, la posibilidad de la entrada de empresas de servicios energéticos en la cadena de valor, de tal modo que no se limite la promoción de este tipo de instalaciones al titular que va a autoconsumir.
- Solicitud de audiencia con el Ministro de Industria y Energía para hacerle llegar las demandas de la MESA POR LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN TENERIFE.

#### **A nivel Europeo:**

- Elaboración de un documento que contemple la reclamación de Tenerife como laboratorio europeo de las Energías Renovables, atendiendo a su amplia experiencia tanto a nivel institucional como sectorial en la materia, y a las características del territorio con amplios recursos y posibilidad de transferencia tecnológica a países en vías de desarrollo.
- Apertura de una línea de financiación a través de los fondos estructurales para la penetración a gran escala de las energías renovables en Canarias.
- Potenciar Tenerife y Canarias como territorios 100% renovables de la Unión Europea.

- Solicitar audiencia con el Director General de Políticas Regionales y con el Comisario de Energía para transmitirles las reclamaciones de la MESA e invitarles a visitar la isla para conocer de primera mano la experiencia acumulada en el campo de las Energías Renovables.

**CONSIDERANDO** que, dentro de las acciones descritas, este Cabildo Insular de Tenerife ostenta las competencias necesarias para la ejecución de las previstas a nivel insular, mientras que las expresadas en relación con los niveles municipal, estatal y europeo serán promovidas para su efectividad tanto a través del trabajo que la "Mesa por las Energías Renovables" tiene por objetivo, como a través del impulso que suponga el acudir a cada una de las instancias mencionadas en reivindicación de los objetivos comunes expresados.

**CONSIDERANDO** que dichas acciones han de incardinarse en un Programa de Actuación que ha de ser aprobado, siempre dentro de las previsiones presupuestarias existentes, por el Consejo de Gobierno Insular, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5. b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar,** dentro de las previsiones presupuestarias existentes, un **Programa de Actuación en defensa e impulso de la implantación de las energías renovables en la isla de Tenerife**, en el que se contienen las siguientes acciones a ejecutar por este Cabildo Insular en el ámbito de sus competencias:

1. Desarrollo de una estrategia de concienciación a escala institucional, económica y social promoviendo por parte del Cabildo Insular de Tenerife, con todos los ayuntamientos de la Isla, Gobierno y Parlamento de Canarias, así como con todos los sectores económicos y sociales, medidas y acciones para que el modelo energético de Tenerife derive hacia la generación de fuentes renovables, solicitando instrumentos específicos de financiación ante las instituciones estatales y europeas.
2. Simplificación de la tramitación administrativa, estableciendo una "ventanilla única" que aglutine a todos los organismos y administraciones implicadas en la autorización de este tipo de instalaciones, logrando una gestión eficaz y simplificada para el solicitante.
3. Incentivar, para determinados sectores, una línea de ayudas para la promoción de instalaciones basadas en energías renovables dedicadas al autoconsumo. Como primer sector se propone el turístico, debido a la importancia de éste como impulsor de la economía local, y al beneficio añadido de la apuesta por un turismo ambientalmente sostenible. Se establecerá una línea de ayudas del 5% del importe de la inversión inicial, para lo que se establecerá una dotación presupuestaria de 1.500.000 € distribuidos en 4 ejercicios presupuestarios y en función de las disponibilidades presupuestarias del Cabildo Insular de Tenerife.
4. Redacción de una Ordenanza Insular, consensuada con los Ayuntamientos de la isla, que permita la implantación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables dedicados al autoconsumo y a la venta a red.
5. Proponer un plan de implantación de instalaciones de autoconsumo en los edificios pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife, a corto, medio y largo plazo. Para ello se llevará a cabo un inventario de los edificios disponibles y potencialmente adecuados para ello, y en un plazo de 10 años y en función de la disponibilidad presupuestaria, incorporar los sistemas de generación. Como primera propuesta, se seleccionará un edificio susceptible de albergar una instalación de autoconsumo instantáneo de 20 kW, para lo cual se establecerá una dotación presupuestaria de 31.000 €.

6. Proponer a los Ayuntamientos de la isla un plan en el mismo sentido, en el que se realice un inventario de los edificios municipales susceptibles de alojar un sistema de autoconsumo y se seleccione uno para una primera actuación. Para esto, el Cabildo aportará una ayuda económica de 10.000 € por municipio, que financiaría un 30% de cada instalación. La dotación presupuestaria es de 310.000 € en dos ejercicios.
7. Impulsar la incorporación del vehículo eléctrico no sólo por sus ventajas en el ahorro de emisiones, sino también como instrumento para una mejor gestión del sistema eléctrico insular en un escenario de alta penetración de energías renovables.

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno de esta Corporación Insular del contenido del presente acuerdo en la próxima sesión que se celebre.”

## **ÁREA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.**

#### **17.- Cese de la actividad económica de producción, transformación y comercialización de leche y productos lácteos a base de materia prima local, implantada mediante acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2007.**

El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2007, de acuerdo con la Memoria redactada al efecto, acordó implantar la actividad económica de producción, transformación y comercialización de leche y productos lácteos a base de materia prima local, en las instalaciones de la fábrica de envasado de leche y productos lácteos, sita en el Camino del Mar, San Clemente s/n, término municipal de Santa Úrsula y gestionar la referida actividad económica a través de la Sociedad de economía mixta Granja Teisol, Sociedad Limitada (participación Corporación 49,90%), a quien se le adscriben para el ejercicio de la misma, los inmuebles, instalaciones, maquinaria y mobiliario que constituyen la Granja y la Fábrica.

Con fecha de 20 de junio de 2007 se suscribe con la citada Sociedad el Contrato para la Gestión de la actividad económica de referencia, por un plazo de 10 años, prorrogables.

La cláusula sexta del referido contrato relativo a los inmuebles, instalaciones, bienes y material cuyo uso se entrega a la Sociedad gestora establece en su apartado primero que *"para la prestación de la actividad, el Cabildo Insular pondrá a disposición de la Sociedad Gestora de la actividad, los bienes, instalaciones y material que se contempla en el inventario que se acompaña como Anexo I al presente contrato"*, añadiendo en el apartado tercero que *"asimismo serán por cuenta del Cabildo Insular las inversiones y adquisiciones de medios considerados imprescindibles por al Corporación para el normal funcionamiento de la actividad"*.

El Consejo de Gobierno Insular en su sesión de fecha de 28 de marzo de 2011, considera imprescindible para el funcionamiento de la actividad encomendada a la entidad mercantil Granja Teisol, S.L., entre otros bienes los terrenos e instalaciones de la antigua Sociedad Biogranja, que se encuentran conectadas con la propiedad gestionada por la entidad Granja Teisol, S.L. y que esta Corporación adquirió el 10 de diciembre de 2008, procediendo a incluirlos en el Anexo I del citado contrato.

Paralelamente, la Corporación Insular decide crear, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.A.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una Entidad Pública Empresarial, denominada Entidad Insular para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de Tenerife (AGROTEIDE), como instrumento jurídico para el desarrollo de la política agrícola y de desarrollo rural y pesquero del Cabildo de Tenerife, especialmente, la realizada a través de actividades de carácter económico y empresarial, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines a partir del 16 de noviembre de 2010.

El artículo 6.1 de los Estatutos de la citada Entidad, que regula sus competencias, le encomienda, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de sus estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local, la función de dirección y coordinación, entre otras entidades, de Granja Teisol S.L.

Dicho artículo prevé la incorporación de las participaciones accionariales de la entidad indicada así como le atribuye la gestión y explotación, incluido su arrendamiento, de los bienes susceptibles de integrarse en su patrimonio en calidad de bienes propios.

No obstante lo anterior, como repuesta a la crisis económica sufrida durante estos últimos años, mediante Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se establece en relación con el contenido del Plan de Ajuste definido en su artículo 7, dentro de las medidas conducentes a la reducción y racionalización del gasto público, aquella que tiene que ver con la reducción de la estructura organizativa de las entidades locales, consistente en un plan de reestructuración del sector público instrumental dependiente de éstas, el cual debe perseguir una reducción del gasto público gestionado por dichos entes dependientes, así como, la eliminación de posibles duplicidades en la prestación de servicios públicos.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012, adoptó acuerdo número 13, por el que se aprobó el PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL, dentro del conjunto de medidas conducentes a la reducción y racionalización del gasto público recogidas en su Plan de Ajuste.

En dicho Plan de reestructuración, y, en concreto, dentro de la Medida 3 (Desinversión) se recogía la desinversión en Granja Teisol S.L.; siendo necesario para su consecución la previa suscripción de participaciones sociales de Granja Teisol, S.L. con el fin de restablecer su equilibrio patrimonial, tal como se recogió en el Plan de Saneamiento de esta sociedad antes de proceder a la citada desinversión, aprobándose distintas ampliaciones de capital, resultado de las cuales la participación de Agroteide ascendió hasta un 99,86%.

Con fecha 5 de diciembre de 2012 la Junta General de la Sociedad Granja Teisol, en sesión extraordinaria, propuso la reducción del capital social a cero por compensación de pérdidas y de forma simultánea realizar una ampliación de capital con el fin de reestablecer el equilibrio patrimonial. Dado que ningún socio acudió a la ampliación de capital prevista, se adoptó el acuerdo de iniciar el proceso de disolución de la sociedad por la causa prevista en el art. 363.d de la Ley de Sociedades de Capital, procediendo a elevar a Escritura Pública el inicio del procedimiento correspondiente con fecha 28 de diciembre de 2012 y nombrando como Responsable liquidador al Sr. Dionisio David Sosa Galván, que tras su renuncia es sustituido por el Sr. José María Martínez de Artola y Blanc, según nombramiento realizado por la Junta General de Teisol en su sesión extraordinaria de fecha de 1 de febrero de 2013.

En atención a lo expuesto, hay que tener en cuenta que en la Memoria para la implantación de la actividad económica de producción, transformación y comercialización de leche y productos lácteos a base de materia prima local, se recogía expresamente que: *"Independientemente del plazo máximo de duración de esta forma de gestión propuesta, es decir a través de la empresa mixta, Granja Teisol S.L., ..., y dado que el motivo que justifica la participación de la Corporación Insular en esta actividad es asegurar el futuro de los ganaderos de la isla ...., así como fomentar la implicación del sector, no sólo en la fase de producción, sino también en la transformación y en la comercialización, se considera que la actividad económica deberá cesar, también, por los motivos siguientes:*

**Cuando el sector ganadero cese su participación en la empresa al considerar que deja de ser necesario la existencia de la misma, bien porque no forma parte del capital de Granja Teisol S.L., o bien porque no entregue la leche a esta central lechera.**

*En el supuesto de cese de la actividad, el Pleno del Cabildo Insular dispondrá del inmueble, instalaciones y equipamiento, en la forma que mejor convenga a los intereses insulares".*

Por otra parte, por Granja Teisol, S.L. en Liquidación, con fecha de 31 de diciembre de 2012, se presenta escrito en el Registro de la Corporación en el que se pone en conocimiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de Agroteide el cese de actividad del personal contratado por Granja Teisol S.L. debido al proceso de liquidación en curso, solicitando la designación en precario e inmediata, de un gestor del ganado y de las instalaciones técnicas situadas en las instalaciones de Camino del Mar, s/n., toda vez que al pertenecer a la citada sociedad y permanecer en las referidas instalaciones, vacas y terneras de raza frisona, en producción y crianza, es necesario cubrir de inmediato y según las rutinas actuales, las necesidades de alimentación, sanitarias y de ordeño de dichos animales, para evitar el quebranto de valor y/o pérdida de los mismos, además de evitar problemas higiénico-sanitarios durante el proceso de disolución de la sociedad.

Ante esta situación, el Liquidador inicial de la Sociedad encomienda a la Cooperativa el Campo la Candelaria la gestión de la granja y la gestión del tratamiento y procesado de la leche que se obtiene de ellas, solicitando al Cabildo Insular de Tenerife que se autorice, de forma temporal, en tanto se culmina el proceso de liquidación, el uso de las instalaciones de la granja y de la central lechera, que son propiedad de la Corporación, por dicha Cooperativa.

Mediante Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 2 de enero de 2013, ante la urgencia de la situación y previo informe del Servicio Técnico de Ganadería, se autorizó, hasta el 31 de mayo de 2013 la cesión, en precario y de forma inmediata, realizada por Granja Teisol S.L. en Liquidación a la Sociedad Cooperativa La Candelaria, con Nif F-38006102 y domicilio en C/ Marques de Celada 91, San Cristóbal de La Laguna, de las instalaciones de referencia propiedad de esta Corporación, con el fin de salvaguardar el patrimonio de Granja Teisol S.L. en liquidación.

Dicha autorización es ratificada por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de fecha de 5 de abril de 2013.

El 17 de junio de 2013, mediante Decreto del Sr. Presidente se autoriza la prórroga de la citada cesión, hasta el 31 de diciembre de 2013, siendo ratificada la citada prórroga por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de 24 de julio de 2013.

En nuevo escrito remitido por el Liquidador, el Sr. José María Martínez de Artola y Blanc, en nombre y representación de Granja Teisol S.L. en Liquidación, con fecha de entrada en el Registro de la Corporación el 9 de enero de 2014, se solicita nueva prórroga de la cesión de uso de la granja, los equipos y las instalaciones técnicas anexas

a la misma a favor de la Sociedad Cooperativa Campo La Candelaria, la cual es autorizada mediante Decreto del Sr. Presidente de fecha de 14 de enero de 2014 hasta tanto finalice tal proceso de liquidación y en cualquier caso, no más allá del 30 de junio de 2014, con el fin de salvaguardar el patrimonio de Granja Teisol S.L. en liquidación hasta tanto finalice su proceso de disolución, al considerar conveniente la continuidad del uso de las instalaciones con el fin de salvaguardarlas no solo del deterioro que puede producir el dejarlas en desuso sin que se realice el correspondiente mantenimiento, sino que también, y dada su ubicación aislada, se evitan posibles acciones de vandalismo contra las mismas.

Esta última autorización es ratificada por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha de 28 de enero de 2014.

Con fecha 23 de abril de 2014 la Junta General de la Sociedad Granja Teisol en Liquidación acuerda, por unanimidad, la liquidación de la misma y su consecuente extinción, habiéndose elevado a público dicho acuerdo mediante escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Alfonso Cavallé Cruz, con fecha 27 de mayo de 2014 y nº de protocolo 954.

En escrito de 17 de julio de 2014, D. José María Martínez de Artola Blanc, presenta escrito poniendo a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la granja, los equipos informáticos y las instalaciones técnicas anexas con el fin de que dicha Corporación tome posesión de las mismas.

No obstante lo anterior, del resultado del citado proceso de liquidación de Granja Teisol, la Cooperativa el Campo la Candelaria adquirió parte del ganado perteneciente a dicha sociedad, permaneciendo el mismo en las referidas instalaciones.

En informe de fecha de 30 de julio de 2014, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, pone de manifiesto la **conveniencia de cesar la actividad económica declarada**, estimando conveniente conceder a la citada Cooperativa un plazo hasta el 30 de noviembre de 2014 para que proceda al desalojo de las instalaciones de Granja Teisol y de Biogranja, granja y lechería, periodo que se considera suficiente para reubicar el ganado que en la actualidad se encuentra en las mismas.

Teniendo en cuenta que una vez extinguida la Entidad Granja Teisol S.L., de conformidad con la Memoria para la implantación de la actividad económica de producción, transformación y comercialización de leche y productos lácteos a base de materia prima local, procede la declaración formal del cese de aquella como iniciativa pública en la actividad privada, por cuanto en dicha Memoria se recogía expresamente que: *"....se considera que la actividad económica deberá cesa....cuando el sector ganadero cese su participación en la empresa al considerar que deja de ser necesario la existencia de la misma...."*

A la vista de todo lo expuesto, habiéndose extinguido la Sociedad Granja Teisol S.L., atendiendo a la propia Memoria de la actividad y de conformidad con la propuesta del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con anterioridad a su elevación al Pleno de la presente propuesta, se solicita informe del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General por las posibles incidencias que el presente acuerdo pudiera tener en la gestión del patrimonio y en el Plan de Ajuste en vigor.

En informe de fecha de 22 de octubre de 2014, la Intervención General pone de manifiesto, entre otras observaciones, que de la misma manera que es preciso acudir al procedimiento establecido en el art. 63 del ROCIT para la implantación de una actividad económica, debe ser necesario seguir este mismo procedimiento para acordar el cese de aquella.

El art. 29.3 g) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 63 de la iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, visto dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior y el informe de la Intervención General, el Pleno, Acuerda:

**PRIMERO: Cesar** la actividad económica de producción, transformación y comercialización de leche y productos lácteos a base de materia prima local, en las instalaciones de la fábrica de envasado de leche y productos lácteos, sita en el Camino del Mar, San Clemente s/n, término municipal de Santa Úrsula, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2007.

**SEGUNDO: Conceder** a la Sociedad Cooperativa El Campo La Candelaria como entidad adquirente del ganado de la extinta Granja Teisol S.L. hasta el 31 de diciembre de 2014, ampliándose el plazo inicialmente propuesto por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural al dilatarse en el tiempo la tramitación del expediente por el procedimiento agravado del art. 63 del ROCIT, para que proceda al desalojo de las instalaciones propiedad de esta Corporación Insular, ubicadas en el Camino del Mar, San Clemente s/n, término municipal de Santa Úrsula, periodo que se considera suficiente para reubicar el ganado que en la actualidad se encuentra en las mismas.

**TERCERO: Comunicar** el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio al objeto de que a partir del 31 de diciembre de 2014, disponga del inmueble, instalaciones y equipamiento, en la forma que mejor convenga a los intereses insulares.

**CUARTO:** De conformidad con lo informado por la Intervención General con fecha de 22 de octubre de 2014, en el cese de la referida actividad económica deberá observarse lo siguiente:

- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca deberá controlar que, efectivamente las instalaciones se devuelven en las mismas condiciones y con el mismo material que consta en inventario en el momento en que se efectúa la cesión en precario a la Sociedad Cooperativa Campo La Candelaria.
- Agroteide deberá asegurar la efectividad del cobro de la deuda generada por la venta del ganado perteneciente a la extinta Granja Teisol S.L. a la Sociedad Cooperativa Campo la Candelaria, toda vez que la referida deuda ha revertido en dicha Entidad Pública.

## **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y AGUAS.**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGUAS.**

**18.- Propuesta de aprobación del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la concesión de una ayuda con**



**cargo al FEDER al proyecto "ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ADEJE ARONA: SEPARATA FINANCIACIÓN FEDER EJE 4", en el ámbito del Programa Operativo de Canarias 2007-2013.**

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, adoptado en sesión de fecha de fecha 20 de noviembre de 2014, relativo al "Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la concesión de una ayuda con cargo al FEDER Al Proyecto "Actuaciones para Mejorar la Eficiencia Energética de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Adeje-Arona: Separata Financiación Feder Eje 4" en el Ámbito del Programa Operativo de Canarias FEDER 2007-2013.", cuya aprobación y formalización es necesaria como consecuencia de la concurrencia del CIATF al procedimiento de concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la adopción de medidas de ahorro energético y eficiencia energética en plantas desaladoras de titularidad pública financiadas en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013, en el eje 4, tema prioritario 43, convocado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias de 4 de agosto de 2014, y teniendo en cuenta que:

1º.- En virtud de la Orden de de 4 de agosto de 2014, la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, vino a aprobar las bases y se efectuó la convocatoria para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la adopción de medidas de ahorro energético y eficiencia energética en plantas desaladoras de titularidad pública financiadas en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013, en el eje 4, tema prioritario 43.

2º.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha concurrido a la citada convocatoria, y en virtud de solicitud formulada el 15 de septiembre de 2014, presentada en tiempo y forma, ha solicitado la citada ayuda para el proyecto "ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ADEJE ARONA: SEPARATA FINANCIACIÓN FEDER EJE 4".

3º.- En las bases reguladoras generales de la citada orden se regula el procedimiento a seguir por la citada Consejería para el otorgamiento de la ayuda. En concreto, la base sexta de la citada orden que lleva por título "**Terminación del procedimiento. Resolución definitiva**" establece lo siguiente:

*1.- Una vez recibida la aceptación, así como las posibles alegaciones, estas últimas serán examinadas por la Comisión de Valoración, la cual elevará una propuesta de resolución definitiva. A la vista de dicha propuesta, el Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad emitirá resolución de concesión definitiva, que se notificará a los interesados.*

**2.- Como medio para la instrumentalización de la ayuda concedida, que permita un seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, el órgano concedente y el beneficiario suscribirán un convenio de colaboración (en adelante Convenio CEHS-Bº), de acuerdo al modelo que figura en el Anexo V a las presentes bases.**

**Si el beneficiario es una entidad distinta de un Cabildo o Ayuntamiento, el Convenio CEHS-Bº debería ser suscrito, además, por el Cabildo o Ayuntamiento al que esté adscrito o del que dependa la entidad beneficiaria.**

*Así, junto con la resolución de concesión definitiva, se enviará una copia de dicho convenio que ha de ser suscrito por el beneficiario y, en su caso, por el cabildo o*

ayuntamiento al que esté adscrito o del que dependa la entidad beneficiaria, y remitido al órgano concedente en **el plazo máximo de tres (3) días desde su recepción.**

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de expiración del plazo previsto para la presentación de solicitudes en la base general 2ª.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- **El texto de Convenio es el establecido en el Anexo V de las citadas bases que se reproduce a continuación:**

[...]

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA CON CARGO AL FEDER AL PROYECTO "ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ADEJE-ARONA: SEPARATA FINANCIACIÓN FEDER EJE4" EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CANARIAS FEDER 2007-2013.**

## **REUNIDOS**

De una parte, **D. Javier González Ortíz**, en calidad de Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, nombrado mediante Decreto 88/2011, de 8 de julio, del Presidente (B.O.C. nº135, de 11.07.2007), con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D. Carlos Alonso Rodríguez en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio social en C/ ....., con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio en virtud de lo establecido en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa autorización del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife otorgada en sesión de.....de..... de 2014.

De otra parte, D. .... en calidad de Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con domicilio social en C/ Leoncio Rodríguez, 3 2º, Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con la capacidad otorgada para la presente firma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha.....

Los intervinientes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

## **EXPONEN**

**Primero.-** Que conforme a lo previsto en el artículo 60 a) del Reglamento (CE) nº 1083/2006 de 11 de junio por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 corresponde a la autoridad de gestión u organismo intermedio en quien delegue garantizar que la selección de las operaciones para su cofinanciación se realiza de conformidad con los criterios aplicables al programa operativo.

**Segunda.-** Que el Programa Operativo de Canarias FEDER 2007-2013 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 3 de diciembre de 2007 designa como organismo intermedio al Gobierno de Canarias (Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad).

**Tercera.-** Que conforme a lo previsto en el artículo 19.4.k) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad la coordinación de las medidas, propuesta y actuaciones de desarrollo de las políticas sectoriales y actuaciones de la Unión Europea con incidencia económica en la Comunidad Autónoma de Canarias que se realicen por los departamentos y órganos de la Administración Pública de la misma.

**Cuarta.-** Que en el Programa Operativo de Canarias FEDER 2007-2013 se contemplan actuaciones destinadas a promover la eficiencia energética mediante la implantación de tecnologías en todos los sectores, incluido el de los servicios, destinados a obtener un ahorro en el uso final de la energía.

**Quinta.-** Que como complementaria a las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en este ámbito, se ha acordado promover una convocatoria pública de subvenciones por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad de 4 de agosto de 2014 destinadas a la financiación de actuaciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y eficiencia energética en plantas desaladoras de titularidad pública destinadas a producir agua de abastecimiento público.

**Sexta.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso, aplicándose con carácter supletorio los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la referida norma.

**Séptima.-** Tras la Resolución definitiva de fecha.....se ha otorgado una ayuda FEDER al proyecto denominado .....cuyo coste total asciende a .....

**OCTAVA.- LA REFERIDA ACTUACIÓN CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES Y ESTÁ COFINANCIADA EN UN.....% DEL COSTE NETO SUBVENCIONABLE POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO (POC 2007-2013), EJE 4 TEMA PRIORITARIO 43, SIENDO POR TANTO VOLUNTAD DE LAS PARTES ESTABLECER MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE DICHOS FONDOS.**

**NOVENA.-ASIMISMO, Y CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA Y SUS BASES EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE CUMPLE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA PARA SER BENEFICIARIA DE LAS SUBVENCIONES Y HA SIDO INFORMADA DE QUE LA ACEPTACIÓN DE LA FINANCIACIÓN IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN UNA LISTA DE BENEFICIARIOS PUBLICADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, APARTADO 2, LETRA D) DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1828/2006 DE LA COMISIÓN, DE 8 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE FIJA LAS NORMAS DE DESARROLLO PARA EL REGLAMENTO (CE) 1083/2006 DEL CONSEJO, DE 11 DE JULIO.**

Por todo ello las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la ayuda FEDER otorgada, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en la convocatoria aprobada por Orden de 4 de agosto de 2014 del Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad, a la entidad beneficiaria Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para la ejecución del proyecto ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ADEJE ARONA: SEPARATA FINANCIACIÓN FEDER EJE 4.

A estos efectos se recogen las características específicas de la financiación del proyecto, y se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución del proyecto seleccionado.

### **Segunda. Desarrollo de la actuación.**

El proyecto. "ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ADEJE ARONA: SEPARATA FINANCIACIÓN FEDER EJE 4" consistirá en *"incorporar a la instalación Estación Desaladora de Aguas de Mar de Adeje-Arona, últimas tecnologías desarrolladas para mejorar la eficiencia energética de los procesos, concretamente en la línea principal, sustituyéndose las actuales turbinas Pelton por recuperadores isobáricos de última generación"*, tal y como se detallan en el **Anexo I**.

Las actuaciones que se llevarán a cabo serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013 en el eje 4, medida 43 "Eficiencia energética, cogeneración y gestión energética", todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en la convocatoria y en este convenio.

### **Tercera. Presupuesto y financiación.**

1. El coste total del proyecto es de 2.0001.071, 99 € y su coste subvencionable asciende a.....de euros, con la siguiente financiación:

1. El Gobierno de Canarias aportará el 85% por cien del coste neto subvencionable que resulte elegible, que asciende a un máximo de..... euros y que se corresponde con la ayuda del FEDER en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013.
2. El Consejo Insular de Aguas de Tenerife aportará como contribución propia el importe restante hasta alcanzar el coste total de la inversión.

2. La financiación del proyecto se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. El Consejo Insular de Aguas de Tenerife (entidad beneficiaria) adelantará la totalidad de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.
2. Los gastos efectuados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife deberán ser elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER y se presentarán a la Dirección General de Planificación y Presupuesto para que ésta pueda certificarlos ante el Organismo Intermedio.
3. Tras la verificación de las certificaciones por parte del Organismo Intermedio, estas se remitirán a la Comisión Europea vía Autoridad de Gestión y de Certificación del Programa.

4. Una vez se reciba la ayuda del FEDER por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta se librará a el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

3. Si en el proceso de verificación a los que están sujetos los gastos cofinanciados con FEDER conforme a lo previsto el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (Anexo III) se detectaran incumplimientos de la normativa y/o procedimientos que impidiesen su remisión a la Comisión Europea no se certificarán estos gastos y serán asumidos íntegramente por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En tal sentido, y para las irregularidades no cuantificables el organismo intermedio practicará los descuentos correspondientes a los gastos irregulares conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del programa (Subdirección General del FEDER)

4.-En caso de que, una vez realizados los reembolsos FEDER se procediera a su corrección financiera con motivo de controles posteriores y, en consecuencia el Gobierno de Canarias tuviera que proceder a su devolución, se iniciará procedimiento de reintegro contra el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en los términos previstos en la normativa de subvenciones sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta de este convenio.

#### **Cuarta. Compromiso de la entidad beneficiaria.**

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife se compromete a:

1. Ejecutar el proyecto ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ADEJE ARONA: SEPARATA FINANCIACIÓN FEDER EJE 4 y cumplir con sus objetivos, así como con los requisitos y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención, y justificar dichos extremos ante el órgano concedente.
2. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, según Anexo IV de normativa comunitaria a este Convenio.
3. Observar y cumplir las directrices, circulares e instrucciones que en relación con el/los proyecto/s subvencionado/s, dimanen de los órganos de gestión y control del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas que sean compatibles. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control, además de la recogida en la base general 10ª, que le corresponda realizar a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en calidad de Organismo Intermedio del PO FEDER Canarias 2007-2013, a la Intervención General, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control dentro del plazo de prescripción previsto en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán mantenerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante los períodos establecidos en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 y el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

7. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
8. No modificar sustancialmente la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación cofinanciada que hubieran sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda en el plazo previsto en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006.
9. Mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva durante el plazo previsto en el mencionado artículo 57.
10. Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.
11. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.
12. Adoptar las medidas de información y publicidad previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como las indicadas en el Manual de Información y Publicidad aprobado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación del FEDER. El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FEDER.

Cualquier documento relativo a la actividad financiada, incluirá una declaración en la que se informe de que ha sido cofinanciado por el FEDER en el ámbito del Programa Operativo de Canarias 2007-2013.

En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes conforme a lo previsto en el Manual de aplicación de la Normativa de Información y Publicidad:

- a. el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como la referencia a la Unión Europea.
- b. la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- c. la declaración "Canarias objetivo de progreso".
- d. La Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia al del beneficiario de la ayuda.

13. Proceder al reintegro de las cantidades reembolsadas por el Gobierno de Canarias como consecuencia de correcciones financieras realizadas por cualquier organismo de control con posterioridad a la declaración de gastos y solicitud de reembolso de la ayuda.

El proyecto objeto de este Convenio no podrá recibir ninguna otra ayuda proveniente del FEDER, reembolsable o no, con cargo a cualquier otro Programa Operativo de la Unión Europea.

#### **Quinta.- Plazo de ejecución de los proyectos.**

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones identificadas en el Anexo I y de elegibilidad de los gastos abarcará como máximo hasta el 3 de noviembre de 2015.

#### **Sexta. Responsabilidad sobre la subvencionalidad de los gastos declarados (cuando no sea la Corporación Local beneficiaria de la ayuda)**

1.- La Entidad Local Cabildo Insular de Tenerife velará por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Convenio para el caso de que la beneficiaria de la subvención sea un organismo autónomo o una sociedad mercantil pública dependiente de la misma, en todas las fases de ejecución de la actividad financiada y específicamente el cumplimiento por parte de del beneficiario de las condiciones y requisitos que permitan la cofinanciación de las actuaciones con cargo a los Fondos FEDER en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013) Eje 4 Tema Prioritario 43.

2.- Así mismo, responderá, en todo caso, de los gastos realizados que pudieran ser objeto de corrección financiera por los órganos del control del Programa Operativo cuando en el ejercicio presupuestario en el que se ha procedido a su corrección financiera no se haya podido obtener su reintegro por parte del beneficiario, sea éste la propia Entidad Local, organismo autónomo o sociedad mercantil pública dependiente de la misma, conforme se indica en las cláusula cuarta.

En tal sentido el Gobierno de Canarias podrá compensar dicha deuda con cualquier saldo a favor en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias que tenga la Entidad Local Cabildo Insular de Tenerife, conforme establece el artículo 15 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

#### **Séptima. Justificación de las actuaciones y gastos realizados**

1.- Los gastos objeto de cofinanciación con cargo a este convenio son los especificados en el Anexo I.

#### **EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE EN SU CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EL PRESUPUESTO TOTAL ELEGIBLE REALIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA BASE 9ª DE LA CONVOCATORIA:**

- a) Declaración de los gastos acompañado de una relación nominal de facturas o documentos contables equivalentes, de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos II y II.1, respectivamente, de este convenio que aporte información sobre número de factura, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, identificación del proveedor, identificación de la anotación contable, fecha de contabilización, fecha de pago, I.G.I.C. soportado, en su caso. Los justificantes de gastos presentados no podrán ser utilizados para justificar otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto compatibles con esta subvención.
- b) Memoria descriptiva de la ejecución de la operación cofinanciada, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, habrán de

reflejarse los datos relativos a los costes en que se haya incurrido, desglosados estos por tipo de gasto.

c) Información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación y cuyos gastos son certificados conforme al modelo establecido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, que se recoge en el Anexo II.2 y ha de contener como mínimo los datos que a continuación se enumeran:

- 1) Número de contrato.
- 2) Normativa aplicable.
- 3) Tipo de contrato.
- 4) Objeto del contrato.
- 5) Procedimiento de contratación.
- 6) Forma de adjudicación.
- 7) Fecha de publicación en el Diario Oficial.
- 8) Presupuesto de licitación.
- 9) Importe adjudicado.
- 10) Adjudicatario.
- 11) Complementario.
- 12) Modificado

Asimismo, se aportará copia del expediente administrativo o documentación de los trámites seguidos para la ejecución de la operación cofinanciada indicando expresamente dónde se encuentra localizada la documentación original.

- d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención.
- e) Gastos de personal. Para la justificación de los gastos de personal, se aportarán, nóminas, documentos TC1/2 y de retenciones del IRPF del período correspondiente, así como una certificación del responsable de contabilidad de la entidad donde haga constar la cuantía correspondiente a Seguridad Social a cargo de la empresa y el salario bruto correspondientes al personal en cuestión. Asimismo, deberá justificarse para cada persona el número de horas imputado, mediante una hoja de registro horario, conforme al modelo que figura en el Anexo II.3 de esta convocatoria.
- f) Documentos acreditativos del pago de las facturas o de los documentos justificativos de los gastos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- g) Así mismo, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión conforme al detalle previsto en el Cláusula Cuarta de este convenio.
- h) Cualquier otra información que le sea exigida por el órgano instructor para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa europea que le es de aplicación.

2.- El IGIC y demás tributos, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por el Organismo beneficiario.

### **Séptima. Seguimiento y Evaluación.**



Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este convenio se constituirá, una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representante de la entidad beneficiaria y dos personas de la Dirección General de Planificación y Presupuesto. La presidencia y la secretaría de la Comisión corresponden a la Dirección General de Planificación y Presupuesto. Por invitación de la Presidencia podrán concurrir a las reuniones, con voz pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se consideren oportunos, a propuesta de las partes.

Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus Cláusulas. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vida del convenio. Se considerará constituida la Comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.

#### **Octava.- Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio.**

1. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes y tendrá como duración el tiempo necesario para la completa justificación de las acciones y los compromisos asumidos en él por la entidad beneficiaria y como máximo hasta el 30 de marzo de 2017.

2. Serán causas de su resolución aquellas que, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, den lugar al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En cuanto a la forma en la que habrán de concluirse los proyectos, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER.

#### **Novena.- Resolución de controversias.**

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados

ANEXOS DEL CONVENIO

#### **ANEXO I AL CONVENIO**

**(A CUMPLIMENTAR CON EL BENEFICIARIO)**

**Memoria Técnico-Económica del proyecto a cofinanciar**

**1. Título del Proyecto**

**2. Resumen del Proyecto**

**3. Descripción del Proyecto**

**4. Presupuesto de ejecución (con memoria descriptiva)**

**5. Presupuesto de redacción del proyecto.**

**6. Presupuesto de dirección de obras con contratación externa-**

#### **ANEXO II AL CONVENIO**

## DECLARACIÓN DE GASTOS PAGADOS REALIZADOS POR EL BENEFICIARIO

**DENOMINACIÓN:** Programa Operativo de Canarias 2007-2013 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

**CÓDIGO PROGRAMA:** CCI 2007 ES 16 2 PO 011

**ORGANISMO QUE DECLARA:**

El abajo firmante<sup>1</sup> \_\_\_\_\_

en su calidad de<sup>2</sup> \_\_\_\_\_

**DECLARA** que por este Organismo se han realizado los pagos de gastos subvencionables que constan en el Anexo I y ha tramitado los contratos previstos en el anexo II.

Que los gastos declarados y desglosados en el Anexo I ascienden a:

**Euros:** \_\_\_\_\_

durante el período comprendido entre

el 

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

 y el

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

**DECLARA**, asimismo, que las operaciones que sustentan los pagos realizados se han desarrollado con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, normativa nacional y autonómica que son de aplicación, en particular:

- al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- al cumplimiento de las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los reglamentos comunitarios y en la normativa nacional que los regule<sup>3</sup>.

**DECLARA**, igualmente, que:

- 1) La declaración de los gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- 2) En la declaración de gastos se han tenido en cuenta, en su caso, los ingresos de proyectos financiados con cargo a la intervención.
- 3) Las operaciones contables subyacentes están registradas y la documentación original de soporte se encuentra localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección.
- 4) Que los gastos de personal justificados se han calculado en función de las horas imputadas al proyecto por el personal implicado conforme a las hojas de registro

<sup>1</sup> Nombre y apellidos del titular del Centro Directivo.

<sup>2</sup> Cargo

<sup>3</sup> Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión al menos en lo que respecta al coste total subvencionable por el FEDER.

horario cumplimentadas por cada personal y que se acompaña como Anexo III a esta declaración.

- 5) Los gastos declarados han recibido otras ayudas para la financiación de las operaciones certificadas (marcar lo que proceda)  SI  NO

En caso afirmativo, las ayudas recibidas se relacionan a continuación (dichas ayudas no pueden afectar al coste total subvencionable cofinanciado por el FEDER):

|       |  |  |    |
|-------|--|--|----|
| Fecha |  |  | 20 |
|-------|--|--|----|

Nombre y apellidos, sello y firma  
de la autoridad competente.

#### ANEXO II.1 RELACIÓN DE FACTURAS

| Nº Contrato al que pertenece | Nº de Factura | Fecha Factura | NIF Proveedor | Nombre Proveedor | Importe de la factura | Descripción de gasto | IGIC consignando en factura | Fecha contabilización | Fecha de Pago |
|------------------------------|---------------|---------------|---------------|------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------|
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |
|                              |               |               |               |                  |                       |                      |                             |                       |               |

#### ANEXO II.2 INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS

|                       | I | II | III | IV | V |
|-----------------------|---|----|-----|----|---|
| Nº Contrato           |   |    |     |    |   |
| Normativa Aplicable   |   |    |     |    |   |
| Tipo                  |   |    |     |    |   |
| Objeto                |   |    |     |    |   |
| Procedimiento         |   |    |     |    |   |
| Forma de adjudicación |   |    |     |    |   |
| Fecha de Public. BOP  |   |    |     |    |   |
| Fecha de Public. BOC  |   |    |     |    |   |
| Fecha de Public. BOE  |   |    |     |    |   |

|                        |  |  |  |  |  |
|------------------------|--|--|--|--|--|
| Fecha de Public. DOUE  |  |  |  |  |  |
| Presupuesto licitación |  |  |  |  |  |
| Importe Adjudicación   |  |  |  |  |  |
| NIF Adjudicatario      |  |  |  |  |  |
| Nombre Adjudicatario   |  |  |  |  |  |
| Complementario         |  |  |  |  |  |
| Modificado             |  |  |  |  |  |

### **ANEXO II.3 HOJA DE REGISTRO HORARIO**

Trabajador:

Mes:

Año:

| Día | Nº horas dedicadas al proyecto | Tareas realizadas | Nº horas dedicadas al proyecto | Tareas realizadas | Nº horas dedicadas al proyecto | Tareas realizadas | TOTAL Nº HORAS |
|-----|--------------------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------|----------------|
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     |                                |                   |                                |                   |                                |                   | 0,00           |
|     | 0,00                           |                   | 0,00                           |                   | 0,00                           |                   | 0,00           |

### **ANEXO III AL CONVENIO**

#### **OBJETO Y ALCANCE DE LAS VERIFICACIONES**

En el presente anexo se detallan las comprobaciones a las que está sujeto el proyecto cofinanciado conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Las verificaciones a realizar a los gastos declarados presentados incluyen los siguientes procedimientos:

- Comprobar que las declaraciones de gastos son correctas y se ajustan a los modelos establecidos.

- Comprobar que las actividades realizadas y los conceptos de gasto reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en las normativas comunitarias y nacionales aplicables, así como a lo previsto en el convenio.
- Verificar la subvencionabilidad de los gastos declarados al Organismo Intermedio, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional, especialmente:
  - Artículos del 48 al 53 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
  - Artículo 7 del Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
  - Artículo 34 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
  - Artículo 54.3 apartados b) y c) del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006
  - Artículo 55 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 relativo a los proyectos generadores de ingresos
  - Artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 sobre subvencionabilidad del gasto
  - Con carácter supletorio la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- Comprobar que los gastos declarados al Organismo Intermedio, en relación con la actuación, se corresponden con gastos y pagos efectivamente realizados.
- Comprobar que la actividad cofinanciada se ha efectuado en los plazos previstos en la normativa aplicable así como en el convenio suscrito y sus posibles prórrogas.
- Así mismo, habrá de comprobarse que los gastos declarados por el beneficiario son conformes a otras normas comunitarias, y nacionales, así como conformes a determinadas políticas comunitarias. Especialmente deben comprobarse los siguientes aspectos:
  - **Normas de contratación pública:** se deben verificar los procedimientos y las formas de adjudicación de los contratos, cuando la operación verificada haya sido ejecutada por Administraciones Públicas así como por organismos y entidades dependientes o empresas públicas así como cualquier otra entidad o fundación que tenga la condición de "poder adjudicador" conforme a la normativa aplicable directamente, o bien mediante encargo de ejecución, comprobando su conformidad con la normativa comunitaria de contratación pública, especialmente con la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus modificaciones posteriores.

- **Normas de competencia:** se debe comprobar que el gasto está amparado por un régimen de ayudas, aprobado por un reglamento de exención o "de "mínimis" así como comprobar que no existen ayudas concurrentes e incompatibles, que no se supera en ningún caso el coste de las actividades subvencionadas, que el porcentaje de la ayuda no supera el porcentaje máximo permitido por el Fondo y que la ayuda junto con otras no incompatibles no superan el porcentaje máximo permitido para el conjunto de la financiación europea.
  - **Normas de Protección del Medio Ambiente:** se debe verificar que la operación en cuestión se ha sometido a las medidas de prevención ambiental de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico o bien consta de informe razonado sobre la exclusión de la operación de la aplicación de la Ley, asimismo se deberá verificar que cumple con establecido en las directivas comunitarias y normativa nacional aplicable así como su posible afección a la Red Natura 2000.
  - **Normas de Igualdad de Oportunidades:** se debe comprobar, en especial en las ayudas relacionadas con el acceso al empleo, la formación o en materia de condiciones de trabajo, que la actuación promueva la eliminación de desigualdades y el fomento de la igualdad de entre hombres y mujeres y en particularidad la igualdad de oportunidades en lo referente al estado civil o familiar, de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual.
  - **Normas de Información y Publicidad:** se ha de verificar que en todas las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos se han desarrollado las actuaciones oportunas en materia de información y publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio y en los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.
- Verificar que existe pista de auditoría adecuada.
  - Comprobar que el beneficiario cuenta con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado.
  - Comprobar la posible concurrencia de financiación procedente de los distintos fondos europeos u otros que presenten incompatibilidad entre sí.
  - Verificar la ejecución efectiva de las actuaciones previstas, su adecuación al proyecto aprobado. Asimismo, se comprobará mediante visitas realizadas al efecto su puesta en funcionamiento, su uso por parte de los destinatarios finales así como su permanencia al uso previsto conforme a lo previsto en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 sobre la invariabilidad de las operaciones.

#### **ANEXO IV**

##### **NORMATIVA COMUNITARIA**

- Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999 y modificaciones posteriores
- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 y modificaciones posteriores

- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y modificaciones posteriores.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Directiva 92/43/CEE de hábitats.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.
- Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la valoración de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2011/92UE de 13 de diciembre relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y actualizaciones.
- Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Directiva 2004/17/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

## **NORMATIVA NACIONAL**

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Artículo 44 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre responsabilidad financiera derivada de la gestión de los fondos procedentes de la UE.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE 27-11-2003).
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto ambiental.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

### **NORMATIVA AUTONÓMICA**

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria
- Ley 11/1990, 13 julio, de Prevención del Impacto Ecológico
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

### **TEXTO Y MANUALES DEL PROGRAMA**

- Programa Operativo de Canarias FEDER 2007-2013
- Criterios de selección de las Operaciones
- Manual de aplicación de la Normativa de Información y Publicidad
- Manual de Procedimientos de Control y Verificación de las Operaciones cofinanciadas con Fondos Europeos 2007-2013.

[...]

5º.- Finalmente, consta escrito del Coordinador General del Área de Hacienda en el que — en respuesta de la solicitud de compromiso de responsabilidad subsidiaria de la obligación de reintegro de la subvención de la que puede ser beneficiario el Consejo Insular de Aguas, consecuencia de la ya citada convocatoria de concesión de ayudas del FEDER para la adopción de Medidas de Ahorro Energético y Eficiencia Energética en Plantas Desaladoras de Titularidad Pública — se manifiesta el compromiso de esta Corporación, a través del Área de Hacienda, de responder subsidiariamente de la obligación de reintegro de la citada subvención, en el caso de que se produjera algún incumplimiento por parte del mencionado Organismo Autónomo, y éste no pudiera hacer frente a la correspondiente devolución.

Por lo expuesto, el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, **ACUERDA, por mayoría, por 26 votos a favor (20 CC-PNC-CCN-PNC + 6 PSOE) y 9 votos en contra (GRUPO POPULAR):**

**PRIMERO.- Dar su conformidad y aprobar** el “Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la concesión de una ayuda con cargo al FEDER Al Proyecto “*Actuaciones para Mejorar la Eficiencia Energética de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Adeje-Arona: Separata Financiación Feder Eje 4*” en el Ámbito del Programa Operativo de Canarias FEDER 2007-2013.”

**SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia de esta Corporación para su formalización,** una vez sea remitido el texto por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias en los términos establecidos en la Base 6ª



de la Orden de 4 de agosto de 2014, por la que se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la adopción de medidas de ahorro energético y eficiencia energética en plantas desaladoras de titularidad pública financiadas en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013, en el eje 4, tema prioritario 43.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente acuerdo a la Intervención General de la Corporación a los efectos de, si procede, emita informe al respecto, dando cuenta posterior al Pleno, si éste fuese emitido.

**CUARTO.- Dar traslado** del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y a la Consejería la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias para su conocimiento.

**19.- Propuesta de aprobación del "Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la Gestión de las Obras Hidráulicas de Interés General del Estado que se ejecutan en Tenerife en base al Convenio Estado – Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008.", conforme a la versión remitida por la Viceconsejería de Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.**

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Aguas, relativa a la aprobación del "Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión de las obras hidráulica de interés general del Estado que se ejecuten en Tenerife en base al Convenio Estado-Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008", la Comisión Plenaria Permanente de MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, dictamina favorablemente dicha propuesta por unanimidad y ACUERDA proponer al Pleno lo siguiente:

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, adoptado en sesión de fecha de fecha 23 de octubre de 2014, por el que se toma en consideración y da la conformidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión de las obras hidráulica de interés general del Estado que se ejecuten en Tenerife en base al Convenio Estado-Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008", así como su remisión al Cabildo Insular de Tenerife y a la citada Consejería para su aprobación y posterior formalización, cuyo texto ha sido adaptado mediante acuerdo de 20 de noviembre de 2014, y teniendo en cuenta que:

1º.- Con fecha 9 de diciembre de 2008 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y el Gobierno de Canarias para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias (en lo sucesivo Convenio OIGE-2008), publicado en el Boletín Oficial de Canarias, el 3 de febrero de 2009 (B.O.C. núm. 22), en cuyo Anexo II están previstas las nuevas obras de interés general a ejecutar en la Isla de Tenerife.

Tras las últimas remodelaciones de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, las funciones y competencias que desempeñaban el antiguo Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de aguas, actualmente son desempeñadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA, en adelante) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, respectivamente.

2º.- El apartado d) de la Cláusula Séptima del Convenio OIGE 2008 dispone que *“Una vez finalizadas las obras, su recepción corresponderá al órgano contratante de las mismas del Gobierno de Canarias. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá ceder el uso de las infraestructuras a las Entidades Locales competentes para la prestación del servicio, quedando a cargo de esas entidades los gastos de conservación, mantenimiento y explotación, con asunción de las responsabilidades inherentes al uso”*.

**3º.-** Por la Disposición Adicional Primera, apartado 13, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, modificada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, se transfirieron de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares las competencias en materia de *“13. Obras hidráulicas que no sean de interés regional o general, conservación y policía de obras hidráulicas y administración insular de aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica”*, que se ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, atribuye en su artículo 8 a los Cabildos Insulares, a través de los Consejos Insulares de Aguas, competencias y funciones en materia de conservación y policía de obras hidráulicas y la administración insular de las aguas terrestres; señalando, en el artículo 10.g) que son funciones de los Consejos Insulares, entre otras, la gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en esta ley.

Por su parte, el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, en su artículo 2, apartado A) 1.1, reitera la competencia anteriormente reseñada como propia de los Cabildos Insulares, que la ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

Por tanto, tras la culminación del proceso de transferencias a los Cabildos Insulares en materia de aguas, son éstos -a través de los Consejos Insulares de Aguas- los titulares de todas las competencias relativas a la gestión del dominio público hidráulico, entendiéndose incluido dentro de éste todas aquellas infraestructuras necesarias para la adecuada prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal.

En virtud de todo lo expuesto, procede establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la entrega y posterior gestión de todas las obras citadas, siendo oportuno la suscripción de un Convenio cuyo objeto sea establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la entrega y posterior gestión de las obras de interés general del estado que se construyen en Tenerife en base al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Canarias para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008.

4º.- Por otro lado, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Canarias para el período de programación 2007-2013 tiene como objetivo promocionar el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma. Para la consecución de esta meta, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Canarias, pretende optimizar la oferta de recursos naturales básicos para el sistema socioeconómico en un marco de sostenibilidad ambiental estableciendo, para ello, una serie de actuaciones en el Eje 3: *“Medio Ambiente, Entorno Rural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos”*, que tienen como objetivos contribuir a una planificación rigurosa del uso del agua en el Archipiélago y mejorar la eficiencia de la red de distribución de agua.

En este sentido, y sin perjuicio de que las obras de interés general desarrolladas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del citado Convenio OIGE 2008,

serán financiadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con cargo al Capítulo VII de su presupuesto, las obras que se detallarán más adelante serán cofinanciadas en un 85% con cargo a fondos FEDER. Por este motivo, desde la citada Consejería se ha propuesto la inclusión en el texto del Convenio de una serie de aspectos que vienen impuestos por la normativa reguladora del citado FEDER.

5º.- El Convenio que se somete a aprobación es el siguiente:

[...]

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA GESTION DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO QUE SE EJECUTAN EN TENERIFE EN BASE AL CONVENIO ESTADO – CANARIAS SUSCRITO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2008**

En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de 2014

*SE REUNEN*

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, D. Juan Ramón Hernández Gómez, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo establecido en los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias de fecha ..... de.....de 2014.

De otra, el Iltmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, D. Carlos Alonso Rodríguez, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo establecido en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa autorización del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife otorgada en sesión de.....de..... de 2014.

Ambas partes tienen y se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de diciembre de 2008 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y el Gobierno de Canarias para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias (en lo sucesivo Convenio OIGE-2008), publicado en el Boletín Oficial de Canarias, el 3 de febrero de 2009 (B.O.C. núm. 22).

Tras las últimas remodelaciones de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, las funciones y competencias que desempeñaban el antiguo Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de aguas, actualmente son desempeñadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA, en adelante) y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, respectivamente.

**SEGUNDO.-** El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Canarias para el período de programación 2007-2013 tiene como objetivo promocionar el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.

Para la consecución de esta meta, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Canarias, pretende optimizar la oferta de recursos naturales básicos para el sistema socioeconómico en un marco de sostenibilidad ambiental estableciendo, para ello, una serie de actuaciones en el Eje 3: "Medio Ambiente, Entorno Rural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos", que tienen como objetivos contribuir a una planificación rigurosa del uso del agua en el Archipiélago y mejorar la eficiencia de la red de distribución de agua.

**TERCERO.-** En el Anexo II del citado Convenio OIGE 2008 están previstas las nuevas obras de interés general a ejecutar en la Isla de Tenerife.

Serán financiadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con cargo al Capítulo VII de su presupuesto las obras de interés general que se detallan en el Anejo I del presente Convenio, y cofinanciadas en un 85% con cargo a fondos FEDER las obras de interés general que se detallan en el Anejo II del presente Convenio, todas ellas desarrolladas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del citado Convenio OIGE 2008.

**CUARTO.-** El apartado d) de la Cláusula Séptima del Convenio OIGE 2008 dispone que *"Una vez finalizadas las obras, su recepción corresponderá al órgano contratante de las mismas del Gobierno de Canarias. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá ceder el uso de las infraestructuras a las Entidades Locales competentes para la prestación del servicio, quedando a cargo de esas entidades los gastos de conservación, mantenimiento y explotación, con asunción de las responsabilidades inherentes al uso"*.

**QUINTO.-** Por la Disposición Adicional Primera, apartado 13, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, modificada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, se transfirieron de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares las competencias en materia de *"13. Obras hidráulicas que no sean de interés regional o general, conservación y policía de obras hidráulicas y administración insular de aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica"*, que se ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, atribuye en su artículo 8 a los Cabildos Insulares, a través de los Consejos Insulares de Aguas, competencias y funciones en materia de conservación y policía de obras hidráulicas y la administración insular de las aguas terrestres; señalando, en el artículo 10.g) que son funciones de los Consejos Insulares, entre otras, la gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en esta ley.

Por su parte, el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, en su artículo 2, apartado A) 1.1, reitera la competencia anteriormente reseñada como propia de los Cabildos Insulares, que la ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

Por tanto, tras la culminación del proceso de transferencias a los Cabildos Insulares en materia de aguas, son éstos -a través de los Consejos Insulares de Aguas- los titulares de todas las competencias relativas a la gestión del dominio público hidráulico, entendiéndose incluido dentro de éste todas aquellas infraestructuras necesarias para la adecuada prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal.

**SEXTO.**- Las actuaciones objeto del presente Convenio detalladas en los Anejos I y II son infraestructuras de carácter supramunicipal e interés insular, necesarias para la prestación de los servicios públicos de desalación y depuración de carácter supramunicipal en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y el vigente Plan Hidrológico Insular de Tenerife, aprobado por Decreto 319/1996, de 23 de diciembre. (PHT, en adelante).

La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, dispone en su artículo 5 a) que la Comunidad Autónoma declara como servicios públicos, entre otras, las actividades de desalación y depuración.

En lo que se refiere a la depuración, el PHT, dispone en el artículo 10.2.3 del documento 3. Normas que *"El servicio de depuración y vertido de un municipio puede ser declarado por el Consejo Insular de Aguas como de interés supramunicipal cuando concurra una cualquiera o varias de las circunstancias siguientes:*

- *Cuando el sistema contenga elementos de infraestructura comunes al saneamiento".*

En lo que se refiere a la desalación, el PHT, en su apartado 6.4.2. del documento 3. Normas dispone, que *"Las actuaciones públicas en materia de desalación de agua de mar deberán canalizarse a través de organismos o entidades en los que ha de tener participación efectiva el Consejo Insular con derecho a participar en las reuniones de los órganos de gobierno con voz y voto. No se autorizarán actuaciones que no cumplan este requisito".*

A la vista de lo anterior, y en concreto, en lo que se refiere a cada una de las actuaciones objeto del presente Convenio, recogidas en los Anejos I y II, cabe destacar específicamente que:

- **Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Sistema Comarcal de Adeje-Arona. (Anejo I)**

La actual EDAR de Adeje-Arona es gestionada ya por el Consejo Insular de Aguas desde 1998, en colaboración con los Ayuntamientos de Adeje y Arona a través de un convenio específico. La ampliación hasta alcanzar los 40.000 m<sup>3</sup>/día de capacidad pretende los mismos objetivos comarcales y su gestión se seguiría realizando como en la situación actual.

- **Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Sistema Comarcal del Noreste. (Anejo I)**

La actual EDAR del sistema de saneamiento del Noreste es gestionada ya por el Consejo Insular de Aguas desde el año 2000, en colaboración con los Ayuntamientos de La Laguna, Tacoronte y Tegueste a través de un convenio específico. La ampliación hasta alcanzar los 9.000 m<sup>3</sup>/día de capacidad pretende los mismos objetivos comarcales y su gestión se seguiría realizando como en la situación actual.

- **Obras Complementarias Nº 1 del Proyecto de Instalación de la Desaladora de Agua de Mar de Granadilla. (Anejo I)**

Comprende elementos interiores de la propia EDAM no previstos en la obra principal y sobrevenidos tras su adjudicación, además de una primera fase de los ramales de las conducciones de transporte de agua desalada hacia el Este (hasta poder abastecer los núcleos costeros de Las Maretas y Tajao, del municipio de Arico) y hacia el Oeste (hasta alcanzar el núcleo de San Isidro, conectando con las instalaciones de aducción del servicio público de abastecimiento de los núcleos de

El Médano, La Tejita y Los Abrigos, además del Aeropuerto TF-Sur, del municipio de Granadilla). Obra también de carácter comarcal.

A los efectos de la puesta en marcha de la EDAM de Granadilla, son imprescindibles estas actuaciones complementarias.

### **Estación de Agua de Mar (EDAM) de Granadilla 1ªFASE (Anejo II)**

Comprende la toma de agua de mar, desalación y bombeo hasta un depósito de cabecera, desde el que se inicia el transporte de agua desalada.

- **Estación de Agua de Mar (EDAM) del Oeste. (Anejo II)**

Comprende -desde el núcleo de Fonsalía- la toma de agua de mar, desalación y bombeo hasta un depósito de cabecera -en el paraje conocido como Chesene o Las Charquetas- en el que se conecta con la conducción de transporte de agua desalada ya construida por el Consejo Insular de Aguas. Esta conducción de transporte preexistente se bifurca hacia el Este (por el municipio de Guía de Isora, abasteciendo potencialmente todos los núcleos costeros hasta el Barranco de Erques, que delimita con el contiguo municipio de Adeje) y hacia el Oeste (completando los núcleos costeros de Guía de Isora y los del municipio de Santiago del Teide, sobre el núcleo poblacional de Acantilado de Los Gigantes). Es una infraestructura de interés comarcal y conecta ya con instalaciones que gestiona el Consejo Insular de Aguas.

En virtud de todo lo expuesto, procede establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la entrega y posterior gestión de todas las obras citadas, por lo que se suscribe el presente Convenio en el que las partes acuerdan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife con la finalidad de colaborar ambas Administraciones en las acciones encaminadas a la entrega y posterior gestión de las obras de interés general del estado que se construyen en Tenerife en base al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Canarias para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008, que se detallan en los Anejos I y II del presente.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **A) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS.**

1.- Culminadas las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima, apartado d) del citado Convenio OIGE 2008 así como los artículos 5, 8 y 10 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias cederá el uso de las infraestructuras al Cabildo Insular de Tenerife, que figuran en los Anexos I y II, y que se relacionan a continuación:

- Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Sistema Comarcal del Noreste.
- Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Sistema Comarcal de Adeje-Arona.
- Obras Complementarias Nº 1 del Proyecto de Instalación de la Desaladora de Agua de Mar de Granadilla.
- Estación de Agua de Mar (EDAM) del Oeste.

- Estación de Agua de Mar (EDAM) de Granadilla 1ªFASE

2.-La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias se compromete a ejecutar y llevar a cabo la recepción de las infraestructuras objeto del presente Convenio de acuerdo con la programación descrita en los Anejos I y II del presente.

3.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se compromete respecto a las obras de interés general recogidas en el Anejo II del presente Convenio, cofinanciadas en un 85% con fondos FEDER, a que la ejecución, certificación y pago de las mismas han de estar efectuadas, como límite máximo, el 31 de diciembre de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.452C.633.00 proyectos de Inversión: 07611212 y 07611211.

4.- En relación con la EDAM de Granadilla 1ª Fase, cofinanciada con fondos FEDER, y en la medida en que las Obras Complementarias citadas en el antecedente sexto son imprescindibles para la viabilidad de la explotación de la misma, el Gobierno de Canarias se compromete a promover su ejecución y realizar su entrega en el plazo que permita la puesta en servicio de la instalación principal antes del 31 de diciembre de 2016.

#### **B) OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:**

1.- Verificado el correcto funcionamiento de las instalaciones y formalizada la cesión en uso de las mismas, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete, a través del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a ponerlas en funcionamiento de acuerdo con lo siguiente:

- Las Infraestructuras relacionadas en el Anejo I, en los plazos establecidos en el mismo.
- Las Infraestructuras relacionadas en el Anejo II, cofinanciadas en un 85% con fondos FEDER, obligatoriamente en el año 2016, comprometiéndose el Cabildo Insular de Tenerife, si éstas no se pusieran en funcionamiento por causa imputable a la citada Corporación Local, a la devolución de las ayudas recibidas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), procediendo al ingreso de dicha cuantía en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a la regulación establecida para el reintegro de subvenciones en Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho funcionamiento deberá prolongarse durante al menos cinco (5) años.

2.- Tratándose de obras declaradas de interés general, tal entrega no modifica la titularidad que sobre dichas obras se reservó el extinto Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Medio Marino, actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre), quedando el Cabildo Insular de Tenerife a cargo de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación, con las responsabilidades inherentes al uso.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 10 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias adscribirá las infraestructuras al Consejo Insular de Aguas de Tenerife para que éste proceda a la prestación de los servicios, mediante cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

#### **TERCERA.- VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS.**

Como requisito previo a la formalización de la cesión en uso de las infraestructuras se llevará a cabo la verificación de su correcto funcionamiento, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

#### **CUARTA: ACTA DE CESIÓN DE USO DE LAS INFRAESTRUCTURAS.**

Una vez culminadas las distintas pruebas de forma satisfactoria, la cesión en uso de cada una de las infraestructuras se formalizará en virtud de acta suscrita entre las partes, que comprenderá el detalle de las infraestructuras que se ceden.

#### **QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El presente convenio se resolverá:

- Por el transcurso del plazo fijado como duración en el presente convenio.
- Antes de su vencimiento, en su caso, por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente convenio por alguna de las partes.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Su vigencia se extingue con la entrega/cesión al uso de las actuaciones previstas en el Anejo I, y una vez haya transcurrido el plazo de cinco años desde la fecha de entrega/cesión al uso de las infraestructuras previstas en el Anejo II, en cumplimiento de los condicionantes específicos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional Europeo (FEDER).

Cabe la prórroga del presente Convenio mediante acuerdo de ambas partes, antes del término del plazo de su vigencia.

#### **SÉPTIMA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio que estará integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones intervinientes. Este órgano, además de las funciones recogidas en el artículo 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, fomentará la cooperación y colaboración en el análisis y toma de decisiones en relación a cualquier aspecto técnico, jurídico y /o ambiental que concierna a este Convenio, todo ello en el marco de los procedimientos legalmente establecidos y con pleno respeto a las competencias de cada una de las Administraciones.

La Comisión Mixta estará integrada por:

-Dos representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas:

El Viceconsejero de Pesca y Aguas.

El Jefe de Servicio del Área de Aguas.

-Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife:

El Consejero responsable en materia de Aguas.

El Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

La Secretaría de la Comisión Mixta será ejercida por un funcionario designado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

La Comisión Mixta se reunirá a lo largo de la vigencia del Convenio, una vez al año en sesión ordinaria, y siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes, en sesión extraordinaria.

#### **OCTAVA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**EL PRESENTE CONVENIO TIENE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y, POR CONSIGUIENTE, SE ESTARÁ A LOS PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, A LO DISPUESTO EN EL LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN**



**JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, EN LA LEY 14/1990 DE 26 DE JULIO, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS Y, EN SU DEFECTO, A LOS PRINCIPIOS DE DERECHO COMÚN.**

Sin perjuicio de lo expuesto, con respecto a las actuaciones recogidas en el Anejo II del presente Convenio (cofinanciadas a través de FEDER), ambas partes deberán cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, y en especial con las siguientes:

- REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2006 DEL CONSEJO, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/ 1999.
- REGLAMENTO (CE) Nº 1080/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.
- REGLAMENTO (CE) Nº 1828/2006 DE LA COMISIÓN, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 de Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Solo serán elegibles los gastos comprendidos en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Cohesión.
- Orden de 10 de noviembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (BOC nº 227 de 19/NOV/2009).

Ambas partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación cuantas discrepancias pudieran surgir. En caso de no poder conseguir la avenencia, los litigios que se puedan presentar en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se suscribe en el lugar y fecha indicados al inicio el presente documento por cuadruplicado ejemplar, quedando dos ejemplares para cada parte u a un solo efecto**

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS      EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE TENERIFE**

Juan Ramón Hernández Gómez

Carlos Alonso Rodríguez

## ANEJO I

OBRAS DEL CONVENIO DE OBRAS DE INTERES GENERAL DEL ESTADO (OIGE), FINANCIADAS CON CARGO AL CAPITULO VII DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE, EN LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE TENERIFE

| ID NOMBRE   | Presupuesto vigente (M€) | Año inicio explotación |
|---|--------------------------|------------------------|
| Remodelacion de la Estacion Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Sistema Comarcal del Noreste  | 11,73                    | 2017                   |
| Remodelacion de la Estacion Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del sistema comarcal Adeje-Arona  | 21,35                    | 2017                   |
| Obras complementarias Nº1 del proyecto de instalación de la desaladora de agua de mar de Granadilla | 7,86                     | 2016                   |

## ANEJO II

OBRAS DEL CONVENIO DE OBRAS DE INTERES GENERAL DEL ESTADO (OIGE), COFINANCIADAS AL 85% CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y AL 15% CON CARGO AL CAPITULO VII DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE, EN LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE TENERIFE

| ID NOMBRE  | Presupuesto cofinanciado 85% fondos FEDER 2014 | Presupuesto cofinanciado 85% fondos FEDER 2015 | Año finalización | Año inicio explotación |
|--|--|--|------------------|------------------------|
| Estación de Agua de Mar ( EDAM) del Oeste            | 4.000.000,00 €                                 | 4.580.767,20€                                  | 2015             | 2016                   |
| Estación de Agua de Mar (EDAM) de Granadilla, Fase I | 1.838.530,33 €                                 | 2.000.000,00 €                                 | 2015             | 2016                   |

Por lo expuesto, el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, **ACUERDA, por mayoría, por 26 votos a favor (20 CC-PNC-CCN-PNC + 6 PSOE) y 9 votos en contra (GRUPO POPULAR):**

**PRIMERO.- Aprobar** el "Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión de las obras hidráulica de interés general del Estado que se ejecuten en Tenerife en base al Convenio Estado-Canarias suscrito el 9 de diciembre de 2008", que se reproduce en el antecedente 5º del presente.

**SEGUNDO.-Facultar** a la Presidencia para su formalización así como para introducir modificaciones siempre que la misma no revista carácter sustancial, en cuyo caso habrá de darse cuenta al órgano competente.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente acuerdo a la Intervención General de la Corporación a los efectos de, si procede, emita informe al respecto, dando cuenta posterior al Pleno, si éste fuese emitido.

**CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias** a los efectos de que se proceda, previos los trámites oportunos, a su aprobación por el órgano competente y posterior formalización.

**QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife** a los efectos de que se proceda, previos los trámites oportunos, a su aprobación por el órgano competente y posterior formalización.

## **20.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Meteorología y el Cabildo Insular de Tenerife en materia de Meteorología y Clima.**

Por medio del presente se somete a la consideración del Pleno, el siguiente "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE METEOROLOGÍA Y CLIMA", tras haber sido promovido desde la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y ratificado por su Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 20 de noviembre de 2014:

[...]

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE METEOROLOGÍA Y CLIMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Miguel Ángel López González, Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, nombrado por Real Decreto 545/2013, de 12 de julio, (BOE de 13 de julio de 2013), en representación de la misma y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero (BOE de 14 de febrero de 2008), por el que se crea la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante "AEMET") y se aprueba su Estatuto.

Y de otra parte, D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excelentísimo Cabildo de Tenerife, proclamado en sesión extraordinaria de toma de posesión de la Corporación Insular del Cabildo Insular de Tenerife de 16 de septiembre de 2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Instituciones que representan, tienen conferidas, y

#### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Estado ostenta la competencia exclusiva en materia de servicio meteorológico, según dispone el artículo 149.1.20ª de la Constitución. Esta competencia, en el ámbito estatal, se atribuye al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y es ejercida por la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante, AEMET), agencia adscrita a dicho Ministerio a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología y en el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

**SEGUNDO:** Que para el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente, el Estado, a través de AEMET, dispone de una infraestructura integrada de ámbito nacional de la cual forma parte la Delegación Territorial en Canarias, cuyo ámbito

de actuación es la Comunidad Autónoma de Canarias, y que dispone de un Centro Meteorológico con sede en la Isla de Tenerife.

**TERCERO:** Que el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, CITF) goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendada la prestación de diversos servicios públicos y, en aras a su mejora, puede realizar acciones y formalizar convenios con otras entidades, organismos e instituciones.

**CUARTO:-** Que tanto el CITF como AEMET están interesados en el desarrollo de actividades conjuntas que contribuyan a una mejora en la observación de los fenómenos meteorológicos que afectan a la isla de Tenerife, así como a un mejor conocimiento de su clima.

**QUINTO:** Que es interés general para los ciudadanos la coordinación de AEMET y CITF para conseguir una optimización coherente de sus respectivos recursos, así como un desarrollo más eficiente de las actividades meteorológicas y climáticas, que contribuyan a mejorar el conocimiento del clima y de los fenómenos meteorológicos y de su afección sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

**SEXTO:** Que el desarrollo científico y técnico realizado por AEMET permite atender nuevas demandas y aplicaciones de gran utilidad para la Isla de Tenerife, cuya atención eficiente constituye un interés común para ambas partes.

**SÉPTIMO:** Que, actualmente, existe en vigor un Convenio de colaboración entre el entonces Instituto Nacional de Meteorología y el CITF, firmado el 31 de enero de 2003, cuyo contenido una vez revisado y actualizado, pretende ser incorporado al presente convenio.

**OCTAVO:** Que en el marco de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, se ha establecido una serie de medidas destinada a identificar y eliminar duplicidades y a reforzar los mecanismos de cooperación en materia de meteorología entre AEMET y algunas Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra la de Canarias, con el objetivo final de conseguir la racionalización de la prestación de servicios meteorológicos con una mejora en eficacia y eficiencia en la actividad de las administraciones y con una reducción de su coste, sin que ello suponga la disminución en la calidad de los servicios meteorológicos proporcionados.

**NOVENO:** Que AEMET ha establecido la necesidad de instalar un segundo radar meteorológico en Canarias integrado en su red nacional de teledetección terrestre, como complemento al existente en Gran Canaria, que cubra geográficamente el noroeste de la Isla de La Palma y el oeste de la Isla de El Hierro.

**DÉCIMO:** Que el CITF, en su interés por la mejora de las infraestructuras civiles de la Isla de Tenerife, coincide en la necesidad de instalar un radar en la isla y ha ofrecido plena colaboración a AEMET en los aspectos relativos a ubicación e instalación.

**UNDÉCIMO:** Que tras el estudio de diversos emplazamientos, AEMET y el CITF consideran el Monte de Cruz de Gala, en la isla de Tenerife, como ubicación idónea, por ser en ella donde mejor se alcanza el equilibrio entre los condicionantes considerados adecuados para la instalación de un equipo de estas características (altitud no excesiva, bajo nivel de ocultación orográfica, ampliación significativa de la cobertura hacia el oeste y posibilidades reales de instalación conforme a las infraestructuras existentes).

**DUODÉCIMO:** Que se propone construir una nueva torre de uso compartido en el emplazamiento de la Torre de Bolicos, actual torre de vigilancia de incendios que ocupa el

punto más elevado de Cruz de Gala y que pertenece al Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios, dependiente del CITF.

**DECIMOTERCERO:** Que ambas partes estiman oportuna la explotación conjunta de los servicios de capacidad de computación del superordenador TEIDE-HPC, ubicado en el centro de datos de Granadilla, propiedad del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, ITER, S.A, cuya puesta a disposición por parte de dicha Entidad, a los efectos establecidos en el presente convenio, figura como Anexo III del presente.

**DECIMOCUARTO:** Que ambas partes consideran conveniente establecer un Convenio de colaboración en el ámbito territorial de la Isla de Tenerife, que formalice la cooperación entre las dos Administraciones, de forma que se mejore la eficacia y la eficiencia de sus actuaciones dentro de sus respectivas competencias.

En consecuencia y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar este Convenio de colaboración, las partes acuerdan, y en atención a lo expuesto, suscribirlo de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto final del presente Convenio es el establecimiento del marco y los procedimientos que permitan la coordinación de las actuaciones técnicas y administrativas de AEMET y del CITF dirigidas a facilitar el ejercicio de sus respectivas competencias y a conseguir la máxima calidad y eficiencia en la prestación de los servicios meteorológicos, climatológicos y medioambientales en la Isla de Tenerife, así como en la gestión de los efectos de eventos meteorológicos que puedan provocar riesgos naturales y tecnológicos.

En particular, ambos organismos tienen especial interés en llevar a cabo:

- la instalación de un radar meteorológico en la Isla de Tenerife, complementario al actualmente operativo en la Isla de Gran Canaria.
- la racionalización de las distintas redes de estaciones meteorológicas –en particular, las automáticas – de titularidad de cada uno de los organismos y la mejora de intercambio de datos.
- la explotación conjunta del superordenador Teide-HPC, ubicado en el centro de datos de Granadilla, en los términos establecidos en el Anexo III del presente.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes ratifican los siguientes compromisos:

#### **1. Radar meteorológico en la Isla de Tenerife**

##### **a. Construcción de la torre e instalación del radar**

- El CITF y AEMET acuerdan construir una nueva torre en Cruz de Gala (Tenerife) que sustituya a la actual, que cubra tanto las necesidades de vigilancia forestal como de observación meteorológica. Asimismo, ambas partes acuerdan el uso indefinido de la torre común, asumiendo cada parte los gastos de mantenimiento que apliquen a su función.
- El CITF se compromete a facilitar la tramitación administrativa oportuna ante las administraciones competentes que permitan la construcción de la torre con las infraestructuras necesarias y la posterior instalación del radar en la ubicación elegida.

AEMET se compromete a la redacción de un proyecto básico para la construcción de dicha torre en ese lugar, asumiendo el coste económico correspondiente. El proyecto

se encuentra en una fase de definición muy avanzada y, una vez ultimado su contenido, se someterá a la consideración de la Comisión de Seguimiento que se constituya de acuerdo con la Cláusula Quinta del presente Convenio.

- El CITF se compromete a poner a disposición de AEMET los terrenos que se vean afectados y sean necesarios conforme al proyecto básico mencionado en el punto anterior. En el ANEXO I se incluye el Plano de "Situación y localización de la infraestructura del nuevo radar meteorológico en el Alto de Cruz de Gala".
- AEMET se compromete a la retirada de la torre actual e instalación de la nueva, conforme al proyecto básico mencionado con anterioridad, asumiendo el coste económico correspondiente.

Dicha torre estará dotada de las infraestructuras de energía y comunicaciones necesarias y especificadas en el citado proyecto para garantizar el funcionamiento óptimo del radar.

Cualquier modificación sobre dicho proyecto que el CITF considere necesaria u oportuna será consensuada con AEMET en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en todo caso, el proyecto definitivo de la torre será aprobado por AEMET a efectos de evaluar que se ajusta a los requerimientos de instalación del radar.

- AEMET se compromete a la adquisición e instalación del radar, así como su integración en la red nacional, asumiendo en su totalidad el coste económico correspondiente.

AEMET se compromete a restituir el acceso a Cumbre de Bolico dejando la infraestructura viaria existente en condiciones similares a las que se encontraba al inicio de las obras.

Asimismo, AEMET se compromete al mantenimiento de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento óptimo del radar.

- En caso de que resultase incompatible la utilización de la misma torre para la operación del radar y la prestación del servicio de vigilancia de incendios, el CITF instalará un sistema electrónico de vigilancia de incendios en la misma torre que el radar.
- Ambos organismos coordinarán sus actuaciones con el propósito de que la instalación del radar se lleve a cabo en un período de tiempo lo más breve posible tras la construcción de la torre.
- En el seno de la Comisión de Seguimiento, ambas partes se mantendrán informadas acerca del desarrollo de sus obligaciones y, en particular, de los posibles retrasos que pudieran producirse, con el propósito de alcanzar la mejor coordinación en lo relativo a plazos de ejecución.

## **b. Disponibilidad de imágenes**

- AEMET se compromete a poner a disposición del CITF, en cuanto estén disponibles, aquellas imágenes radar que este organismo considere de interés para el desarrollo de sus actividades.

Esas imágenes podrán ser publicadas en la web oficial del CITF bajo la indicación de que corresponden al radar meteorológico oficial de AEMET.

## **2. Estaciones meteorológicas automáticas**

### **a. Racionalización de las redes**

AEMET y el CITF realizarán, en los tres primeros meses de vigencia de este Convenio, un estudio común relativo a la ubicación de las estaciones meteorológicas de ambos organismos, con el propósito de determinar posibles duplicidades y, en consecuencia,

tomar las decisiones oportunas para racionalizar la estructura de las redes de observación meteorológica en la Isla de Tenerife.

- Tanto el CITF como AEMET se comprometen a informarse, con carácter previo y en el marco de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta de este Convenio, sobre futuras ampliaciones de sus respectivas redes de estaciones automáticas con el propósito de establecer las mejores ubicaciones posibles para el uso común de la información y a conseguir la máxima eficiencia y eficacia.
- El CITF y AEMET tomarán en consideración las redes de estaciones automáticas de otros organismos, proponiendo a estos, mediante convenios de colaboración ya existentes o futuros, actuaciones de coordinación dirigidas a eliminar y evitar duplicidades.

#### **b. Mejora del intercambio de datos**

- El CITF llevará a cabo las modificaciones oportunas para que, al menos en el conjunto de estaciones automáticas de posible utilidad meteorológica que aparecen en el ANEXO II, sin menoscabo de su uso agroclimático, el período de toma de datos tenga carácter diezminutal, así como que el convenio de intercambio de la información esté automatizado.
- El CITF proveerá a AEMET de la información relativa a ubicación, sensores instalados y período de toma de datos de todas aquellas otras estaciones, si las hubiere, en uso por cualquiera de sus áreas, servicios u organismos dependientes, con el propósito de que AEMET analice su posible utilidad meteorológica, comprometiéndose a adaptar, en caso de resultar necesario, a una toma de datos diezminutal y un intercambio automatizado de la información en aquellas que se determine, de común acuerdo y en seno de la Comisión de Seguimiento, que deban tener una utilidad meteorológica, sin menoscabo del uso que el CITF les dé actualmente.
- AEMET dará apoyo al CITF en las tareas de verificación meteorológica de los sensores de aquellas estaciones seleccionadas para el intercambio de información, con el propósito de asegurar, para ambos organismos, la calidad de los datos. En la citada Comisión de Seguimiento se establecerán, de común acuerdo, los protocolos de actuación en función de sus respectivas capacidades y programas de trabajo.
- AEMET transmitirá de forma automatizada la información de aquellas de sus estaciones meteorológicas que el CITF requiera.
- AEMET transmitirá de forma automatizada los datos espacio-temporales de precipitación estimados mediante radar meteorológico, con el fin de que puedan realizarse, por parte de la entidad competente, predicciones hidrológicas con mayor anticipación mediante la aplicación de sistemas automáticos de información hidrológica (SAIH).
- AEMET permitirá la publicación de los datos de sus estaciones automáticas en la web oficial del CITF con la condición de se indique que dichos datos provienen de estaciones meteorológicas de AEMET.
- AEMET se compromete a facilitar en soporte informático, en cuanto estén disponibles y a requerimiento del CITF, las series climatológicas obtenidas a partir de su red de observación meteorológica tradicional.
- AEMET se compromete a facilitar, a requerimiento del CITF, las predicciones meteorológicas necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- Excepcionalmente, AEMET proveerá al CITF de información correspondiente a otras islas del archipiélago canario, tras solicitud motivada.

- Ambas instituciones establecerán, de común acuerdo y en el seno de la Comisión de Seguimiento, los protocolos de transmisión automática de la información en uno y otro sentido.
- Para favorecer el intercambio de información meteorológica ambas instituciones impulsarán, de común acuerdo y en el seno de la Comisión de Seguimiento, la adopción de estándares internacionales, como los promovidos por Open Geospatial Consortium (OGC), Organización Meteorológica Mundial (OMM/WMO) e International Organization for Standardization (ISO).

### **3. Explotación conjunta del superordenador Teide-HPC**

Dentro del marco de presente Convenio, el CIFT se compromete a poner a disposición de AEMET de los servicios de capacidad de computación del superordenador Teide-HPC - ubicado en el centro de datos de Granadilla - como medio de alta capacidad de proceso, así como de las infraestructuras de telecomunicaciones del Proyecto D-ALIX, en los términos establecidos en el Anexo III del presente.

Dicha explotación facilitará la puesta en operación de modelos meteorológicos de alta resolución (HARMONY) para el área de las islas canarias, así como el desarrollo de productos específicos regionalizados.

### **4. Otros ámbitos de colaboración**

**a. Formación e investigación:** Participación en programas conjuntos de formación y en proyectos de investigación, de utilidad para ambas partes.

**b. Divulgación y publicaciones:** Colaboración en publicaciones y acciones divulgativas conducentes a la mejora de la cultura meteorológica, climatológica y medioambiental en la Isla de Tenerife.

**c. Otras materias:** En la Comisión de Seguimiento ambas partes podrán acordar la colaboración que sean de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

### **TERCERA.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

Cualquier tipo de información, incluida la meteorológica, intercambiada por AEMET y el CIFT, en virtud de este Convenio, no podrá ser facilitada a terceros sin la debida autorización del organismo que la proporciona, citándose, en cualquier caso, la fuente de la misma, y siempre de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Respecto a los datos y productos que facilite AEMET, tanto si proceden de otros Servicios Meteorológicos extranjeros, de organismos internacionales o de la propia Agencia, deberán cumplirse las condiciones de acceso, uso y suministro a terceros de los correspondientes propietarios. De manera equivalente, los datos y productos que facilite el CIFT y provengan de terceros estarán sujetos a las condiciones de acceso, uso y suministro de los correspondientes propietarios.

En cualquier caso, tanto la cesión a terceros como la difusión de la información propiedad de AEMET deberán suministrarse conforme a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. En cuanto a la información propiedad del CIFT facilitada a terceros o difundida, quedará sujeta a la normativa establecida por el Cabildo Insular de Tenerife.

### **CUARTA.- FINANCIACIÓN**

La instalación y mantenimiento de infraestructuras y la prestación de los servicios meteorológicos, climatológicos y medioambientales con consideración de esenciales que AEMET y el CIFT se faciliten mutuamente como consecuencia del presente Convenio de Colaboración contribuyen al desarrollo de las actividades propias de ambas Instituciones.



En consecuencia, son servicios que por su naturaleza quedarán excluidos de contraprestación económica, por lo que no se contempla la existencia de gastos específicos adicionales a los de funcionamiento ordinario de ambas instituciones.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituye una Comisión Mixta de seguimiento y desarrollo de este Convenio, de carácter paritario, con presidencia alternativa entre AEMET y el CIFT y de periodicidad anual, para el seguimiento de la aplicación del Convenio. Esta Comisión Mixta estará compuesta por dos representantes de AEMET, tres representantes del CIFT, así como por un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, nombrados respectivamente por el Presidente de AEMET, el Presidente del CIFT y el Delegado del Gobierno en Canarias.

Esta Comisión Mixta deberá constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma de este Convenio y tendrá, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados, los siguientes cometidos:

- a. Constituir el grupo de trabajo para el seguimiento de las actuaciones relativas a la construcción de la torre e instalación del radar hasta asegurar el funcionamiento óptimo del mismo.
- b. Constituir el grupo de trabajo para realizar un estudio de ubicaciones de las redes de estaciones meteorológicas automáticas para determinar posibles duplicidades.
- c. Tomar las decisiones oportunas al objeto de racionalizar la distribución de redes de estaciones meteorológicas automáticas, según los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- d. Determinar el tipo de información, así como su frecuencia, forma de envío y los canales de transmisión para un eficaz desarrollo de la gestión de las emergencias en el ámbito de datos de observación, predicciones y estudios climatológicos.
- e. Determinar las acciones necesarias para materializar el intercambio entre las dos instituciones de los datos e informaciones especificadas en el presente Convenio.
- f. Realizar estudios y trabajos de investigación para el desarrollo de aplicaciones necesarias para la consecución de los objetivos de este Convenio.
- g. Analizar la participación de otros organismos y proponer las condiciones de su colaboración.
- h. Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio.
- i. Realizar el seguimiento del cumplimiento del Convenio y redactar un informe anual.
- j. Impulsar la implantación y desarrollo de la red de infraestructuras meteorológicas en la Isla de Tenerife de forma armónica y coordinada entre las dos instituciones.
- k. En caso de resolución del Convenio propondrá la manera de finalizar las actuaciones en curso.
- l. Impulsar, formular y proponer el contenido de los distintos convenios específicos que se consideren necesarios para el desarrollo de este Convenio.

La citada Comisión se reunirá al menos una vez al año y podrá ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se acomodará a las normas que se acuerden en su seno y supletoriamente a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo de los cometidos que se han asignado a la Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá un Comité Técnico-Científico, cuyos miembros serán designados por el órgano de seguimiento y desarrollo del Convenio, previa elaboración de las correspondientes normas de funcionamiento interno.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de manera automática, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes que, en su caso, deberá ser comunicada a la otra parte al menos con tres meses de antelación.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio únicamente podrá ser modificado por expreso y mutuo acuerdo de las partes y podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a. El mutuo y expreso acuerdo de las partes.
- b. La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ser manifestada y comunicada al menos con tres meses de antelación.
- c. El incumplimiento de las cláusulas del Protocolo, que deberá motivarse y ponerse de manifiesto por la parte cumplidora.

#### **OCTAVA - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, aún excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1. c), le serán de aplicación los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en su artículo 4.2.

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución, y que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

#### **NOVENA.- DEROGACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE 31 DE ENERO DE 2003**

Este convenio, a la fecha de su entrada en vigor, sustituye y deja sin efecto al anterior convenio de colaboración entre ambos organismos suscrito el 31 de enero de 2003.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; cada una de las partes queda en posesión de un ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE EL PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE TENERIFE  
METEOROLOGÍA

## ANEXOS ADJUNTOS

[...]

Por lo expuesto, el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, **ACUERDA, por unanimidad de los Consejeros presentes:**

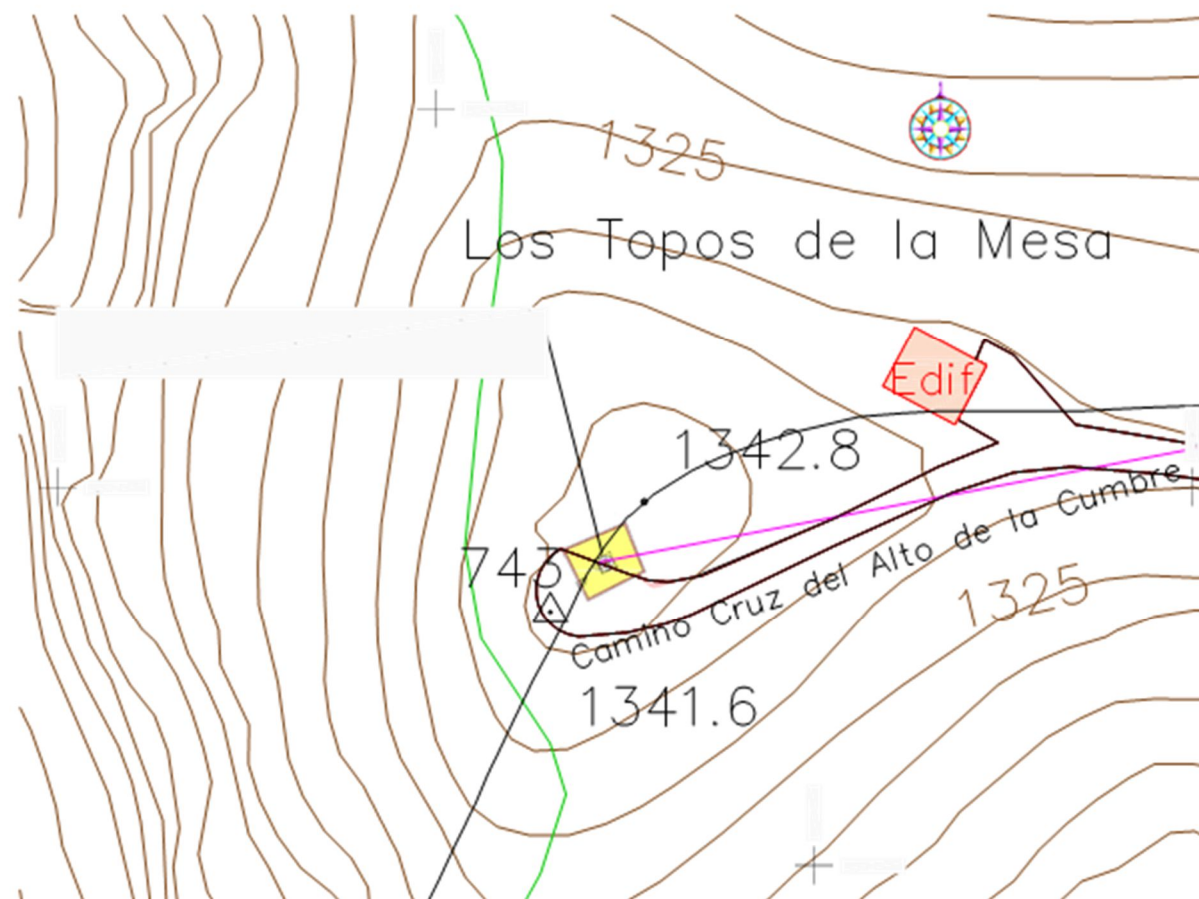
**PRIMERO.- Dar su conformidad y aprobar** el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE METEOROLOGÍA Y CLIMA", que se reproduce en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia de la Corporación Insular** para su formalización así como para introducir modificaciones siempre que la misma no revista carácter sustancial, en cuyo caso habrá de darse cuenta al órgano competente.

**TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Estatal de Meteorología** a los efectos de que se proceda, en su caso y previos los trámites oportunos, a su aprobación por el órgano competente y posterior formalización.

### ANEXO II

#### ESTACIONES METEOROLÓGICAS AUTOMÁTICAS DEL CABILDO DE TENERIFE



**ANEXO  
II**

**ESTACIONES METEOROLÓGICAS AUTOMÁTICAS DEL CABILDO DE  
TENERIFE**

| Red de observación            |                                     |   |         |           |            |                   |
|-------------------------------|-------------------------------------|---|---------|-----------|------------|-------------------|
| AGROCABILDO                   | HOYA_GRANDE                         | Hoya Grande                             | 325.253 | 3.114.289 | 130        | Adeje             |
|                               | AÑAVI                               | Morra del Tanque                        | 359.517 | 3.135.914 | 700        | Arafo             |
|                               | ICOR                                | Icor                                    | 357.054 | 3.121.061 | 381        | Arico             |
|                               | ABONA                               | El Viso-Teguedite (Coop. Cumbres Abona) | 353.849 | 3.117.213 | 410        | Arico             |
|                               | ARICO_01                            | San Juan (Llanos de San Juan)           | 355.400 | 3.112.604 | 135        | Arico             |
|                               | HELECHO                             | El Bueno El                             | 353.719 | 3.122.139 | 930        | Arona             |
|                               | PICACHO                             | Bueno                                   | 350.736 | 3.122.982 | 1654       | Buenavista        |
|                               | GALLETAS                            | Guargacho                               | 337.440 | 3.102.083 | 73         | Buenavista        |
|                               | BVISTA                              | Buenavista                              | 319.130 | 3.140.834 | 66         | Candelaria        |
|                               | PALMA                               | El Palmar                               | 318.453 | 3.135.931 | 556        | Candelaria        |
|                               | ARAYA                               | Araya                                   | 363.062 | 3.139.039 | 525        | El Rosario        |
|                               | GAITERO                             | Montaña Gaitero                         | 359.583 | 3.141.762 | 1744       | El Tanque         |
|                               | ELROSARIO                           | La Esperanza                            | 368.961 | 3.148.589 | 655        | El Sauzal         |
|                               | CUBO                                | Ruigomez (Galería del Cubo)             | 323.852 | 3.136.529 | 804        | Guía de Isora     |
|                               | RAVELO01                            | Ravelo                                  | 362.091 | 3.148.289 | 922        | Guía de Isora     |
|                               | POZO                                | El Pozo                                 | 326.949 | 3.120.648 | 700        | Guía de Isora     |
|                               | GUIA                                | Aripe (Barranco de Los Llanitos)        | 328.014 | 3.123.157 | 1032       | Guía de Isora     |
|                               | GUIAISO1                            | Guía de Isora                           | 324.373 | 3.122.251 | 476        | Guía de Isora     |
|                               | CHIO                                | Chío                                    | 324.442 | 3.124.348 | 735        | Guía de Isora     |
|                               | CHAVAO                              | Montaña Chavao                          | 332.649 | 3.122.731 | 2071       | Guía de Isora     |
|                               | ALCALÁ                              | Alcalá                                  | 320.439 | 3.121.935 | 29         | Guía de Isora     |
|                               | MENA                                | Chío                                    | 360.740 | 3.127.892 | 500        | Gúímar            |
|                               | TOPO                                | Chío                                    | 362.190 | 3.134.150 | 290        | Gúímar            |
|                               | BADAJ                               | Montaña Chavao                          | 360.163 | 3.131.456 | 340        | Gúímar            |
|                               | PINAL                               | Alcalá                                  | 342.278 | 3.112.313 | 850        | Granadilla        |
|                               | SMIG                                | Alcalá                                  | 344.478 | 3.109.181 | 505        | Granadilla        |
|                               | LLANI                               | Lomo de Mena                            | 334.646 | 3.138.781 | 475        | Icod de los Vinos |
|                               | REDON                               | Lomo de Mena                            | 332.578 | 3.137.523 | 525        | Icod de los Vinos |
|                               | ELDRAGO                             | Topo Negro                              | 331.219 | 3.139.045 | 218        | Icod de los Vinos |
|                               | GUAN1HA1                            | Barranco de Badajoz                     | 336.580 | 3.142.405 | 60         | La Guancha        |
|                               | MATAN                               | Charco del Pino (El Pinalete)           | 359.196 | 3.147.834 | 650        | La Matanza        |
|                               | RATIL                               | Charco del Pino                         | 348.931 | 3.140.312 | 380        | La Orotova        |
|                               | SUERT                               | Charco del Pino                         | 348.914 | 3.139.475 | 551        | La Orotova        |
|                               | AGUAMANSA                           | Santa Barbara (Llanito Perera)          | 353.295 | 3.138.163 | 1065       | La Orotova        |
|                               | OROTAVO1                            | Cueva del Viento (Redondo)              | 352.002 | 3.143.564 | 216        | La Orotova        |
|                               | BENIJ                               | Parque del Drago                        | 348.420 | 3.138.219 | 906        | La Orotova        |
|                               | TEJINA01                            | Santo Domingo (Charco del Viento)       | 365.010 | 3.157.445 | 90         | La Orotova        |
|                               | CRUZ DEL CAMINO                     | Cruz del Camino                         | 357.976 | 3.144.713 | 648        | La Orotova        |
|                               | VICTO                               | Santa Cruz de Tenerife                  | 345.375 | 3.139.052 | 595        | La Orotova        |
|                               | PALOB                               | La Perdoma (El Ratiño)                  | 341.820 | 3.139.577 | 770        | La Orotova        |
|                               | REALE                               | La Perdoma (La Suerte)                  | 323.464 | 3.138.058 | 450        | La Orotova        |
|                               | TRIGO                               | Agumansa                                | 375.341 | 3.149.092 | 136        | La Orotova        |
|                               | SANTA_CRUZ                          | El Rincón                               | 379.887 | 3.159.840 | 305        | La Orotova        |
|                               | TAGANANA                            | Benijos                                 | 386.771 | 3.156.713 | 75         | La Orotova        |
|                               | IGUESTE                             | Tejina (Camino de la Costa)             |         |           |            | La Orotova        |
| BAILADERO                     | El Lomo                             |   |         |           | La Orotova |                   |
| URSUL                         | El Lomo                             |   |         |           | La Orotova |                   |
| URSUBAJA                      | Palo Blanco - Llanadas              |   |         |           | La Orotova |                   |
| URSUMEDI                      | Palo Blanco - Llanadas              |   |         |           | La Orotova |                   |
| HOYOS TACOR                   | Icod El Alto                        |   |         |           | La Orotova |                   |
| TEGES                         | Icod El Alto                        |   |         |           | La Orotova |                   |
| VILAFLOR                      | Tierra del Trigo                    |   |         |           | La Orotova |                   |
| TOPO_MA                       | Cruz del Señor                      |   |         |           | La Orotova |                   |
|                               | Taganana                            |   |         |           | La Orotova |                   |
|                               | Iguate de San Andres                |   |         |           | La Orotova |                   |
|                               | El Bailadero                        |   |         |           | La Orotova |                   |
|                               | La Corujera (Los Castaños)          |   |         |           | La Orotova |                   |
|                               | Malpais                             |   |         |           | La Orotova |                   |
|                               | Las Tierras                         |   |         |           | La Orotova |                   |
|                               | Valle de Arriba (Marquesa del Hoyo) |   |         |           | La Orotova |                   |
|                               | El Escaño                           |   |         |           | La Orotova |                   |
|                               | La Padilla                          |   |         |           | La Orotova |                   |
|                               | Vilaflor (El Frontón)               |   |         |           | La Orotova |                   |
|                               | Vilaflor (Los Topos)                |   |         |           | La Orotova |                   |
| FORESTAL PARQUE RURAL DE TENO | PUNTA TENO                          | Punta de Teno                           | 313.012 | 3.138.143 | 86         | Buenavista        |
|                               | PEDREGALES                          | Teno Alto                               | 315.965 | 3.136.166 | 865        | Buenavista        |
|                               | MASCA                               | Pedregales                              | 318.563 | 3.136.481 | 551        | Buenavista        |
|                               | ALBERGE                             | Masca                                   | 319.488 | 3.132.388 | 597        | Buenavista        |
|                               | Albergue Bolico                     |   |         |           | Buenavista |                   |

|                         |                           |                        |         |           |          |                       |
|-------------------------|---------------------------|------------------------|---------|-----------|----------|-----------------------|
| <b>SERVICIO TÉCNICO</b> | BOLICO                    | Casa torre de Bolico   | 321.209 | 3.133.021 | 1230     | Buenavista El         |
|                         | ESPERANZA                 | Finca la Data          | 363.766 | 3.146.354 | 1177     | Rosario Guía          |
|                         | CHÍO                      | Casa forestal de Chío  | 323.456 | 3.125.618 | 708      | de Isora              |
|                         | ANOCHEZA                  | Bodega Anocheza Casa   | 360.485 | 3.130.339 | 820      | Gúimar                |
|                         | ARGUAZO                   | torre de Arguazo Icod  | 355.620 | 3.131.248 | 1880     | Gúimar                |
|                         | ICOD ALTO                 | el Alto                | 341.536 | 3.140.188 | 660      | Los Realejos          |
|                         | SAN JUAN                  | Casa torre de San Juan |         |           |          | San Juan de la Rambla |
| VILAFLOR                | Casa Forestal de Vilaflor |                        |         |           | Vilaflor |                       |



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**AEMet**  
Agencia Estatal de Meteorología



**ANEXO  
III  
PUESTA A DISPOSICIÓN DEL  
SUPERORDENADOR TEIDE HPC ITER, S.A.**



Instituto Tecnológico y de  
Energías Renovables S.A.

CABILDO  TENERIFE

**DON MANUEL CENDAGORTA-GALARZA LÓPEZ**, en nombre y representación de la entidad Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A., en adelante "ITER", con CIF A-38.259.115 y domicilio fiscal en Polígono Industrial de Granadilla s/n, CP 38600, Granadilla de Abona, Tenerife, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo González, en fecha cuatro de junio de 2009, con el número de protocolo 1.715, por la que se reproducen los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la compañía, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, y en los que se otorga poder especial a su favor y en calidad de Gerente, que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife y vigente, según manifiesta, DICE:

1. Que, actualmente, ITER es propietario de la infraestructura de cómputo de altas prestaciones denominada "TEIDE HPC".
2. Que el Cabildo Insular de Tenerife ha puesto en conocimiento de ITER que la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) requiere el acceso a la capacidad de computación del supercomputador "TEIDE HPC" para el desarrollo de modelos de predicción climática y meteorológica concretos en la Isla de Tenerife; en orden a obtener más eficientes mecanismos de prevención en caso de fenómenos meteorológicos adversos.
3. Que, ante esta situación, se pone a disposición inmediata de la AEMET y el Cabildo Insular de Tenerife de los servicios de capacidad de computación que fueren suficientes para los fines mencionados, sin perjuicio de la elevación de la correspondiente propuesta de acuerdo al Consejo de Administración de ITER, que se celebrará el próximo 28 de noviembre de 2014, para que se habilite al Gerente a la firma de los acuerdos que fueren necesarios para el establecimiento de las determinaciones concretas de acceso a la capacidad de computación referida.

Y para que así conste, se remite la presente a los servicios jurídicos del Cabildo Insular de Tenerife a los efectos oportunos.

En Granadilla de Abona, a 24 de noviembre de 2014.

---

Polígono Industrial de Granadilla, Granadilla de Abona - 38600 - Santa Cruz de Tenerife (España)  
Tel.: (+34) 922-391000 Fax: (+34) 922-391001 E-mail: iter@iter.es

**ÁREA DE PRESIDENCIA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD.**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL.**



## **21.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN sobre dedicar al menos el 2% para la cultura.**

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC-CCN y Socialista sobre dedicar al menos el 2% para la cultura, celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

### Acuerdo Institucional:

**1.-** Proponer al conjunto de las Administraciones Públicas de Canarias que adquieran el compromiso de dedicar al menos el 2% de sus recursos presupuestarios a políticas culturales.

**2.-** Proponer al Gobierno del Estado que adquiera el compromiso de estudiar el dedicar al menos el 2% de sus recursos presupuestarios a políticas culturales.

**3.-** Reforzar el despliegue de la Estrategia Canaria de Cultura y avanzar en el desarrollo e implantación del Plan Canario de Cultura de forma coordinada entre todas las Administraciones públicas canarias.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

“La intención principal de toda política pública es maximizar el bien común. Obtener, como rendimiento derivado de la inversión que supone, el máximo beneficio para el conjunto de la comunidad.

La inversión de recursos públicos en cultura responde a ese objetivo de diversas maneras.

Desde el punto de vista estrictamente cultural estimula la creación y la producción artística, impulsa y difunde las actividades artísticas y científicas favoreciendo que lleguen a la totalidad de la población, cuida el patrimonio cultural que nos ha sido legado y permite su transmisión a las generaciones futuras, genera y desarrolla los símbolos que permiten a una comunidad identificarse a sí misma y establecer relaciones adecuadas con su entorno, aumenta el “capital cultural” de una comunidad y provoca que sea más atractivo vivir en ella o visitarla, promueve el respeto hacia otras culturas a través de su conocimiento y mejora la aparición de normas estéticas que afectan positivamente a todas las personas de una comunidad.

Desde el punto de vista de su influencia educativa, la inversión en Cultura permite ofrecer contextos más ricos en los que se insertan más adecuadamente los contenidos educativos, ofrece un mayor conjunto de temas de interés a los más jóvenes, propone modelos de comportamiento diversos ante las circunstancias vitales, educa el gusto y la sensibilidad estética, propone formas creativas e innovadoras de descripción y manipulación del mundo que nos rodea, provoca el trabajo en grupo y adiestra la capacidad de presentar y defender ideas.

La inversión pública en Cultura tiene un alto impacto social porque fomenta la integración de las minorías, incorpora a la comunidad a colectivos en riesgo de exclusión, potencia el desarrollo personal, mejora la participación de la comunidad en la vida común y la capacidad de valoración crítica e informada, promueve el desarrollo de la democracia participativa, aumenta nuestro conocimiento de la realidad a través de la difusión de la

ciencia e incrementa el sentido de pertenencia a la comunidad y el orgullo por esa pertenencia que está en la raíz de su cuidado.

Los servicios y productos de un sector cultural sólido producen claros impactos económicos, En primer lugar como valor de consumo – concretado tanto en el gasto directo destinado a su adquisición como en el valor que es percibido por su existencia (valor de opción, valor de prestigio, valor de existencia , valor de legado) – en segundo lugar al obtener aumentos de productividad y desarrollo económico a largo plazo – porque las comunidades con mayor inversión en cultura atraen a personas con niveles más altos de cualificación que desean vivir en lugares con más activos culturales y logran potenciar el desarrollo económico y aumentar los ingresos fiscales al generar un mayor atractivo para que esas personas residan en ellas y establezcan nuevos negocios y actividades económicas – y en tercer lugar al obtener ganancias netas a corto plazo – que se relacionan con el aumento y la aparición de mayores gastos en los consumidores como consecuencia directa de los activos culturales y con el aumento de visitantes turísticos que incrementan sus niveles de gasto al adquirir y consumir productos y servicios culturales -.

Invertir en Cultura supone un estímulo y es una aportación esencial para el desarrollo de la creatividad, que genera innovación tecnológica, social, económica, institucional y cultural. Las comunidades que logran incorporar la creatividad y el talento a sus procesos productivos y sociales están mejor preparadas para encarar el futuro.

La aportación de las industrias culturales y creativas al PIB de la Unión Europea es del 4,5%.

El sector emplea, de forma directa, a ocho millones y medio de personas, que representan el 3,8% del empleo de la Unión.

El crecimiento anual medio del sector en el periodo 2000 – 2007 fue del 3,5%, mientras el conjunto de la economía de la UE creció con tasas del 1% en el mismo periodo.

EUROPA CREATIVA, el nuevo programa propuesto por la Comisión Europea para el periodo 2014 – 2020 pretende consolidar y mantener a Europa como el líder mundial, que ya es, en la exportación de productos de la industria creativa. La frase "Europa necesita invertir en sus sectores culturales y creativos debido a su significativa contribución al crecimiento económico, el empleo, la innovación y la cohesión social" (*Creative Europe: support programme for Europe's cultural and creative sectors from 2014*), resume su posición

En el Estado Español, la aportación al PIB de las actividades culturales, creativas y relacionadas con la propiedad intelectual fue del 3,6% (en el mismo periodo, el sector de la Agricultura, Ganadería y Pesca representó el 2,6% y el de la Energía, el 2,9%)

En Canarias, la inversión de las Administraciones Públicas está por debajo de la media española y, consecuentemente, se aleja notablemente de la media europea. El gasto público en Cultura de la Administración Autónoma por habitante estaba en 2012 muy alejado de la media estatal (8,7 € por persona en Canarias frente a 27,2 € por persona en el total estatal). En el mismo periodo, el gasto de los Cabildos Insulares por persona se situó en Canarias en 29,6 € por persona.

A pesar de ello, los 27.195 empleos del sector cultural pertenecientes a 3.697 empresas supusieron en 2011 el 3,6% del total de empleos en Canarias y aportaron, en términos de PIB, un 1,48%. La demanda de mercado de bienes y servicios culturales sitúa a Canarias en los niveles medios del Estado Español con un consumo que supuso, en 2013, el 4,3% del total estatal, ligeramente por encima de la aportación al PIB estatal de la Comunidad Canaria que fue del 3,94%.

En términos de participación en el presupuesto global de las Administraciones públicas canarias, mientras el Cabildo de Tenerife destinó en 2013 el 4,1% de su presupuesto a políticas culturales, otras administraciones no alcanzaron el 1%.

Si queremos acompasar nuestro futuro a los niveles de desarrollo de la Unión Europea y aprovechar las externalidades que la inversión en Cultura ofrece al bien común, debemos aumentar nuestra inversión en ella. Y debemos hacerlo de forma coordinada entre todos los niveles competenciales.

Por lo expuesto anteriormente se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1.- Proponer al conjunto de las Administraciones Públicas de Canarias que adquieran el compromiso de dedicar al menos el 2% de sus recursos presupuestarios a políticas culturales.

2.- Proponer al Gobierno del Estado que adquiriera el compromiso de dedicar al menos el 2% de sus recursos presupuestarios a políticas culturales.

3.- Reforzar el despliegue de la Estrategia Canaria de Cultura y avanzar en el desarrollo e implantación del Plan Canario de Cultura de forma coordinada entre todas las Administraciones públicas canarias."

## **22.- Moción institucional de apoyo a Darya Embarek.**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el caso de Darya Embarek, por unanimidad, adoptó el siguiente

### Acuerdo Institucional:

**1.-** Instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de la Nación para que se hagan las gestiones oportunas que faciliten la vuelta de Darya Embarek Selma, joven mayor de edad y retenida por sus padres biológicos en el campamento de Tinduf, con su familia de acogida ya que es el deseo de la joven para completar sus estudios y moverse libremente.

**2.-** El Cabildo de Tenerife en calidad de representante de todos los tinerfeños quiere expresar la más enérgica condena de esta desagradable situación y solicitar a los responsables de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD), y a los responsables del Frente Polisario su mediación para que permitan el regreso a Tenerife de Darya Embarek.

Seguidamente interviene D<sup>a</sup> Belén Balfagón Santolaria, Consejera insular perteneciente al Grupo Popular, para leer una carta de Darya Embarek dirigida a esta Corporación, del siguiente tenor literal:

*"Excelentísimo señor Presidente, señores y señoras consejeros y consejeras del Cabildo Insular de Tenerife:*

*Darya Embarek Selma, así me presento. En 2001, hace ya 13 años, llegué a Tenerife con el programa 'Vacaciones en Paz'. Fue el día nueve de julio, concretamente, cuando comenzó una nueva etapa en mi vida. Durante mi estancia aquellos días me realizaron varios estudios médicos. Es lo que recomiendan a nuestras familias de acogida. Fue entonces cuando se me diagnosticó Talasemia, una enfermedad de la sangre por la que debo tomar una medicación de por vida. Con el consentimiento de mis padres biológicos, me quedé en la Isla. Comencé entonces mis estudios de Primaria, luego Secundaria, hasta que empecé mi especialización en la rama administrativa, cursando*

*Administración y Comercio, que compagino con un trabajo para poder ahorrar y también para mis gastos.*

*Tras largos años sin poder visitar mi tierra, y tras conseguir la documentación necesaria, volví a mis raíces. El reencuentro se produjo en los campamentos de Tinduf en 2008, se repite en 2009, y en 2011 tengo la oportunidad de ver de nuevo a mi madre, esta vez en Valencia. Dicho lo cual, quiero aclarar que nunca he perdido el contacto con mi familia biológica.*

*El pasado año, tras la insistencia de que volviera al Sáhara por motivos de enfermedad de mi padre, decidí en el mes de enero de este año, pasar un mes de vacaciones en los campamentos. En aquel viaje, todo transcurrió con la normalidad y en un ambiente familiar. Sin embargo, a diez días de mi regreso, me comunicaron que no volvería a España. Así comenzaron mis llamadas de auxilio y desespero a mi familia de acogida.*

*Tras varios meses de silencio, y manteniendo este tema en la privacidad familiar, mi hermana tinerfeña decidió contarlo en la radio con mi consentimiento. No tenía nada que perder. Al menos más de lo que ya me habían quitado, **mi libertad**. Tras varias semanas hablando del tema en distintos medios, decidí contar yo misma mi situación. La repercusión fue tanta que hasta mis padres biológicos me prohíben ahora hablar de nuevo con la prensa. Desde aquí quiero dar las gracias a todos los medios de comunicación por hacerse eco de mi historia.*

*Desde aquí, desde Tinduf, donde me encuentro en contra de mi voluntad porque no tengo forma de salir, quiero dar las gracias a todos los grupos políticos que me están ayudando. A los que colaboran con mi familia para que mi regreso sea cuanto antes, porque es lo que más deseo. Quiero dar las gracias a todos los grupos políticos de la corporación del Cabildo de Tenerife por haberse sensibilizado con mi causa y haber hecho posible un acuerdo institucional.*

*Para terminar quiero dejar claro que el querer volver por encima de todo, es una decisión que tomo yo sola, con la capacidad que tengo de decidir por mí misma dónde quiero estar y dónde quiero vivir. Les recuerdo que tengo 25 años, y que tengo la suficiente capacidad de elegir dónde quiero pasar mi vida, porque yo soy saharauí de nacimiento, pero soy española de corazón, soy tinerfeña y soy chicharrera, santacrucera, porque así lo acredita mi certificado de empadronamiento y mi tarjeta de residente en Canarias. Y es ahí donde quiero seguir estudiando y trabajando.*

*Gracias por escucharme, aunque sea a través de esta carta. Espero poder transmitirles mi gratitud personalmente muy pronto.*

*Un cordial y afectuoso saludo,*

*Darya Embarek Selma*

*Sáhara, a 27 de noviembre de 2014.”*

### **23.- Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a transferir a los Cabildos Insulares la gestión de los Planes de Empleo.**

Vista moción que presenta el Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a transferir a los Cabildos Insulares la gestión de los Planes de Empleo, celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones

del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo Institucional:

**1º.-** El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a transferir, en lo posible, las competencias en materia de Planes de Empleo a los Cabildos Insulares evitando con ello la dispersión y pérdidas ocasionadas por la intermediación del Servicio Canario de Empleo.

**2º.-** Instar a la Administración del Estado a tomar en cuenta a los Cabildos Insulares en las políticas y nuevas acciones que se pretendan acometer en materia de empleo.

**3º.-** Instar a la Administración del Estado, dada la especificidad de nuestro territorio que se tome en cuenta los Cabildos Insulares como Agentes Colaboradores implicados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como miembros integrantes de la Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación en sus respectivos territorios insulares.

**4º.-** Instar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo del Gobierno de Canarias a la celebración de una reunión urgente con representantes de todas las fuerzas políticas representadas en este Pleno para conocer los presupuestos del Gobierno de Canarias en materia de Empleo destinados a este Cabildo Insular de Tenerife, así como la planificación de los mismos, entre otros, el Programa Tenerife por el Empleo, el Programa PRODAE y el Programa de la Agencia canaria de colocación.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

*"La situación del empleo es un factor decisivo a la hora de evaluar el avance de las políticas económicas que se llevan a cabo. En Canarias la gestión de los recursos destinados a políticas activas de empleo no ha arrojado, a lo largo de los años, un balance positivo. No se ha cumplido por tanto el deseo de crear nuevos puestos de trabajo e incentivos al mantenimiento de los mismos.*

*Quizás, se hace necesario un replanteamiento sobre el modelo de gestión de los mismos que, por la naturaleza fragmentada del territorio en el que ha debido aplicarse, ha traído consigo una pérdida de la eficiencia en su aplicación.*

*Las políticas de empleo deben estar ligadas al territorio en el que está previsto desarrollarse y atender a las especificidades de cada uno de ellos para así lograr una máxima eficiencia y optimización de los recursos permitiendo, por todo ello, que redunde en beneficio de sus receptores.*

*Los Cabildos son, sin lugar a dudas, las instituciones que mejor encajan en el desarrollo de este replanteamiento de la gestión de los planes de empleo. Ellos son las administraciones que, después de los Ayuntamientos, mejor conocen la realidad municipal de cada uno de sus territorios aportando, además, una visión general de la realidad insular.*

*Las corporaciones insulares, por su perfil supra municipal, evitan la dispersión y pérdidas que genera la intermediación constante del Servicio Canario de Empleo, que se ha demostrado ineficaz en la gestión de las políticas de empleo.*

*Por todo lo expuesto y ante la necesidad de arbitrar políticas encaminadas a la mejora de la gestión del empleo en nuestras islas, se somete a la consideración de este Pleno el siguiente acuerdo:*

*- El Pleno del Cabildo de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a transferir, en lo posible, las competencias en materia de Planes de Empleo a los Cabildos Insulares evitando con ello la dispersión y pérdidas ocasionadas por la intermediación del Servicio Canario de Empleo."*

#### **24.- Moción del Grupo Popular para instar al Cabildo de Tenerife a colaborar en la implantación del servicio de atención al turista extranjero.**

En relación con la moción presentada por el Grupo Popular para instar al Cabildo de Tenerife a colaborar en la implantación del servicio de atención al turista extranjero, la misma se retira por el Grupo proponente.

#### **25.- Moción del Grupo Popular para mejorar la gestión de determinados tipos de residuos en la isla de Tenerife.**

Vista moción que presenta el Grupo Popular para mejorar la gestión de determinados tipos de residuos en la isla de Tenerife, queda sobre la mesa para un mejor estudio de la misma.

#### **26.- Pregunta del Grupo Popular acerca del Plan de actuación en torno a las retenciones en la Autopista del Norte (TF-5).**

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca del Plan de actuación en torno a las retenciones de la autopista del Norte (TF-5), del siguiente tenor:

*"¿Qué actuaciones ha llevado a cabo o piensa poner en funcionamiento esta Corporación para subsanar el caos circulatorio que se ocasiona con frecuencia en la Autopista del Norte (TF-5)?."*

Contesta **D. José Luis Delgado Sánchez**, Consejero del Área de Carreteras y Paisaje de este Cabildo Insular, diciendo que para resolver el problema del caos circulatorio de la TF-5 la única solución sería que cambiara el Gobierno del Estado y que se repongán los seiscientos millones de euros que se han recortado unilateralmente. El problema se produce por un modelo de movilidad basado en que todo el tráfico pase por el área metropolitana y por un mal diseño de la red viaria entre la zona de Guamasa y Las Chumberas, aproximadamente cinco kilómetros, según el manual de diseño de carreteras debería haber 0,6 enlaces por kilómetro, esto es, en cinco kilómetros 3 enlaces, y hay 10 enlaces en sentido Santa Cruz y 6 enlaces en sentido Norte con carriles de aceleración muy cortos. Después del análisis realizado deja muy claro que la capacidad del tronco de la autopista es absolutamente suficiente y no es necesario hacer ningún carril más, pero tenemos un problema en los enlaces que son los que generan las retenciones tanto por lo corto de los carriles como por el número de enlaces. Estamos realizando un exhaustivo análisis de aforamiento y celebrando reuniones que nos permitan encontrar una posible solución para mejorar este tema hasta que no se disponga del cierre del anillo insular.

Respecto a las soluciones a corto plazo, la primera es la aceleración de la puesta en marcha del tramo oeste del anillo insular para el cual este Cabildo Insular ha puesto cuatro millones de euros de los recursos de todos los tinerfeños que tenía que haber puesto el Estado. Esto va a permitir que entre 5 y 7 mil vehículos diarios se pongan en ruta hacia el Oeste en cuanto sea abierto a finales de marzo este tramo, lo que generará una importante descongestión de tráfico ya que estos dos tramos unidos suman un ahorro de 23,39 minutos en el trayecto Buen Paso-Armeñime. Es decir, todas las personas que actualmente desde la zona de Los Realejos, Puerto de la Cruz y La Orotava se dirigen hacia Santa Cruz para redirigirse luego a su puesto de trabajo en el Sur, que forman parte del cuello de botella que se produce en la zona del Padre Anchieta, se dirigirán por el tramo oeste ya que en cuanto el tramo Vera de Erques-Santiago del Teide esté en funcionamiento implica 23,3 minutos de reducción de tiempo de tráfico. El otro tema que también estamos analizando y que vamos a tratar de poner en marcha es reordenar los enlaces eliminando alguno de los accesos que ni siquiera tienen carril a la autopista sino que generan una incorporación inmediata, lo que genera desregulaciones en los trenzados y accesos peligrosos, o vamos a intentar aumentar la longitud de esos carriles en algunos de los enlaces. Una de las opciones ya el Cabildo la verificó, siendo responsabilidad del Partido Popular el Área de Carreteras, como fue el intento de una vía reversible que se efectuó en el año 2010, que demostró que a veces el voluntarismo y el querer buscar soluciones nos lleva a dejar determinadas cosas ya eliminadas, intentar de nuevo un carril reversible es generar más caos lo que quedó demostrado en la prueba que se hizo en el 2010 y porque además queda más que demostrado después de estudiarse todos los tráfico que con los carriles que ahora mismo disponemos es suficiente si los enlaces estuvieran perfectamente ordenados.

Termina diciendo que estas retenciones que día a día sufren los ciudadanos de esta Isla no van a tener solución hasta que se cierre el anillo insular de carreteras, que será como espera cuando en las próximas elecciones cambie el Gobierno del Estado.

Interviene a continuación el Consejero del Grupo Popular, **D. Pedro Suárez López de Vergara**, quien dice que este tipo de soluciones y alternativas que hemos escuchado por parte del Consejero de Carreteras y que las hemos venido escuchando en algunos medios de comunicación también, les gustaría saber cuándo van a hacerse realidad porque el problema existe y las soluciones que plantea, salvo el completar el tramo del anillo insular, se pueden ir materializando ya porque el problema es diario y los que sufrimos ese colapso a la entrada de Santa Cruz fundamentalmente así lo estamos demandando por activa y por pasiva. Con respecto a los comentarios políticos fundamentalmente, lo único que demuestra su respuesta al echarle como siempre la culpa al Estado de los problemas que tiene Ud. (Sr. Consejero) que solucionar, es una gran incompetencia por parte de su área.

Contesta el **Sr. Delgado Sánchez** que exactamente la misma incompetencia ejercieron ustedes durante los cuatro años que asumieron la responsabilidad del Área de Carreteras, porque estas colas existen desde hace más de diez años, por lo tanto, si la palabra es incompetencia ha sido la gestión que ustedes han venido desarrollando en el Área de Carreteras en el tiempo que me precedió. Por lo menos nosotros tenemos perfectamente analizado el problema, y si no fuera por toda la obstrucción que el Partido Popular pone a la gestión de las carreteras de la isla de Tenerife le garantizo que las carreteras en estos momentos para los ciudadanos de Tenerife no serían un problema, siendo un problema para su economía y para su calidad de vida, que por la falta de sensibilidad y de justicia del Partido Popular a la hora de hacer la redistribución económica de lo que los ciudadanos de Tenerife pagamos con nuestros impuestos, nos cercenan más de seiscientos millones de euros con los cuales los ciudadanos de Tenerife dispondrían de una red de carreteras adecuada. Con respecto a las soluciones que nosotros hemos diagnosticado, es decir esta Corporación, y hemos presupuestado para

poner en funcionamiento en cuanto podamos, decir que por lo menos hemos tenido la capacidad de analizar el problema y buscarle una solución, cosa que cuando ustedes ejercieron la competencia del Área ni se molestaron en hacer.

## **27.- Pregunta del Grupo Popular acerca de los campos de fútbol de Valleseco y de San Isidro.**

Vista pregunta que hace el Grupo Popular acerca de los campos de fútbol de Valleseco y San Isidro, del siguiente tenor:

*"¿Qué actuaciones tiene previsto el Cabildo Insular de Tenerife en relación con los campos de fútbol de Valleseco y de San Isidro en materia de reacondicionamiento de los mismos y qué previsiones de ejecución poseen?"*

Contesta **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Cristo Pérez Zamora**, Consejera Delegada de Deportes de este Cabildo Insular, diciendo que el campo de fútbol de Valleseco sufrió unos daños con el temporal que tuvo lugar en octubre de este año y el Ayuntamiento está siguiendo los trámites por daños con motivo de un fenómeno meteorológico adverso y, con respecto al de La Palmera en San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona, si tiene el Cabildo previsto una acción el próximo año.

Interviene el Consejero **D. Guillermo Meca Cervera** para manifestar que la mayor inquietud respecto del campo de fútbol de Valleseco es la programación de las obras, porque como bien sabe la temporada acaba en junio y empezará en septiembre, y se verían perjudicados en dos temporadas, alegrándose por la actuación prevista para el campo de San Isidro.

## **28.- Pregunta del Grupo Popular acerca de los Planes de Reestructuración empresarial.**

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca de los Planes de reestructuración empresarial, del siguiente tenor:

*"¿Cuándo se presentará el II Plan de reestructuración empresarial del Cabildo Insular de Tenerife y el estado en que se encuentra el primero de ellos?"*

Contesta **D. Juan Carlos Pérez Frías**, Coordinador General del Área de Hacienda de este Cabildo Insular, el I Plan de reestructuración de la Corporación va a un nivel alto de ejecución que supera el 80%, queda por dilucidar la desinversión en determinadas sociedades en la cual está inmersa el Área de Hacienda de esta Corporación, pero que como ya se informó en la Comisión Plenaria está en función del mercado y de sus condiciones, y no es tan sencillo, por tanto en resumen, respecto al primer Plan decir que va muy bien, de tal forma que va a permitir que esta Corporación pueda dejar sin efecto ahora a final del ejercicio el Plan de ajuste que, por unanimidad, se aprobó en este Pleno en el ejercicio 2012, y debido al cumplimiento del mismo y a la mejora y el saneamiento de la Corporación, va a permitir que posiblemente en el próximo Pleno dejar sin efecto el citado Plan.

Con respecto al II Plan de reestructuración venimos trabajando en él, con dificultades porque por medio está la implantación de la Ley de racionalización y



sostenibilidad del sector público y hay cuestiones que como consecuencia de dejar sin efecto el Plan de ajuste van a permitir facilitar la toma de decisiones al respecto.

Interviene **D. Guillermo Meca Cervera**, Portavoz del Grupo Popular, para solicitar al Sr. Coordinador General que les envíe informe sobre el avance del estado del I Plan de reestructuración de la Corporación, a lo que se accede.

## **29.- Convenio sobre la financiación de las competencias transferidas y delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Darse por enterado del informe de la Presidencia sobre el estado de situación del Convenio sobre la Financiación de las competencias transferidas y delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en los siguientes términos:

En relación a la a financiación de las competencias transferidas y delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, el pasado 15 de octubre de 2015 se llevó a cabo una reunión en la reunión entre representantes del Gobierno de Canarias y de los siete Cabildos Insulares con la finalidad de resolver los conflictos existentes sobre esta materia.

A tal efecto se ha redactado un Acuerdo en el que se fijan las posturas de ambas partes y por el cual el Gobierno de Canarias se compromete a la consignación en el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015, de un importe para financiar el conjunto de competencias transferidas y delegadas hasta esta fecha a los Cabildos Insulares que asciende a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (209.437.365,00) EUROS.

Por ello y dado el estado de tramitación del citado proyecto de ley de presupuestos para el 2015, resulta urgente la adopción del presente Acuerdo.

El citado importe, que es objeto de consolidación para el cálculo de la base para los ejercicios posteriores al 2015, será consignado en una partida general para competencias transferidas y otra para delegadas, en su caso, por cada uno de los Cabildos Insulares.

En la sesión de la Asamblea de la FECAI celebrada el pasado 10 de noviembre, se fijaron las posturas por parte de los Cabildos Insulares y se acordó aceptar las referidas consignaciones presupuestarias, así como el criterio de actualización propuesto, en concepto de financiación de las competencias transferidas.

En este sentido, se acordó que dicha aceptación quedara condicionada a la modificación consensuada del artículo 9 de la ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias cuyo texto debería incluirse en el Acuerdo a suscribir por las partes, encomendándose la redacción de la citada modificación al grupo trabajo técnico de análisis y mejora de la regulación del sistema de financiación de las competencias transferidas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares creado por Orden nº 54 de 18 de febrero de 2014, integrado por técnicos de todas las administraciones intervinientes.

Por otro lado, los Cabildos Insulares se comprometen a la retirada de los recursos interpuestos contra las normas y los actos de la Administración de la Comunidad Autónoma relativos a las actualizaciones de las entregas a cuenta y liquidaciones de competencias transferidas para el periodo 2008-2014, a través de los instrumentos jurídicos oportunos y previa adopción de los acuerdos que procedan por los órganos competentes.

Por todo ello, y habiéndose llegado a un principio de acuerdo por todas las partes intervinientes es intención de éstas proceder a la suscripción del referido Acuerdo sobre la Financiación de las competencias transferidas y delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en los términos señalados.

Segundo.- Facultar al Presidente de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, a la suscripción del Convenio la Financiación de las competencias transferidas y delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, cuyas estipulaciones son las que se transcriben a continuación:

*Con el objetivo de resolver los conflictos identificados por ambas partes en la reunión mantenida entre representantes del Gobierno de Canarias y de los siete Cabildos Insulares el pasado 15 de octubre, con relación a la financiación de las competencias transferidas y delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, se establece el siguiente acuerdo en el que se asumen los siguientes compromisos por cada una de las partes:*

### **1) Por parte del Gobierno de Canarias**

*1.1. La consignación a establecer en el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015 para financiar el conjunto de competencias transferidas y delegadas hasta esta fecha a los Cabildos Insulares ascenderá a un importe de **209.437.365** euros.*

*1.1.1. Dicha cantidad resulta de la adición de los siguientes concetos:*

*1.1.1.1. Créditos presupuestarios destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas en 2014: 189.351.980 euros, con igual distribución que en dicho año.*

*1.1.1.2. Créditos presupuestarios, por un importe de 3.885.870 euros para financiar el ejercicio de competencias transferidas, no incluidos hasta la fecha en la sección 20, con la siguiente distribución insular:*

|               |                     |
|---------------|---------------------|
| El Hierro     | 237.059,00          |
| Fuerteventura | 248.715,00          |
| Gran Canaria  | 1.049.162,00        |
| Lanzarote     | 233.166,00          |
| La Gomera     | 244.815,00          |
| La Palma      | 590.650,00          |
| Tenerife      | 1.282.303,00        |
| <b>Total</b>  | <b>3.885.870,00</b> |

*1.1.1.3. Créditos presupuestarios por un importe de 15.500.000 euros para dar por zanjadas las discrepancias surgidas en esta materia durante el periodo 2008-2014. Esta última cantidad adicional se distribuirá en 2015 entre los Cabildos en igual proporción que los importes del apartado 1.1.1.1.*

De esta cantidad sólo se consolida en la base de cálculo para años siguientes al 2015 el importe de 14.800.485 euros, y que se distribuirá entre los Cabildos en igual proporción que los importes del apartado 1.1.1.1.

1.1.1.4. Créditos presupuestarios por un importe de 699.515 euros para el Cabildo Insular de La Palma en concepto de financiación adicional para los nuevos tramos de carreteras recibidos hasta 2014. Esta cantidad se consolida en la base de cálculo de la financiación del citado Cabildo para los años siguientes al 2015.

1.1.2. El importe establecido en el apartado 1.1 que es objeto de consolidación para el cálculo de la base para los ejercicios posteriores al 2015 asciende a 208.737.850 euros, y será consignado en una partida general para competencias transferidas y otra para delegadas, en su caso, por cada uno de los Cabildos Insulares, con el objeto de financiar la totalidad de las competencias asumidas hasta la fecha por los Cabildos Insulares. Con estas cantidades se dan por satisfechas todas las reclamaciones económicas por la asunción de competencias transferidas y delegadas, sin que afecte a los nuevos tramos de carreteras que se pongan en funcionamiento cada año a partir del 1 de enero de 2015, que quedan fuera de lo establecido en este acuerdo, estableciéndose, en su caso, los mecanismos para dicha financiación.

1.2. Se establecerán como definitivas las cuantías libradas en concepto de repercusión a los Cabildos Insulares por la mejora del sistema de financiación correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010. Así mismo, en la Ley de Presupuestos para 2015 se regulará que los créditos librados correspondientes a las anualidades 2011 y 2012 se considerarán definitivos, no procediendo a su liquidación. En ausencia de esta medida, estas operaciones supondrían un importe de 11.734.432 euros a favor de la Comunidad Autónoma, con el siguiente detalle:

| <b>CONCEPTO</b>                                       | <b>IMPORTE</b>     |
|---|--------------------|
| liquidación mejora repercutida correspondiente a 2009 | 3.639.703          |
| liquidación mejora repercutida correspondiente a 2010 | -10.278.224        |
| liquidación entregas a cuenta 2011                    | 9.600.655          |
| liquidación entregas a cuenta 2012                    | -14.696.566        |
| <b>SUBTOTAL</b>                                       | <b>-11.734.432</b> |

Igualmente, se dará el carácter de definitivos a los créditos librados para la financiación de competencias transferidas y delegadas en 2013 y 2014.

1.3. Además, el saldo pendiente a devolver por parte de los Cabildos a la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al fraccionamiento de las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009, que asciende a 37.101.940 euros, se aplaza en 68 trimestres iguales a partir del 1 de enero de 2015 previas solicitudes individuales por parte de los Cabildos Insulares a realizar antes del 31 de enero de 2015.

## **2) Por parte de los Cabildos Insulares:**

2.1. Aceptación íntegra de las consignaciones presupuestarias y las cantidades contenidas en los distintos subapartados de los puntos 1.1 y 1.2, así como del criterio de actualización propuesto en el apartado 3.1, en concepto de financiación

*de las competencias transferidas y delegadas, debiendo condicionarse esta aceptación a la modificación por el Parlamento de Canarias del artículo 9 de la ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, cuyo texto se une como Anexo único a este Acuerdo.*

*2.2. Retirada de los recursos interpuestos contra las normas y los actos de la Administración de la Comunidad Autónoma relativos a las actualizaciones de las entregas a cuenta y liquidaciones de competencias transferidas para el periodo 2008-2014, a través de los instrumentos jurídicos oportunos y previa adopción de los acuerdos que procedan por los órganos competentes.*

### **3) Por parte del Gobierno de Canarias y de los Cabildos Insulares:**

*3.1. El criterio de actualización de los créditos presupuestarios destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas será a partir de 2016 (incluido), la variación de los ingresos recibidos cada año por la Comunidad Autónoma por el Sistema de Financiación Autonómico, que por tanto incluye el importe de los tributos cedidos.*

*3.2. El Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares promoverán la modificación del artículo 9 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, de manera que se introduzca en el texto normativo dicho criterio de actualización.*

## **ANEXO ÚNICO**

### **Texto acordado para la modificación de la redacción de la Ley 9/2003:**

#### **1.- Artículo 9 de la Ley 9/2003**

*1. El importe provisional de los créditos presupuestarios destinados a financiar el ejercicio de las competencias transferidas y delegadas que se hayan asumido por los Cabildos Insulares en cada año será el resultado de aplicar sobre el importe provisional del ejercicio anterior, el porcentaje de variación que resulte de la suma de las entregas a cuenta que corresponden a la Comunidad Autónoma Canaria procedentes del sistema de financiación autonómico y las previsiones iniciales de ingresos de los tributos cedidos no sujetos a liquidación, respecto a esas mismas cantidades del ejercicio anterior.*

*2. La financiación establecida en el punto anterior será objeto de liquidación para su elevación a definitiva, y se determinará en el ejercicio en el que se determine la liquidación de los recursos del sistema de financiación autonómico correspondiente a la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*2.1. El importe definitivo de la financiación de las competencias transferidas y delegadas a los Cabildos Insulares en cada año será el resultado de aplicar sobre el importe definitivo del ejercicio anterior, el porcentaje de variación que resulte de la suma de las cantidades definitivas correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del sistema de financiación autonómico, determinada en la liquidación de dichos recursos, y la recaudación líquida de los ejercicios cerrados y corriente de los tributos cedidos no sujetos a liquidación, respecto a esas mismas cantidades del ejercicio anterior.*

*2.2. El saldo de la liquidación será la diferencia entre el importe definitivo calculado de conformidad con el punto 2.1 y las entregas a cuentas*

*realizadas durante el ejercicio correspondiente de conformidad con el punto 1. El abono a los Cabildos o la devolución por parte de los mismos del saldo de la liquidación se realizará en los mismos términos y condiciones que se realice la liquidación que corresponda a Canarias de los recursos del sistema de financiación autonómico.*

*3. Mediante Orden de la persona titular del departamento competente en materia de hacienda se desarrollará lo dispuesto en el presente artículo.*

## **2.- Disposición Transitoria**

*El criterio de actualización de los créditos presupuestarios destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas se aplicará a partir de 2016 inclusive, siendo éste el primer ejercicio que será objeto de liquidación. Dicho criterio de actualización se aplicará sobre la base inicial de los créditos consignados para esta finalidad en la sección 20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015.*

## **3.-Disposición Adicional**

*La atribución de cualquier nueva competencia transferida o delegada deberá ir acompañada de su correspondiente financiación.*

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **.- Otros ruegos y preguntas.-**

**A) D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Tacoronte Tejera**, Consejera del Grupo Popular, interviene para preguntar al Consejero del Área de Carreteras y Paisaje sobre su compromiso para la repavimentación de la TF-652 a su paso por Guargacho, quien contesta que habíamos acordado que asfaltaríamos en función de las disposiciones presupuestarias, en este presupuesto hemos intentado sacar 60 actuaciones en toda la Isla y gracias a las economías alcanzadas en los procesos de licitación estamos en más de 80. Con respecto a la zona de Guargacho, queremos no solamente asfaltar ese tramo de carretera sino realizar una rotonda en la parte superior que de acceso directo a la autopista, lo que permitirá descongestionar el cruce de la rotonda de Las Chafiras, estamos también inmersos en la elaboración de un convenio con el Ayuntamiento de Arona porque ellos quieren recibir el tramo de la vía que va desde Ten-Bel, Las Galletas hasta esa intersección. Queremos resolver el tema de la movilidad en esa zona en un concepto completo y no sólo asfaltar un tramo, esperamos poderlo afrontar en el presupuesto de 2015 y tenerlo ejecutado a lo largo de lo que queda de mandato y el inicio del siguiente.

**B) D<sup>a</sup> Pilar Merino Troncoso**, Consejera del Grupo Popular, pregunta al Consejero de Carreteras y Paisaje por el arreglo del tramo en el Km. 36 a la subida al Teide, y ampliarlo a si todos los puntos negros de las carreteras de la Isla están resueltos y especialmente los del tramo Los Realejos-Buenavista del Norte, teniendo en cuenta que este Lunes ha habido un accidente con resultado mortal en el túnel de San Vicente, además de que quede constancia de la cantidad de agujeros que hay en la carretera de Buenavista del Norte a Los Realejos y de la cantidad de charcos que afloran cuando llueve con el peligro que eso supone. Interviene el Sr. Presidente para emplazar a la Sra. Merino Troncoso a que formule formalmente las preguntas al Pleno por escrito.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las 11:35, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ